



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Décima Sesión del Primer Período Ordinario Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura

25 de Abril del año 2006

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeras y compañeros Legisladores:

Vamos a dar inicio a la Décima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, señalándose que, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se ha designado a los compañeros Diputados Alfredo Garza Castillo y Jesús María Montemayor Garza para que funjan como Secretarios de esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, informándose al respecto que los Diputados Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Virgilio Maltos Long, dieron aviso de que no asistirán a esta sesión ordinaria por causa justificada al estar cumpliendo con comisiones propias de esta 57 Legislatura Local.

Informado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, votación económica, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe a la asamblea si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Diputado Presidente, con 27 asistencias informo que hay quórum con la mayoría de los integrantes del pleno del Congreso.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Secretario.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se declara abierta esta sesión ordinaria y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Gracias Diputado.

Orden del Día de la Décima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

25 de Abril de 2006.

Presidente: Dip. Guadalupe Sergio Resendiz Boone.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la Minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del Informe de Correspondencia y Documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del Informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una Iniciativa de Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.
 - B.- Segunda lectura de una Iniciativa de Ley Estatal de lo Contencioso Administrativo, planteada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
 - C.- Segunda lectura de una Iniciativa de Decreto para la Reforma del Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, presentada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández, Virgilio Maltos Long, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, Alfredo Garza Castillo y César Flores Sosa.
- 7.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
 - A.- Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a la proposición con Punto de Acuerdo sobre "Auditoría a la Situación Financiera de la Administración Municipal del Período 2003-2005 de Monclova", planteada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - B.- Dictamen Presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a un Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, en el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que obtenga un decremento del 50% en los costos de peaje de diversos tramos carreteros.
 - C.- Dictamen Presentado por la Comisión de Salud, con relación a la proposición con Punto de Acuerdo sobre "La Diabetes", presentada por los Diputados Raúl Xavier González Valdés, José Luis Moreno, Alfio Vega de la Peña y Francisco Javier Z Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.
 - D.- Dictamen presentado por la Comisión de Salud, con relación a la proposición con Punto de Acuerdo sobre "El Alcoholismo Juvenil en México", presentada por los Diputados Raúl Xavier González Valdés y José Luis Moreno, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura de comunicación de prórroga de la Comisión de Justicia, en relación con la iniciativa de reforma al código penal sobre el secreto periodístico.
- 9.- Propuestas de Comisiones:
 - A.- Propuesta de Acuerdo que presenta el Diputado Julián Montoya de la Fuente, en representación de

las Comisiones Unidas de Educación y de Cultura y Actividades Cívicas, con relación al Segundo Congreso de las Niñas y los Niños de Coahuila.

B.- Propuesta de Acuerdo que presenta el Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, en representación de las Comisiones Unidas de Cultura y Actividades Cívicas y para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte, sobre el Primer Parlamento Juvenil “Coahuila 2006”.

10.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

A.- Intervención del Diputado Leocadio Hernández Torres, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre “Desalojo de la planta de la Siderúrgica “Sicartsa” en Lázaro Cárdenas, Michoacán”.

B.- Intervención del Diputado César Flores Sosa, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Luis Gurza Jaidar, José Ignacio Máynez Varela, Lorenzo Dávila Hernández, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, Virgilio Maltos Long, Luis Alberto Mendoza Balderas y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Sobre “Revisión De La Cuenta Pública del Primer Trimestre de 2006 e Investigación de la Situación Política del Municipio de Castaños.

C.- Intervención del Diputado Alfredo Garza Castillo, del Grupo Parlamentario “Ignacio Zaragoza” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, sobre “Carretera Acuña-Zaragoza”.

D.- Intervención Del Diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre “Exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que establezca un mecanismo de consulta permanente, a fin de fijar los precios de la gasolina en la zona fronteriza de nuestro estado”.

E.- Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, Sobre “Exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que intervenga en la mejora de la carretera Saltillo-Torreón”.

F.- Intervención del Diputado Alfio Vega De La Peña, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los diputados José Luis Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Francisco Javier Z Cruz Sánchez y Leocadio Hernández Torres, sobre “Conmemoración del Día del Trabajo”.

11.- Agenda Política:

A.- Intervención del Diputado José Luis Alcalá De La Peña, para exponer un pronunciamiento que presentan los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con el Diputado del Partido Verde Ecologista de México, sobre “Adhesión a las Demandas de la sección 5 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para la mejora de las Instalaciones, Equipamiento y Servicios Médicos del ISSSTE en el estado de Coahuila, y respaldo a las propuestas del mismo sindicato, para la Reforma de la Ley del ISSSTE”.

12.- Elección del Presidente y Vicepresidentes de la Mesa Directiva que estarán en funciones durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Es todo Diputado.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Secretario.

Compañeros Legisladores, a continuación se somete a su consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que solicite la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el orden del día que se puso a su consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante votación económica y a través del sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que tome nota e informe al pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: por unanimidad, 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentada, habiendo 28 votos a favor.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Antes de esto, como Presidente de la Mesa, doy instrucciones al personal de la Oficialía Mayor para que se les facilite el acceso a esta Sala de Sesiones a un grupo de ciudadanos de Castaños que está en el vestíbulo de esta Palacio del Congreso y como esta es una sesión ordinario pública, que por favor se permita el ingreso de los ciudadanos castañenses que desean ingresar al recinto.

Adelante, Diputado Alfredo Garza Castillo.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con su permiso, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA NOVENA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:14 horas del 21 de abril del año 2006, y estando presentes 30 de 35 Diputadas y Diputados, integrantes de LVII Legislatura del Congreso de Estado, dio inicio la sesión, con la aclaración de la Presidencia en el sentido de que los Diputados , Francisco Javier Z´ Cruz Sánchez, Jesús Maria Montemayor Garza, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, Alfredo Garza Castillo y Antonio Juan Marcos Villarreal, no asistirían a la sesión por causa justificada.

1.- Se dio lectura al orden del día, aprobándose por unanimidad.

2.- Se dio lectura a la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.

3.- Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 47 piezas, de las cuales 43 se turnaron a las Comisiones Permanentes respectivas y 4 se signaron de enterado.

4.- Se dio primera lectura de la iniciativa de Ley Estatal de lo Contencioso Administrativo, planteada por el Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Al término de la lectura la Presidencia ordenó que a esta iniciativa se le deberá darse segunda lectura en una próxima sesión.

5.- Se dio primera lectura de la iniciativa de decreto para la reforma del artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, presentada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández, Virgilio Maltos Long, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, Alfredo Garza Castillo y César Flores Sosa. Al término de la lectura la Presidencia ordenó que a esta iniciativa se le deberá darse segunda lectura en una próxima sesión

6.- Por unanimidad de votos se dispense la segunda lectura de la iniciativa de decreto para la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, y de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario del PAN. y después de las intervenciones de Ley, la Presidencia ordenó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

7.- Por unanimidad de votos se dispense la segunda lectura de la iniciativa de decreto para la reforma del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, planteada por el grupo parlamentario del PAN. Y después de las intervenciones de Ley, la Presidencia ordenó el turno a la Comisión de Justicia, para efectos de estudio y dictamen.

8.- Se dio segunda lectura de la iniciativa planteada por el Ciudadano Gobernador del Estado, para la Reforma de las fracciones XVII, XVIII, y XXX, del artículo 67; la fracción V del artículo 73; la fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo 135; el segundo párrafo, la fracción IV del apartado "A" y las fracciones III, IV y V del apartado B del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Al término de la lectura la Presidencia ordenó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

9.- Se dio primera lectura de la iniciativa de decreto para la reforma de los artículos 33, 34, 42, 46, y 70, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario del PAN. Al termino de la lectura la Presidencia ordenó que a esta iniciativa deberá darse segunda lectura en con un intervalo de 10 días.

10.- Se dio primera lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a la fracción XLVI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, se le debe dar segunda lectura en un intervalo de 6 días.

11.- Se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la Junta de Gobierno para la celebración de una Sesión Solemne, en la que se inscribirá con letras de oro en el Muro de Honor del Congreso del Estado, el nombre del General Eulalio Gutiérrez Ortiz.

12.- Se aprobó por unanimidad de votos y en los términos que fue presentado el dictamen por la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo en las que se hace un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que incluya en su agenda el decreto en el que la Cámara de Senadores aprobó la reforma de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

13.- Se aprobó por unanimidad de votos y en los términos que fue presentado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a las iniciativas para reformar el primer párrafo del artículo 135 de la ley orgánica del congreso del estado y para establecer en la misma ley, el

marco legal y competencial de la Comisión de Turismo.

14.- Se aprobó por unanimidad de votos y en los términos que fue presentado el dictamen de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con relación a una proposición con punto de acuerdo sobre "Proyectos de construcción de centros integrales de manejo y aprovechamiento de residuos industriales en el Estado de Coahuila.

15.- La Presidencia informó al a los Legisladores que los trabajos de la sesión ya cumplieron 5 horas, por lo que propuso al Pleno prorrogar la sesión para continuar con el orden del día, aprobándose por unanimidad.

16.- Se dio lectura para conocimiento del Pleno del acuerdo de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, relativo a la participación del Congreso del Estado en el evento para la celebración del día del niño, organizado por el Gobierno del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

17.- Se aprobó por mayoría que la proposición con punto de acuerdo que presentaron los Diputados Miguel Ángel Riquelme Solís, Demetrio Antonio Zúñiga Romero y Reaman Alberto Cepeda González, sobre "sucesos ocurridos en el fraccionamiento "Rinconada Zaragoza" del Municipio de Torreón y la situación legal del mismo predio", se turnara a la Comisión de Desarrollo Social.

18.- Se aprobó por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo que presentaron los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, sobre "Agenda de una visita de los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social al Secretario del Ramo en el Estado, para solicitar información sobre programas de regularización y vivienda en asentamientos humanos irregulares", se turnara a la Comisión de Desarrollo Social.

19.- Se turno a la Junta de Gobierno la proposición con punto de acuerdo que presentó la Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván, conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Luis Alberto Mendoza Balderas, sobre "Creación de una comisión ordinaria o especial, para la revisión y depuración de nuestras leyes".

20.- Se aprobó por unanimidad de votos, que la proposición con punto de acuerdo, sobre "investigación de reclamo hecho por ex-obreros, respecto al producto de la venta de AHMSA a la iniciativa privada", planteada por la Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Luis Alberto Mendoza Balderas, se turnara a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo 18:55 horas, del mismo día, citándose a los Diputados a sesionar el próximo martes 25 de abril a las 11:00 horas.

Saltillo, Coahuila, a 25 de abril de 2006

Dip. Gpe. Sergio Reséndiz Boone
Presidente

Dip. Jesús María. Montemayor Garza
Secretario

Dip. Alfredo Garza Castillo
Secretario

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Secretario.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones se somete a votación de manera económica la Minuta de la sesión anterior, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto Diputado Presidente, son 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, por unanimidad de los presentes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Compañeros Legisladores, como ustedes han advertido en el salón de sesiones hay representantes de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación que fueron invitados a esta sesión por el compañero Diputado Antonio Juan-Marcos Villarreal, de manera especial queremos destacar la presencia de la Licenciada Ariana Nuñez Rodríguez, Enlace Legislativo de CANACINTRA Torreón, quien desea este organismo empresarial establecer comunicación con esta 57 Legislatura, por lo que de la manera más atenta esta Presidencia solicita a los compañeros Diputados Antonio Juan-Marcos Villarreal, Luis Gurza Jaidar y Román Alberto Cepeda González y José Ignacio Máynez Varela, si son tan amables de atender la solicitud de entrevista con representantes de esta Legislatura que nos hace CANACINTRA Torreón, si son tan amables, por favor de pasar a la sala de juntas, sala de reuniones de la Junta de Gobierno de este Congreso.

Para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día solicito a los Diputados Secretarios que, interviniendo alternadamente, se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado, señalándose que después de la referencia de cada documento la Presidencia dispondrá el turno a la Comisión que corresponda o indicará lo que proceda.

Adelante Diputado Alfredo Garza Castillo.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

25 de abril del año 2006.

1.- Comunicaciones del Congreso del Estado de Campeche, mediante las cuales se informa sobre la clausura de un Período Ordinario de Sesiones y sobre la apertura de un Período de Receso y la instalación de su Diputación Permanente.

De Enterado

2.- Comunicaciones del Congreso del Estado de Campeche, mediante las cuales se informa sobre la clausura de un Período de Receso y sobre la apertura de un Período Ordinario de Sesiones y la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el mismo.

De Enterado

3.- Comunicaciones del Congreso del Estado de Campeche, mediante las cuales se informa sobre la celebración de dos períodos extraordinarios de sesiones.

De Enterado

4.- Comunicación del Congreso del Estado de Campeche, mediante la cual se informa sobre la integración de su Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración.

Túrnese a la Presidencia de la Junta de Gobierno

5.- Oficio del Congreso del Estado de Michoacán, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, en el que manifiesta su beneplácito por la aprobación del decreto que contiene la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos y por el inicio de la distribución de los apoyos a los beneficiados incluidos en el padrón elaborado en 2004 por la Secretaría de Gobernación.

Túrnese a la Comisión de Asuntos Fronterizos

6.- Oficio del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se acusa recibo del punto de acuerdo aprobado por este Congreso, para solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la expedición de las leyes secundarias que facultarán a los estados para combatir el narcomenudeo.

De enterado y túrnese a los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes plantearon la propuesta relativa a este asunto

7.- Oficio del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se acusa recibo del punto de acuerdo aprobado por este Congreso, respecto a la revisión de leyes y reglamentos estatales para incorporar la perspectiva de género.

Túrnese a la Comisión de Equidad y Género

8.- Cuenta Pública del Estado, correspondiente al mes de febrero de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

9.- Cuenta Pública del municipio de General Cepeda, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

10.- Cuenta Pública del municipio de Morelos, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

11.- Cuenta Pública del municipio de Nadadores, correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

12.- Cuenta Pública del municipio de Parras, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

13.- Cuenta Pública del municipio de Ramos Arizpe, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

14.- Cuenta Pública del sistema municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

15.- Oficio del Presidente Municipal de Castaños, Coahuila, mediante el cual manifiesta una enérgica protesta y condena por la intromisión de un integrante del Poder Legislativo en ese municipio, incitando a la violencia y la confrontación entre los castañenses y violando con ello el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; refiriéndose también a la situación que están enfrentando las autoridades municipales y señalando que los Diputados Luis Gurza Jaidar y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez participaron en una reunión en la que manifestaron que acudían en representación del Congreso del Estado; anexándose unas grabaciones de audio y video relacionadas con estos hechos, para que sean analizados por el Congreso.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

16.- Escrito que suscriben los ciudadanos Luis Alfonso Lerma Fuentes, Francisco Reyna Treviño y Eulalio Cruz Véliz, residentes del municipio de Castaños, quienes manifiestan su inconformidad contra el alcalde de ese municipio y solicitan juicio político para la destitución del Presidente municipal, así como que se aplique la Ley de Transparencia, que la Comisión de Asuntos Municipales haga una investigación sobre este asunto y que las autoridades legislativas presten mayor atención a ese municipio.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

17.- Escrito del Profesor Fernando Aldaiz Rivera, Director de la Escuela Secundaria Técnica Número 16, "INGENIERO EULALIO GUTIÉRREZ TREVIÑO, ubicada en la localidad de San Juan del Retiro del municipio de Saltillo, mediante el cual se solicita apoyo económico para cubrir un adeudo a la empresa Gas Daniel Flores, S. A. de C. V., originado por la transportación de los alumnos de dicha institución educativa, así como para iniciar un proyecto de cultivo de alfalfa, en el que se requiere de la instalación de un sistema de riego.

Túrnese a la Comisión de Educación

Eso es todo, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputados Secretarios.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Jesús María Montemayor que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión ordinaria anterior.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Gracias Diputado

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 21 DE ABRIL DE 2006.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.-Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión de Desarrollo Social, mediante la cual se le turnan para los efectos procedentes, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Sucesos ocurridos en el Fraccionamiento "Rinconada Zaragoza" del Municipio de Torreón y la situación legal del mismo", presentada por los Diputados Miguel Ángel Riquelme Solís, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, y Román Alberto Cepeda González, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional; así como la Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Agenda de una visita de los

Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social al Secretario del Ramo en el Estado, para solicitar información relativa a Programas de Regularización y Vivienda en Asentamientos Humanos Irregulares”, presentada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, del Grupo Parlamentario “General Felipe Angeles” del Partido de la Revolución Democrática.

2.-Se formuló una comunicación dirigida la Junta de Gobierno, mediante la cual se le turna para los efectos procedentes, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Creación de una Comisión Ordinaria o Especial, para la revisión y depuración de nuestras leyes”, presentada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Luis Alberto Mendoza Balderas, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

3.- Se formuló una comunicación dirigida a la Comisión del Trabajo y Previsión Social, mediante la cual se le turna para los efectos procedentes, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Investigación de reclamo hecho por Ex obreros, respecto al producto de la venta de AHMSA a la iniciativa privada”, presentada por la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván y los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Luis Alberto Mendoza Balderas, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE ABRIL DE 2005.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE.

Es todo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Gracias Diputado Secretario.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden de Día correspondiente a Iniciativas de Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade para dar primera lectura a una Iniciativa de Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

Compañeros Legisladores, la Presidencia solicitó al Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, que en virtud de las actividades programadas con motivo del Congreso de las Niñas y los Niños de Coahuila que se inician hoy por la tarde, que si el Pleno lo autoriza, se dé lectura a la exposición de motivos y al capitulado del índice de esta iniciativa de ley en el entendido que conforme lo establece la propia Ley Orgánica habrá una segunda lectura, que ya será decisión del Grupo Parlamentario hacerla completa o proceder conforme a la Ley Orgánica lo establece, por lo tanto, sometemos a consideración del Pleno la solicitud para que esta iniciativa se dé por leída en su integridad haciendo el Diputado Jorge Arturo Rosales Saade mención a la exposición de motivos y al capitulado del índice de esta iniciativa de ley.

Los que estén de acuerdo en que esta iniciativa de ley se dé primera lectura en estos términos, sírvanlo expresarlo a través del sistema electrónico en forma económica. Solicito al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza tome nota de la votación en el sistema electrónico e informe al pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:
Diputado Presidente, el resultado de la votación son 25 votos a favor, es por unanimidad de los presentes, se aprueba la propuesta.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade, proceda a la primera lectura de la iniciativa de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Vicente Fox Quesada del Partido Acción Nacional en los términos en que lo aprobó el Pleno de esta asamblea.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados:

Hoy va ser la tercer Legislatura en la que la Fracción del Partido Acción Nacional hace una propuesta de este tipo en la Quincuagésima Quinta Legislatura, en el año 2001 la Fracción Parlamentaria del PAN "Manuel J. Clouthier" presentó la iniciativa de Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual forma con algunos cambios en la sesión ordinaria celebrada el 24 de junio del 2004 en la Quincuagésima Sexta Legislatura la Fracción Parlamentaria del PAN "Luis H. Alvarez" presentó la Ley de Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza y hoy venimos nuevamente a presentarla como una necesidad urgente de los coahuilenses.

C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado; así como en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, presentamos Iniciativa de Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 67 fracción XXX de la Constitución Política del Estado establece la facultad del Poder Legislativo de establecer las normas para la organización y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotándolo de plena autonomía para dictar sus fallos; así como definir los procedimientos para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal o Municipal y los particulares.

Dicha facultad, no obstante existir en la Máxima Legal, no ha sido aplicada por el Congreso y en consecuencia, la práctica indica que no existe Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado de Coahuila, con lo cual se ha negado a los particulares una instancia de resolución de las controversias que surgen en la relación gobernante-gobernado tanto a nivel Estatal como Municipal.

Así, el principal objeto de la iniciativa es proponer la creación de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo como un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus propias resoluciones y con la competencia que la propia ley establece.

Se propone que su conformación sea con una Sala Superior y tantas Salas regionales como sea necesario para la adecuada atención de los asuntos de su competencia. Sus integrantes serán nombrados por el Congreso del Estado a propuesta del Ejecutivo y se renovarán por mitades cada tres años.

La iniciativa prevé que la Sala Superior pueda funcionar en Pleno, con siete integrantes y en dos secciones, con tres Magistrados cada una, pues el Presidente no integra sección, cuyas sedes serán Saltillo y Torreón respectivamente, y cuya jurisdicción determinará el Reglamento que para tal efecto se expida. Por su parte, la competencia de las Salas Regionales se establecerán por territorio, también en términos de las disposiciones reglamentarias que expida el Pleno de la Sala Superior.

Se hace una precisa regulación de la competencia de las autoridades que integran el Tribunal y los actos que se pueden impugnar ante esta autoridad jurisdiccional entre los cuales se hace referencia a actos administrativos y fiscales, cuestiones relacionadas con la afirmativa ficta, e incluso con la negativa ficta.

Además del proceso contencioso creado por esta Ley, se cubre una cuestión ahora sólo prevista para los actos municipales, que es el recurrir las acciones de la administración pública estatal y paraestatal ante estas mismas autoridades, destacándose que al particular se le da la oportunidad de recurrir la acción tanto ante la misma autoridad administrativa estatal que dictó el acto, como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, previéndose que en caso de que se esté tramitando el recurso administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad ejecutiva, previo desistimiento de éste, el interesado puede promover el juicio ante el Tribunal.

Dicha facultad optativa de recurrir el acto ante la propia autoridad municipal o acudir en juicio contencioso administrativo, ya está contemplado en el Código Municipal vigente, por lo que no se incluyó la regulación de estos supuestos en la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes firmamos la presente iniciativa proponemos el siguiente proyecto de:

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

TITULO PRIMERO

De las Disposiciones Comunes al

Procedimiento y Proceso Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y tienen por objeto regular el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, así como el proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila.

El presente ordenamiento no es aplicable a la Universidad Autónoma del Estado de Coahuila y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, salvo que las disposiciones legales que las rigen señalen lo contrario.

Artículo 2.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 3.- El procedimiento administrativo que regula esta Ley se regirá por los principios de economía, legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe; en consecuencia:

- I. Se ajustarán estrictamente a las disposiciones de esta Ley;
- II. Sus trámites serán sencillos, evitando formulismos innecesarios;
- III. Deberán tramitarse y decidirse de manera pronta y expedita;
- IV. Se impulsarán de oficio, sin perjuicio de la intervención de las partes interesadas;
- V. Se cuidará que alcancen sus finalidades y efectos legales;
- VI. Las actuaciones serán públicas, salvo que la moral o el interés general exija que sean secretas;
- VII. Serán gratuitos, sin que pueda condenarse al pago de gastos y costas; y
- VIII. Las autoridades administrativas, el Tribunal y las partes interesadas se conducirán, en las promociones y actuaciones, con honradez, transparencia y respeto.

Artículo 4.- Cuando en esta Ley se haga referencia a las leyes, autoridades, actos y procedimientos de carácter administrativo, se considerarán incluidos los de naturaleza fiscal.

Artículo 5.- Cuando en esta Ley se mencione al Tribunal, se entenderá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila.

Cuando en esta Ley se haga referencia a los organismos auxiliares se entiende que lo hace a la administración pública paraestatal que determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y la descentralizada y paramunicipal, regulados en la Código Municipal del Estado.

CAPITULO SEGUNDO

De las Formalidades del Procedimiento

Artículo 6.- Las promociones y actuaciones deben escribirse en lengua española. Cuando las promociones no se presenten escritas en español, se acompañarán con su correspondiente traducción; a cargo de un traductor adscrito a las dependencias públicas.

Artículo 7.- Las promociones y actuaciones del procedimiento y proceso administrativo deberán hacerse por escrito en la que se precisara el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio ara recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlos, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.

El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal.

Para documentar el procedimiento y proceso administrativo podrán utilizarse impresos que estén legalmente autorizados, así como los elementos incorporables a un sistema de compilación y reproducción mecánico o electrónico, que garantice su conservación y recuperación completa y fidedigna.

Artículo 8.- En las actuaciones, se escribirán con letra las fechas y cantidades. No se emplearán abreviaturas ni se enmendarán las frases equivocadas, sobre las que sólo se pondrá una línea delgada que permita la lectura, salvándose con toda precisión el error cometido.

Artículo 9.- Toda promoción deberá contener la firma autógrafa de quien la formule, requisito sin el cual no se le dará curso. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital.

En caso de duda sobre la autenticidad de la firma, la autoridad administrativa o el Tribunal podrán llamar al interesado, dándole un plazo de tres días, para que en su presencia ratifique la firma y el contenido de la promoción. Si el interesado negare la firma o el contenido del escrito, se rehusare a contestar o no compareciere, se tendrá por no presentada la promoción.

Artículo 10.- Los menores de edad, los sujetos a interdicción, las sucesiones, las quiebras y las personas morales, actuarán por conducto de sus representantes, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 11.- Ante el tribunal no procederá la gestión oficiosa.

Artículo 12.- Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico oficial del Estado. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 20:00.

Artículo 13.- Las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa.

Queda prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplíe éste para interponer medios de impugnación.

Artículo 14.- Cuando por cualquier circunstancia no se lleve a cabo una actuación o diligencia en el día y hora señalados, la autoridad administrativa o el Tribunal harán constar la razón por la que no se practicó.

Artículo 15.- Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

Artículo 16.- En el proceso administrativo se producirá la caducidad por inactividad de particulares, autoridades administrativas o Tribunal, por falta de promociones o de actuaciones en un periodo de cinco años.

Artículo 17.- Los servidores públicos no son recusables, pero deberán manifestar que están impedidos para conocer de los asuntos de su competencia, en los casos siguientes:

I. Si son cónyuges o parientes consanguíneos o afines de alguno de los interesados o de sus abogados o representantes, en línea recta sin limitación de grado, dentro del cuarto grado en la colateral por consanguinidad o dentro del segundo en la colateral por afinidad;

II. Si tienen interés personal en el asunto;

III. Si tuviesen amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguno de los interesados o con sus abogados o representantes;

IV. Si han sido abogados o apoderados de alguno de los interesados, en el mismo asunto;

V. Si hubiesen aconsejado como asesores respecto del asunto o si hubieren resuelto el mismo en otra instancia, y

VI. Si son partes en un asunto similar, pendiente de solución.

Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

Artículo 19.- La autoridad administrativa o el Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden podrán, según la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios de apremio y medidas disciplinarias:

I. Amonestación o apercibimiento;

II. Multa de 10 a 100 días de salario mínimo vigente en el área geográfica de la actuación; si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día; y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso; la multa podrá duplicarse en caso de reincidencia.

III. Expulsión temporal de las personas del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación;

IV. Auxilio de la fuerza pública;

V. Vista al ministerio público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito; y

VI. Clausura total o permanente, parcial o total.

VII. Los demás que establece esta Ley.

Artículo 20.- Las partes podrán consultar los expedientes en que se documenta el procedimiento y proceso administrativo y obtener copia certificada de los documentos y actuaciones que los integren.

Artículo 21.- Cuando se destruyan o extravíen los expedientes o alguna de sus piezas, la autoridad administrativa o el Tribunal ordenarán, de oficio o a petición de parte, su reposición, dando vista al ministerio público.

Artículo 22.- La autoridad tendrá un plazo que no excederá de 4 meses para resolver el recurso interpuesto y las resoluciones serán, claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento y proceso administrativo. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente.

Artículo 23.- Sólo una vez puede pedirse la aclaración o adición de la resolución que ponga fin al procedimiento o proceso administrativo ante la autoridad administrativa o el Tribunal que la hubieran dictado, dentro de los tres días siguientes a la notificación correspondiente, indicando los puntos que lo ameriten. La autoridad o el Tribunal formularán la aclaración sin modificar los elementos esenciales de la resolución. El acuerdo que decida la aclaración o adición de una resolución, se considerará parte integrante de ésta. Se tendrá como fecha de notificación de la resolución, la del acuerdo que decida la aclaración o adición de la misma.

CAPITULO TERCERO

De las Notificaciones y Plazos

Artículo 24.- Las notificaciones se efectuarán, a más tardar, el día siguiente al en que se dicten las resoluciones o actos respectivos.

Artículo 25.- Las notificaciones se harán:

I. Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados. También podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo;

II. Por edicto que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión;

III. Por estrados ubicados en sitio abierto de las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, cuando así lo señale la parte interesada o se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados; y

IV. En las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, si se presentan los particulares o autoridades administrativas a quienes debe notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio.

Artículo 26.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas.

Las notificaciones se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta

de ese domicilio. En los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio.

En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.

El notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación.

Artículo 27.- Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles, con una anticipación de 48 horas, por lo menos, al momento en que deba efectuarse la actuación o diligencia a que se refieren las mismas.

Artículo 28.- Las notificaciones surtirán sus efectos:

I. Las personales, a partir del día siguiente hábil de la fecha en que fueren practicadas;

II. Las que se efectúen por oficio o correo certificado, desde el día siguiente hábil al en que se reciban, salvo disposición legal en contrario;

III. Las que se hagan por edicto, desde el día hábil posterior al de la publicación; y

IV. El día siguiente hábil en que el interesado o su representante se haga sabedor de la notificación omitida o irregular.

Artículo 29.- Cuando la ley no señale plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días.

Artículo 30.- Transcurridos los plazos fijados a las partes interesadas se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.

Artículo 31.- El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas:

I. Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación y se incluirán en ellos el día del vencimiento;

II. En los plazos fijados en días por las disposiciones legales, autoridades administrativas o Tribunal, sólo se computarán los días hábiles;

III. En los plazos señalados en años o meses y en los que se fije una fecha determinada para su extinción, se entenderán comprendidos los días inhábiles; y

IV. Los plazos señalados en horas y los relativos al cumplimiento del acuerdo de suspensión del acto impugnado, se contarán de momento a momento.

CAPITULO CUARTO

De las Pruebas

SECCION PRIMERA

De las Reglas Generales

Artículo 32.- En el procedimiento administrativo se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades administrativas mediante absoluciones de posiciones, las que no tengan relación inmediata con el asunto y las que resulten inútiles para la decisión del caso. Así como las que fueren contrarias a la moral y al derecho. Tratándose de los dos últimos supuestos, se deberá motivar cuidadosamente el acuerdo de desechamiento de las pruebas.

Artículo 33.- Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del caso, la práctica, repetición o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, o bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto. Se notificará oportunamente a las partes, a fin de que puedan intervenir, si así conviene a sus intereses.

Artículo 34.- Los actos administrativos se presumirán legales; sin embargo, las autoridades administrativas deberán probar los hechos que los motiven cuando el interesado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

Artículo 35.- Sólo los hechos están sujetos a prueba, el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjeras. Las pruebas supervivientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

Artículo 36.- Los hechos notorios no necesitan ser probados y las autoridades administrativas o el Tribunal deben invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Artículo 37.- Los servidores públicos y terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a las autoridades administrativas y al Tribunal en la averiguación de la verdad; en consecuencia, deben, sin demora, exhibir documentos y cosas que tengan en su poder, cuando para ello fueren requeridos. Las autoridades administrativas y el Tribunal tienen la facultad y el deber de compeler a los servidores públicos y terceros por los medios de apremio para que cumplan con esta obligación; en caso de oposición, oírán las razones en que la funden y resolverán lo conducente.

Artículo 38.- Son medios de prueba:

- I. Confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y
- VIII. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia.

SECCION SEGUNDA

De la Confesional

Artículo 39.- La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente al formular o contestar un escrito o demanda, absolviendo posiciones o en cualquier otro acto del

procedimiento o proceso administrativo; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley. La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace.

Artículo 40.- Durante el procedimiento y proceso administrativo no se admitirá la confesional de las partes mediante absolución de posiciones.

Artículo 41.- No se considerará comprendida en la excepción del artículo anterior, la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes, archivos o registros.

Pueden articularse posiciones al mandatario, siempre que tenga poder bastante para absolverlas o se refieran a hechos ejecutados por él en el ejercicio del mandato.

Artículo 42.- El particular que haya de absolver posiciones será citado personalmente, a más tardar, 48 horas anteriores a la señalada para la diligencia, bajo el apercibimiento de que, si dejare de comparecer sin justa causa, será tenido por confeso.

Artículo 43.- Si el citado para absolver posiciones comparece, la autoridad administrativa o el Tribunal abrirán el pliego y procederán a realizar la calificación de las posiciones.

Artículo 44.- Las posiciones serán desechadas, cuando:

I. Sean ajenas a la cuestión debatida;

II. Se refieran a hechos o circunstancias que ya consten en el expediente;

III. Sean contradictorias;

IV. No estén formuladas de manera clara y precisa;

V. Contengan términos técnicos; y

VI. No contengan hechos propios del declarante o se refieran a opiniones, creencias o conceptos subjetivos del mismo.

Artículo 45.- Si fueren varios los que han de absolver posiciones al tenor de un mismo interrogatorio, las diligencias se practicarán separadamente y en un mismo día, siempre que sea posible, evitando que los que absuelvan primero se comuniquen con los que han de absolver después.

Artículo 46.- En ningún caso se permitirá que la persona que ha de absolver un pliego de posiciones esté asistida por su defensor, ni se le dará traslado de las posiciones, ni término para que se aconseje; pero si el absolvente no habla español, podrá ser asistido por un intérprete, si fuere necesario y, en este caso, la autoridad administrativa o el Tribunal lo nombrarán.

Artículo 47.- Hecha por el absolvente la protesta de decir verdad, la autoridad administrativa o el Tribunal procederán al interrogatorio. El interrogatorio será aclarado y explicado al absolvente al formularsele cada pregunta, a fin de que conteste a cada una de ellas con pleno conocimiento de causa.

Las confesiones serán categóricas en sentido afirmativo o negativo, pero quienes las hagan podrán agregar las explicaciones que consideren necesarias y, en todo caso, darán las que la autoridad administrativa o el Tribunal les pidan.

Artículo 48.- Terminado el interrogatorio, la parte que lo formuló puede articular oral y directamente, en el mismo acto y previo permiso de la autoridad administrativa o del Tribunal, nuevas posiciones al absolvente, previa calificación de las mismas.

Artículo 49.- Si la parte absolvente se niega a contestar o contestare con evasivas o dijere ignorar los hechos propios, la autoridad administrativa o el Tribunal la apercibirán de tenerla por confesa, si insiste en su actitud.

Artículo 50.- La autoridad administrativa o el Tribunal pueden libremente, en el acto de la diligencia, interrogar al absolvente sobre todos los hechos y circunstancias que sean conducentes a la averiguación de la verdad.

Artículo 51.- Las declaraciones serán asentadas literalmente a medida que se vayan produciendo y serán firmadas al pie de la última hoja y al margen de las demás en que se contengan, así como el pliego de posiciones, por los absolventes, después de leerlos por sí mismos, si quisieran hacerlo o de que les sean leídas. Si no supieren firmar pondrán su huella digital y si no quisieran hacer lo uno ni lo otro, firmarán sólo la autoridad administrativa o el personal del Tribunal y se hará constar esta circunstancia.

Artículo 52.- Cuando el absolvente, al enterarse de su declaración, manifieste no estar conforme con los términos en que se hayan asentado sus respuestas, la autoridad administrativa o el Tribunal decidirán en el acto lo que proceda, determinando si debe hacer alguna rectificación en el acta.

Artículo 53.- Firmadas las declaraciones por los que las hubieren producido o, en su defecto, sólo por la autoridad administrativa o el personal del Tribunal, no podrán variarse ni en la sustancia, ni en la redacción.

Artículo 54.- En caso de que la persona que deba declarar no pueda ocurrir a la diligencia, por enfermedad debidamente comprobada a criterio de la autoridad administrativa o del Tribunal, se señalará nueva fecha para el desahogo de la prueba y de subsistir el impedimento, la autoridad o el personal del Tribunal se trasladará al lugar donde la persona se encuentre para el desahogo de la diligencia, en presencia de la otra parte en su caso.

Artículo 55.- La persona legalmente citada a absolver posiciones, será tenida por confesa en las preguntas sobre hechos propios que se le formulen:

I. Cuando sin justa causa no comparezca;

II. Cuando insista en negarse a declarar; y

III. Cuando al declarar, insista en no responder afirmativa o negativamente o en manifestar que ignora los hechos.

Artículo 56.- Cuando el citado para absolver posiciones no comparezca, la autoridad administrativa o el personal del Tribunal abrirán el pliego y calificarán las mismas antes de hacer la declaración de tener por confeso al particular. En los demás casos, la autoridad administrativa o el Tribunal, al terminar la diligencia, harán la declaración.

SECCION TERCERA

De los Documentos Públicos y Privados

Artículo 57.- Son documentos públicos aquéllos cuya formulación está encomendada por ley, dentro de los límites de sus facultades, a las personas dotadas de fe pública y los expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes, salvo prueba en contrario.

Artículo 58.- Son documentos privados los que no reúnen las condiciones previstas para los documentos públicos.

Artículo 59.- Los documentos públicos expedidos por autoridades de la federación, de los estados, del Distrito Federal o de los municipios harán fe en el Estado sin necesidad de legalización.

Para que hagan fe en la entidad los documentos procedentes del extranjero, deberán presentarse debidamente legalizados por las autoridades diplomáticas o consulares o estarse a los convenios que el Estado haya celebrado en esta materia.

Artículo 60.- Los documentos que se ofrezcan como prueba deberán acompañarse al escrito inicial, demanda o su contestación.

Si la parte interesada no tuviere los documentos a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales. Se entenderá que se tiene a su disposición los documentos, siempre que existan los originales en protocolo, registro o archivo público de los que se pueda pedir y obtener copias autorizadas de ellos.

Artículo 61.- La presentación de documentos públicos podrá hacerse con copia simple o fotostática, si el interesado manifestare que carece del original o copia certificada, pero no producirá aquélla ningún efecto si antes del dictado de la resolución respectiva no se exhibiere el documento con los requisitos necesarios para que haga fe en el expediente correspondiente.

Artículo 62.- Después de la presentación del escrito inicial, demanda o de la contestación, no se admitirán otros documentos, excepto los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

I. Que sean de fecha posterior a los escritos señalados en el párrafo anterior;

II. Los de fecha anterior respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido conocimiento de su existencia, salvo prueba en contrario de parte interesada, en su caso; y

III. Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad, por causas que no sean imputables a la parte interesada, siempre que se haya hecho oportunamente la designación del archivo o lugar en que se encuentren los originales.

Artículo 63.- Los servidores públicos tienen la obligación de expedir con toda oportunidad las copias certificadas de los documentos que les soliciten las partes. Si los servidores públicos no cumplieren con esa obligación, las partes podrán solicitar, en cualquier momento, a la autoridad administrativa competente o al Tribunal que requieran a los omisos.

Artículo 64.- Los documentos que no se presenten en lengua española, deberán acompañarse de su traducción, la que se mandará dar vista a la parte contraria, en su caso, para que dentro de tres días manifieste si está conforme. Si lo estuviere o no contestase la vista, se estará a la traducción aportada; en caso contrario, la autoridad administrativa o el Tribunal nombrarán traductor, preferentemente de entre los adscritos a las dependencias públicas.

Artículo 65.- Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado.

La persona que pida el cotejo designará el documento o documentos en los que deba hacerse o pedirá a la autoridad administrativa o al Tribunal que citen al interesado para que, en su presencia, ponga la firma, letra o huella digital que servirá para el cotejo.

Artículo 66.- Las partes sólo podrán objetar los documentos dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo que los haya tenido como pruebas o, en su caso, al contestar la demanda.

SECCION CUARTA

De la Testimonial

Artículo 67.- Los interesados que ofrezcan la prueba testimonial indicarán el nombre de los testigos. Podrán presentarse hasta tres testigos sobre cada hecho.

Los testigos deberán ser presentados por el oferente, salvo que éste manifieste imposibilidad para hacerlo y proporcione el domicilio de aquéllos, caso en que la autoridad administrativa o el Tribunal los citarán a declarar.

Artículo 68.- Los servidores públicos no están obligados a declarar como testigos. Sólo cuando la autoridad administrativa o el Tribunal lo estimen indispensable para la investigación de la verdad, podrán ser llamados a declarar, de preferencia rindiendo su testimonio mediante escrito que al efecto formulen.

Artículo 69.- La autoridad administrativa o el Tribunal señalarán día y hora para la recepción de la prueba testimonial. Para el examen de los testigos no se presentarán interrogatorios escritos. Las preguntas serán formuladas verbal y directamente por las partes, previa calificación de la autoridad administrativa o del Tribunal.

Al final del examen de cada testigo, las partes podrán, por una sola vez y en forma oral, formularle repreguntas, previa autorización solicitada a la autoridad administrativa o al Tribunal. La autorización a una de las partes implica la de la otra.

Artículo 70.- Serán desechadas las preguntas y repreguntas, cuando:

- I. Sean ajenas a la cuestión debatida;
- II. Se refieran a hechos o circunstancias que ya constan en el expediente;
- III. Sean contradictorias con una pregunta o repregunta anterior;
- IV. No estén formuladas de manera clara y precisa;
- V. Contengan términos técnicos; y
- VI. Se refieran a opiniones, creencias o conceptos subjetivos de los testigos.

Artículo 71.- Después de tomarse al testigo la protesta de conducirse con verdad y de advertirlo de la pena en que incurre el que se conduce con falsedad, se hará constar su nombre, edad, estado civil, domicilio, ocupación, si es pariente consanguíneo o afín de alguna de las partes y en qué grado, si tiene interés directo en el asunto o en otro semejante y si es amigo íntimo o enemigo de alguna de las partes. A continuación se procederá al examen, previa calificación de preguntas y repreguntas.

Artículo 72.- Los testigos serán examinados separada y sucesivamente, sin que unos puedan presenciar las declaraciones de los otros. Cuando no fuere posible terminar el examen de los testigos en un solo día, la diligencia se suspenderá para continuarse al día siguiente hábil, salvo lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 73.- La autoridad administrativa o Tribunal tendrán la más amplia facultad para hacer a los testigos las preguntas que estime conducentes a la investigación de la verdad, así como para cerciorarse de la idoneidad de los mismos, asentándose todo en el acta.

Artículo 74.- Si el testigo no habla español, rendirá su declaración por medio de intérprete, quien será nombrado de oficio por la autoridad administrativa o por el Tribunal. Cuando el testigo lo pidiere, además de asentarse su declaración en español, podrá escribirse en su propio idioma por él o por el intérprete.

Artículo 75.- Cada respuesta del testigo se hará constar en el acta respectiva, en forma que al mismo tiempo se comprenda en ella el sentido o términos de la pregunta formulada. Sólo cuando expresamente lo pida una de las partes, pueden la autoridad administrativa o el Tribunal permitir que primero se escriba textualmente la pregunta y a continuación la respuesta.

Artículo 76.- Los testigos están obligados a dar la razón de su dicho y la autoridad administrativa o el Tribunal deberán exigirla, explicando previamente en que consiste.

Artículo 77.- El testigo firmará al pie de su declaración y al margen de las hojas en que se contenga, después de habersele leído o de que la lea por sí mismo y la ratifique. Si no puede o no sabe leer, la declaración será leída por la autoridad y si no puede o no sabe firmar, imprimirá su huella digital.

La declaración, una vez ratificada, no puede variarse ni en substancia, ni en redacción.

Artículo 78.- En el acto del examen de un testigo, pueden las partes interesadas atacar el dicho de aquél por cualquier circunstancia que, en su concepto, afecte su credibilidad, ofreciendo en ese momento las pruebas que estimen conducentes. Una vez impugnado el dicho de un testigo, se dará el uso de la palabra al oferente, quien en ese acto podrá ofrecer las pruebas que al respecto considere pertinentes. Las pruebas se desahogarán, en su caso, en un plazo no mayor de tres días que al efecto se fije.

Al valorar la prueba testimonial, la autoridad apreciará las impugnaciones y justificaciones que se hayan planteado y obren en el expediente.

Artículo 79.- Si algún testigo no puede concurrir a la diligencia, por enfermedad debidamente comprobada a criterio de la autoridad administrativa o del Tribunal, se señalará nueva fecha para el desahogo de la prueba y de subsistir el impedimento, la autoridad o personal del Tribunal se trasladará al lugar donde el testigo se encuentre para el desahogo de la diligencia, en presencia de la otra parte en su caso.

Artículo 80.- La prueba testimonial será declarada desierta, cuando se acredite fehacientemente que el testigo no vive en el domicilio señalado por el oferente o cuando habiéndose comprometido éste a presentarlo, no lo haga.

SECCION QUINTA

De la Inspección

Artículo 81.- La inspección puede practicarse a petición de parte o por disposición de la autoridad administrativa o del Tribunal, con citación previa y expresa, cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos al asunto y no requiera conocimientos técnicos especiales. Cuando la prueba se ofrezca por alguna de las partes se indicará con precisión el objeto de la misma, el lugar donde debe practicarse, el período que ha de abarcar en su caso y la relación con los hechos que se quieran probar.

Las partes y sus representantes podrán concurrir a la inspección y hacer las observaciones que estimen oportunas.

Artículo 82.- De la diligencia se levantará acta circunstanciada que firmarán los que a ella concurran.

A criterio de la autoridad administrativa o del Tribunal o a petición de parte, se levantarán planos o se sacarán imágenes del lugar o bienes inspeccionados, que se agregarán al acta, para los efectos legales que procedan.

SECCION SEXTA

De la Pericial

Artículo 83.- La prueba pericial procede cuando sean necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, técnica o arte y se ofrecerá expresando los puntos sobre los que versará.

Los peritos deben tener título en la especialidad a que pertenezca la cuestión sobre la que ha de oírse su parecer, si estuviere legalmente reglamentada. Si no la estuviere, podrá ser nombrada cualquier persona entendida a criterio de la autoridad administrativa o del Tribunal.

Artículo 84.- Al ofrecerse la prueba pericial, la parte oferente indicará la materia sobre la que deba versar, nombrará a su perito y exhibirá el cuestionario respectivo.

Cuando la autoridad administrativa o el Tribunal lo consideren indispensable para la solución del asunto, acordarán la admisión de la prueba pericial, sea que se ofrezca por alguna de las partes o así se determine de oficio. Al admitirse la prueba, se prevendrá a las demás partes, para que nombren al perito que les corresponda y adicione el cuestionario con lo que les interese. La propia autoridad o el Tribunal podrán adicionar el cuestionario, cuando se ofrezca por los interesados.

Artículo 85.- En los supuestos en que proceda de oficio, la autoridad administrativa o el Tribunal nombrarán a los peritos, preferentemente de entre los adscritos a las dependencias públicas.

Los honorarios de los peritos designados por las partes serán pagados por éstas. En caso de que existan diferencias en los dictámenes presentados por los peritos, en alguno o algunos de los puntos esenciales sobre los que verse la prueba pericial, dichas diferencias se razonarán, en forma cuidadosa, al resolver el asunto, sin necesidad de nombrar perito tercero en discordia.

Artículo 86.- Los peritos no son recusables, pero los nombrados por la autoridad administrativa o por el Tribunal deberán excusarse en los casos previstos por el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 87.- En el desahogo de la prueba pericial se observarán las disposiciones siguientes:

- I. Los peritos, previa aceptación del cargo, rendirán y ratificarán su dictamen, en el plazo que al efecto se les fije;
- II. La autoridad administrativa o el Tribunal dictarán las medidas necesarias para hacer comparecer a los peritos; y
- III. La autoridad administrativa, el Tribunal y las partes podrán formular observaciones a los peritos y hacerles las preguntas que estimen pertinentes en relación con el dictamen que presenten.

SECCION SEPTIMA

De la Presuncional

Artículo 88.- Presunción es la consecuencia que la ley, autoridad administrativa o el Tribunal deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido; la primera se llama legal y la segunda humana.

Hay presunción legal cuando la ley la establece expresamente. Hay presunción humana cuando de un hecho debidamente probado se deduce otro que es consecuencia ordinaria de aquél.

Artículo 89.- El que tiene a su favor una presunción legal, sólo está obligado a probar el hecho en que la funda.

Artículo 90.- Las presunciones humanas admiten prueba en contrario.

SECCION OCTAVA

De la Instrumental

Artículo 91.- La instrumental es el conjunto de actuaciones que obren en el expediente formado con motivo del asunto.

Artículo 92.- La autoridad administrativa o el Tribunal están obligados a tomar en cuenta las actuaciones que obren en el expediente.

SECCION NOVENA

De las Fotografías y demás Elementos Aportados por la Ciencia

Artículo 93.- Para acreditar hechos o circunstancias que tengan relación con el asunto que se ventile, las partes pueden presentar fotografías o copias fotostáticas, videos, cintas cinematográficas y cualquier otra producción de imágenes.

Artículo 94.- Como medio de prueba deben admitirse también los registros dactiloscópicos, fonográficos y demás descubrimientos de la ciencia, la técnica o arte que produzcan convicción en el ánimo de la autoridad administrativa o del Tribunal.

SECCION DECIMA

De la Valoración de la Prueba

Artículo 95.- La autoridad administrativa y el Tribunal gozan de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas, aplicando las reglas de la lógica y de la sana crítica; determinar el valor de las mismas, unas enfrente de las otras y fijar el resultado final de la valoración, a menos que esta Ley establezca las reglas para hacer la valoración.

Artículo 96.- No tendrán valor las pruebas rendidas con infracción de lo dispuesto en esta Ley, a menos que sólo teniéndolas en consideración la autoridad administrativa o el Tribunal puedan formar su convicción respecto a los hechos de que se trata. En este caso, deberán fundar especial y cuidadosamente esta parte de su resolución.

Artículo 97.- La confesión expresa hará prueba plena, cuando concurren en ella las circunstancias siguientes:

- I. Que sea hecha por persona capacitada para obligarse;
- II. Que sea hecha con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia; y
- III. Que sea de hecho propio o, en su caso, del representante y concerniente al asunto.

Artículo 98.- Los hechos propios de las partes interesadas aseverados en sus promociones o en cualquier otro acto del procedimiento o proceso administrativo, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba.

Artículo 99.- La confesión ficta produce el efecto de una presunción, cuando no haya pruebas que la contradigan.

Artículo 100.- Los documentos públicos hacen prueba plena.

Artículo 101.- Las copias certificadas hacen fe de la existencia de los originales.

Artículo 102.- La documental privada, inspección, pericial y testimonial serán valorizados según el prudente arbitrio de la autoridad administrativa o del Tribunal.

Artículo 103.- Para que las presunciones sean apreciables como medios de prueba, es indispensable que entre el hecho demostrado y aquél que se trata de deducir haya un enlace preciso. La autoridad administrativa o el Tribunal apreciarán en justicia el valor de las presunciones.

Artículo 104.- Las fotografías, copias fotostáticas y demás pruebas aportadas por la ciencia, técnica o arte quedan a la prudente calificación de la autoridad administrativa o del Tribunal. Las copias fotostáticas sólo harán fe cuando estén certificadas legalmente.

Artículo 105.- La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las normas de la presente sección, a menos que por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la autoridad administrativa o el Tribunal adquieran convicción distinta, respecto del asunto. En este caso, deberán motivar cuidadosamente esta parte de su resolución.

TITULO SEGUNDO

Del Procedimiento Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 106.- El procedimiento administrativo ante las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y la administración paraestatal con funciones de autoridad, se iniciará, tramitará y decidirá con arreglo a las disposiciones de los títulos primero y segundo de la presente Ley.

Artículo 107.- A falta de disposiciones expresas en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones del derecho común.

Artículo 108.- Las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, excepto que en estos medios se señale expresamente el día en que entren en vigencia.

Artículo 109.- La ley administrativa o disposición de carácter general sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que ésta contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la anterior, siempre que la primera sea de igual o menor jerarquía que la segunda.

Artículo 110.- El procedimiento administrativo puede ser común o especial. Sólo se regula como procedimiento de carácter especial, al procedimiento administrativo de ejecución y al recurso administrativo de inconformidad.

Artículo 111.- Los particulares podrán participar en el procedimiento administrativo con el carácter de peticionario, afectado o tercero interesado. Es peticionario quien hace a la autoridad administrativa una solicitud. Afectado es la persona susceptible a ser perjudicada por un acto administrativo o fiscal en sus derechos e intereses legítimos. El tercero interesado es aquél que tiene una pretensión contraria o coincidente con la del peticionario.

Artículo 112.- Los particulares podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal, quien queda facultada para ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, recibir documentos y formular otras promociones en el procedimiento administrativo. Esta persona no podrá desistirse del procedimiento ni delegar sus facultades en terceros.

CAPITULO SEGUNDO

Del Procedimiento Administrativo Común

SECCION PRIMERA

De la Iniciación del Procedimiento

Artículo 113.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio por las autoridades administrativas estatales o a petición de los particulares interesados.

Artículo 114.- El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo escrito de autoridad administrativa competente, en los casos que señalen las disposiciones legales aplicables.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento, la autoridad podrá abrir un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 115.- Las peticiones podrán formularse por los particulares en cualquier tiempo mientras no se hayan extinguido los derechos que invocan, en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo los casos en que éstas señalen un plazo determinado.

Artículo 116.- La petición de los particulares deberá hacerse por escrito, en el que se señale:

- I. La autoridad a la que se dirige;
- II. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado;
- IV. Los planteamientos o solicitudes que se hagan;
- V. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

Artículo 117.- En las peticiones en las que se formulen denuncias o quejas que se presenten ante las autoridades administrativas competentes, en contra de la conducta de servidores públicos estatales y municipales, los particulares interesados podrán solicitar el pago de daños y perjuicios causados por aquéllos, en forma directa y clara, en el ejercicio de las funciones que les están encomendadas, ofreciendo pruebas específicas que acrediten la existencia de los mismos.

Artículo 118.- El particular deberá adjuntar al escrito de petición:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso; y

III. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en el supuesto de ofrecimiento de estas pruebas.

Artículo 119.- Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso.

Artículo 120.- Los escritos dirigidos a las autoridades administrativas deberán presentarse directamente ante la autoridad administrativa que emitió el acto o realizó la omisión que se recurre, en las oficinas autorizadas para tales efectos o enviarse mediante correo o mensajería. Los escritos enviados por correo o mensajería, se considerarán presentados en las fechas que indique el sello o instrumento fechador de remisión.

En ningún caso se podrán rechazar los escritos en las oficinas de recepción de documentos. Los servidores públicos asignados a estas oficinas harán constar mediante sellos fechadores o anotaciones firmadas, la recepción de los documentos que se les presenten, inclusive en la copia que se entregue al interesado.

Artículo 121.- Cuando un escrito sea presentado ante una autoridad administrativa incompetente, se remitirá de oficio a la que sea competente en el plazo de tres días. Si la autoridad que se considera competente se niega a conocer del asunto, enviará el expediente al superior jerárquico común, quien decidirá la cuestión. Se tendrá como fecha de presentación la del recibo por la autoridad incompetente. Se notificará al promovente la remisión practicada por la autoridad administrativa incompetente.

Artículo 122.- En el caso de que el servidor público tenga impedimento para conocer de algún asunto, hará la manifestación al superior jerárquico, para que lo califique de plano y notifique al particular interesado. En el supuesto de que proceda, se designará quien deba sustituir al servidor impedido.

SECCION SEGUNDA

De la Tramitación del Procedimiento

Artículo 123.- Cuando se inicie el procedimiento, la autoridad administrativa le asignará un número progresivo al expediente, que incluirá la referencia al año en que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo.

Artículo 124.- La autoridad administrativa llevará a cabo, de oficio o a petición de particulares, los actos de tramitación adecuados para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que deba basarse la resolución del procedimiento.

Artículo 125.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente justificada.

Artículo 126.- Las cuestiones previas que surjan dentro del procedimiento se decidirán de plano, salvo las que trasciendan al resultado del mismo, que se resolverán con éste. Estas cuestiones no suspenderán la tramitación del procedimiento. Los incidentes se tramitarán por escrito dentro de los 5 días siguientes, a la notificación del acto que los motive y no suspenderán la tramitación del procedimiento, debiendo resolverse antes de dictarse resolución definitiva o en la misma resolución.

Artículo 127.- Cuando la autoridad administrativa que conoce del procedimiento requiera el auxilio de otras para la obtención de informes, declaraciones o documentos, se dirigirá a éstas por oficio en el que

se indique lo que se solicita. La autoridad requerida desahogará la petición dentro de los tres días siguientes a su recibo.

Artículo 128.- Las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales podrán llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en los casos en que se señalen en las leyes y reglamentos aplicables, conforme a las siguientes reglas:

I. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente, en el que se expresará:

- a) El nombre de la persona que deba recibir la visita. Cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación.
- b) El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución, aumento o disminución se notificará al visitado.
- c) El lugar o zona que ha de verificarse. Las visitas de verificación en materia fiscal sólo podrán practicarse en el domicilio fiscal de los particulares.
- d) El objeto y alcance que ha de tener la visita.
- e) Las disposiciones legales que fundamenten la verificación.
- f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

II. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la orden;

III. Los visitadores entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieren presentes, a quien se encuentre en el lugar que deba practicarse la diligencia;

IV. Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar su función;

V. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas para su nombramiento;

VI. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran;

VII. Los visitadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;

VIII. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitadores firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada;

IX. Con las mismas formalidades indicadas en los puntos anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y

X. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Artículo 129.- Tratándose de la aplicación de sanciones y de la emisión de otros actos administrativos que priven a los particulares de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, se otorgará previamente a los mismos la garantía de audiencia, conforme a las siguientes reglas:

I. En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:

- a) El nombre de la persona a la que se dirige.
- b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.
- c) El objeto o alcance de la diligencia.

- d) Las disposiciones legales en que se sustente.
- e) El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor.
- f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que lo emite.

II. La diligencia se desahogará en términos del citatorio, por lo que:

- a) La autoridad dará a conocer al particular las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso.
- b) Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan.
- c) El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes.
- d) Se levantará acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

III. De no comparecer el particular en el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia.

En los casos de actos fiscales, decretos de expropiación de bienes, medidas de seguridad y sanciones de tránsito, la garantía de audiencia se otorgará en los medios de impugnación que se hagan valer en su contra.

Artículo 130.- Cuando en el procedimiento sea necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, la autoridad administrativa fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial. Las pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 131.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento de los particulares interesados, se pondrán las actuaciones a disposición de éstos por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

SECCION TERCERA

De la Terminación del Procedimiento

Artículo 132.- El procedimiento terminará por:

- I. Resolución del mismo
- II. Desistimiento;
- III. Convenio entre los particulares y las autoridades administrativas; siempre y cuando no sea contrario ni ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.
- IV. Resolución afirmativa ficta que se configure;
- V. Resolución negativa ficta;
- VI. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no este prohibido por el ordenamiento jurídico;
- VII. La declaración de caducidad.

Artículo 133.- Todo particular interesado podrá desistirse de su solicitud. Si el escrito de iniciación se haya presentado por dos o más interesados, el desistimiento sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado.

Artículo 134.- Las autoridades administrativas podrán celebrar con los particulares acuerdos o convenios de carácter conciliatorio que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 135.- Las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, deberán ser resueltas en forma escrita, dentro de un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la fecha de su presentación o recepción. Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Transcurrido el citado plazo, sin que se notifique la resolución expresa, el silencio de las autoridades competentes se considerará como resolución afirmativa ficta, que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios, conforme a las disposiciones legales que rigen a la materia. Para acreditar la existencia de la resolución afirmativa ficta, los particulares solicitarán a la autoridad ante la que se presentó la petición, la certificación de que ha operado aquélla, en la que se precisarán sus efectos legales, misma que deberá expedirse dentro de los tres días posteriores a la presentación de la solicitud. En caso de que no se expida la certificación en este último plazo, los peticionarios acreditarán la existencia de la resolución afirmativa ficta, que producirá todos sus efectos legales ante autoridades administrativas y particulares, con la presentación de la copia del escrito que contenga la petición formulada, que incluya claramente el sello fechador de la dependencia administrativa o la constancia de recepción firmada por el servidor público respectivo.

No operará la resolución afirmativa ficta tratándose de peticiones que impliquen la adquisición de la propiedad o posesión de bienes del Estado, municipios y organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios públicos, la autorización de fraccionamientos o subdivisiones de terrenos, la autorización de exenciones para el pago de créditos fiscales y la resolución del recurso administrativo de inconformidad. Tampoco se configura la resolución afirmativa ficta, cuando la petición se hubiere presentado ante autoridad incompetente o los particulares interesados no hayan reunido los requisitos que señalen las normas jurídicas aplicables.

En todos los casos en que no opera la resolución afirmativa ficta, el silencio de las autoridades en el plazo de 30 días posteriores a la presentación o recepción de la petición, se considerará como resolución negativa ficta, que significa decisión desfavorable para los derechos e intereses de los peticionarios, para efectos de su impugnación en el juicio contencioso administrativo.

Artículo 136.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre de las personas a las que se dirija y cuando se ignore se señalarán los datos suficientes para su identificación;
- II. La decisión de todas las cuestiones planteadas por los interesados, en su caso;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten;
- IV. Los puntos decisorios o propósitos de que se trate; y
- V. El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que la emite.

Artículo 137.- Cuando se impongan sanciones administrativas, excepto las que sean fijas, la motivación de la resolución considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra; o los daños que se hubieran producido o pueden producirse.
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso; y
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 138.- En las resoluciones en las que las autoridades administrativas apliquen sanciones a servidores públicos estatales o municipales, como resultado de denuncias en las que los particulares interesados hayan solicitado el pago de daños y perjuicios, se determinará si los mismos proceden o no, cuantificando el importe en su caso. Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, municipios y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal a las que pertenezcan los servidores públicos sancionados, pagarán los daños y perjuicios, debiendo cobrarlos posteriormente a dichos sancionados, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 139.- Tratándose de resoluciones desfavorables a los derechos e intereses legítimos de los particulares, las autoridades administrativas deberán informarles al momento de la notificación, el derecho y plazo que tienen para promover el recurso de inconformidad o el juicio ante el Tribunal.

Artículo 140.- Los actos administrativos tienen fuerza ejecutiva, por lo que las autoridades administrativas los pondrán en práctica en términos de ley por sus propios medios, salvo en los casos en

que se otorgue legalmente la suspensión. Para la ejecución de los actos, la autoridad administrativa deberá notificar a los interesados el acuerdo que la autorice.

CAPITULO TERCERO

De los Procedimientos Administrativos Especiales

SECCION PRIMERA

Artículo 141.- Las autoridades fiscales estatales y municipales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, conforme a las normas de esta sección. En ningún caso se aplicará este procedimiento para el cobro de productos.

Los vencimientos que ocurran durante el procedimiento administrativo de ejecución, incluso recargos, gastos de ejecución y otros accesorios, se harán efectivos con el crédito inicial, sin necesidad de ninguna formalidad especial.

Artículo 142.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% de este crédito por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, en términos del reglamento respectivo.

Los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, no podrán ser menores al importe de un salario mínimo general del área geográfica correspondiente a la jurisdicción en donde se encuentra radicado el crédito, ni exceder de la cantidad equivalente al salario mínimo general elevado al año.

Artículo 143.- Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, formularán el mandamiento de ejecución, debidamente fundado y motivado, en el que se ordene requerir al deudor, para que efectúe el pago de los mismos, dentro de los 15 días siguientes a la notificación, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el monto del crédito y sus accesorios.

Artículo 144.- El requerimiento de pago se hará con las mismas formalidades de las notificaciones personales. Se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia copia del mandamiento de ejecución y se levantará acta pormenorizada del requerimiento, de la que también se le proporcionará copia.

Artículo 145.- El embargo de bienes y negociaciones procederá:

I. Transcurrido el plazo de 15 días siguientes a la fecha en que se haya practicado el requerimiento de pago, si el deudor no ha cubierto totalmente el crédito fiscal a su cargo;

II. A petición del particular interesado, para garantizar un crédito fiscal; y

III. Cuando, a criterio razonado de la autoridad fiscal, hubiere peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte bienes o realice cualquier maniobra tendente a evadir el cumplimiento de la obligación tributaria. La resolución que determine el crédito se notificará al interesado dentro de los 30 días posteriores a la fecha del embargo precautorio. Si el crédito fiscal se cubre en el plazo legal, el deudor no está obligado a pagar gastos de ejecución.

Artículo 146.- El ejecutor que designe la oficina en que sea radicado el crédito fiscal, se constituirá en el domicilio del deudor y practicará la diligencia de embargo con las mismas formalidades de las

notificaciones personales. De esta diligencia se levantará acta pormenorizada, de la que se entregará copia a la persona con quien se entienda la misma.

Si el requerimiento de pago se hizo por edicto, la diligencia de embargo se entenderá con una autoridad administrativa estatal o municipal de la circunscripción de los bienes, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia compareciera el deudor, en cuyo caso se entenderá con él.

Artículo 147.- El deudor o, en su defecto, la persona con quien se entienda la diligencia, tendrá derecho a que en ésta intervengan dos testigos y a designar los bienes que deban embargarse, siempre que se sujete al orden siguiente:

I. Los bienes muebles, inmuebles o la negociación en los casos de embargo para garantizar el interés fiscal;

II. Los bienes inmuebles, cuando se trate de contribuciones a la propiedad inmobiliaria; y

III. En los demás casos:

a) Dinero y metales preciosos.

b) Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y, en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la federación, estados y municipios y de empresas o personas privadas de reconocida solvencia.

c) Alhajas y objetos de arte.

d) Frutos o rentas de toda especie.

e) Bienes muebles no comprendidos en los incisos anteriores.

f) Bienes raíces.

g) Negociaciones comerciales, industriales o agrícolas.

Artículo 148.- El ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden establecido en la fracción III del artículo anterior:

I. Si el deudor no señala bienes o los señalados por éste no son suficientes a criterio del mismo ejecutor o si no ha seguido el orden al hacer el señalamiento; y

II. Si el deudor, teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señalare:

a) Bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora; y

b) Bienes que ya reportaren cualquier gravamen real.

Artículo 149.- Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el deudor hiciere pago del adeudo y sus accesorios, el ejecutor suspenderá la diligencia y expedirá recibo de entero por el importe del pago.

Artículo 150.- Si al designarse bienes para el embargo se opusiere un tercero, fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a criterio del ejecutor. La resolución dictada tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los casos, de la oficina ejecutora, a la que deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a criterio de la ejecutora las pruebas no son suficientes, ordenará al ejecutor que continúe con el embargo y notificará al interesado que puede hacer

valer el recurso administrativo de inconformidad o el juicio contencioso administrativo. En todo momento los opositores podrán ocurrir ante la oficina ejecutora haciéndole saber la existencia de otros bienes propiedad del deudor del crédito fiscal libres de gravamen y suficientes para responder de las prestaciones fiscales exigidas. Esas informaciones no obligarán a la ejecutora a levantar el embargo sobre los bienes a que se refiere la oposición.

Artículo 151.- Si los bienes señalados para la traba de ejecución están ya embargados por otras autoridades no fiscales o sujetos a cédula hipotecaria, se practicará no obstante el embargo. Los bienes embargados se entregarán al depositario designado por la oficina ejecutora o por el ejecutor, excepto en los casos en que exista un depositario judicial, y se dará aviso a la autoridad correspondiente para que él o los interesados puedan hacer valer el medio de impugnación respectivo.

Si los bienes señalados para la ejecución hubieren sido ya embargados por parte de autoridades fiscales, federales o locales, se practicará el embargo, entregándose los bienes al depositario que designe la autoridad ejecutora y se dará aviso a la autoridad federal o local.

En caso de inconformidad, la controversia resultante será resuelta por los tribunales competentes; en tanto se resuelve el procedimiento respectivo, no se hará aplicación del producto del remate.

Artículo 152.- Quedan exceptuados de embargo:

- I. El lecho cotidiano y los vestidos del deudor y de sus familiares;
- II. Los muebles de uso indispensable del deudor y de sus familiares, no siendo de lujo, a criterio razonado del ejecutor;
- III. Los libros, instrumentos, útiles y mobiliario indispensables para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que se dedique el deudor;
- IV. La maquinaria, enseres y semovientes propios para las actividades de las negociaciones industriales, comerciales o agrícolas, en cuanto fueren necesarias para su funcionamiento, a criterio del ejecutor, pero podrán ser objeto de embargo con la negociación a que estén destinados;
- V. Las armas, vehículos y caballos que los militares en servicio deban usar conforme a las leyes;
- VI. Los granos, mientras éstos no hayan sido cosechados, pero no los derechos sobre las siembras;
- VII. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;
- VIII. Los derechos de uso o de habitación;
- IX. El patrimonio de familia en los términos que establezcan las leyes, desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
- X. Los sueldos y salarios;
- XI. Las pensiones de cualquier tipo; y
- XII. Los ejidos.

Artículo 153.- El ejecutor trará a ejecución en bienes bastantes para garantizar las prestaciones pendientes de pago, los gastos de ejecución y los vencimientos futuros, poniendo todo lo embargado, previa identificación, bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios y que salvo cuando los hubiere designado anticipadamente la oficina ejecutora, nombrará el ejecutor en el mismo acto de la diligencia. El nombramiento del depositario podrá recaer en el ejecutado.

Artículo 154.- El embargo de créditos será notificado personalmente por el ejecutor a los deudores de los créditos para que hagan el pago de las cantidades respectivas en la caja de la oficina ejecutora, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.

Llegado el caso de que un deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, hiciere pago de un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público de la Propiedad, el jefe de la oficina ejecutora requerirá al acreedor embargado para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que deba constar el finiquito, sin perjuicio de las determinaciones de las autoridades judiciales competentes.

En el caso de abstención del acreedor, transcurrido el plazo indicado, el jefe de la oficina firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquél, lo que hará del conocimiento del Registro Público de la Propiedad para los efectos procedentes.

Artículo 155.- Cuando se embarguen dinero, metales preciosos, alhajas, objetos de arte o valores mobiliarios, el ejecutor o el depositario los entregará inmediatamente, previo inventario, en la caja de la oficina ejecutora.

Las sumas de dinero objeto del embargo, así como la cantidad que señale el propio ejecutado, la cual nunca podrá ser menor del 25% del importe de los frutos y productos de los bienes embargados, se aplicarán a cubrir el crédito fiscal al recibirse en la caja de la oficina ejecutora.

Artículo 156.- Si el deudor o cualquiera otra persona impidiere materialmente al ejecutor el acceso al domicilio fiscal de aquél o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, el ejecutor solicitará el auxilio de la fuerza pública para llevar adelante los procedimientos de ejecución.

Artículo 157.- Si durante el embargo, la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas de las construcciones, edificios o casas señalados para la traba, en los que se presuma existen bienes muebles embargables, el ejecutor, previo acuerdo fundado y motivado del jefe de la oficina ejecutora, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.

En igual forma procederá el ejecutor cuando las personas con quienes se entienda la diligencia no abrieren los muebles en los que aquél suponga, por algún motivo, guarden dinero, alhajas, objetos de arte u otros bienes embargables. Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras, el mismo ejecutor trabará embargo en los muebles cerrados y en su contenido y los sellará para garantizar su inviolabilidad y enviará en depósito a la oficina ejecutora, donde serán abiertos en el término no mayor de tres días por el deudor o su representante legal y, en caso contrario, por un experto designado por la propia oficina.

Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras de cajas y otros objetos unidos a un inmueble o de difícil transportación, el ejecutor trabará embargo sobre ellos y su contenido y los sellará; para su apertura se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Artículo 158.- Cualquiera otra dificultad que se suscite tampoco impedirá la prosecución de la diligencia de embargo. El ejecutor la subsanará discrecionalmente, a reserva de lo que disponga el jefe de la oficina ejecutora.

Artículo 159.- El jefe de la oficina ejecutora, bajo su responsabilidad, nombrará y removerá libremente a los depositarios, quienes tendrán el carácter de administradores en los embargos de bienes inmuebles y de interventores encargados de la caja de las negociaciones comerciales, industriales o agrícolas, sin perjuicio de las determinaciones de las autoridades judiciales competentes.

Artículo 160.- El depositario, sea administrador o interventor, desempeñará su cargo dentro de las normas jurídicas en vigor, con todas las facultades o responsabilidades inherentes y tendrá en particular las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar su manejo a satisfacción de la oficina ejecutora;
- II. Manifiestar a la oficina su domicilio y casa habitación, así como los cambios de habitación o domicilio;
- III. Remitir a la oficina inventarios de los bienes o negociaciones objeto del embargo, con expresión de los valores determinados en el momento de la diligencia, incluso los de arrendamiento, si se hicieron constar en la misma o en caso contrario, luego que sean recabados. En todo caso, en el inventario se hará constar la ubicación de los bienes o el lugar donde se guarden, a cuyo respecto todo depositario dará cuenta a la misma oficina de los cambios de localización que se efectúen;
- IV. Recaudar los frutos y productos de los bienes embargados o los resultados netos de las negociaciones intervenidas y entregar su importe en la caja de la oficina diariamente o a medida que se efectúe la recaudación;
- V. Ejercitar ante las autoridades competentes las acciones y actos de gestión necesarios para hacer efectivos los créditos materia del depósito o incluidos en él, así como las rentas, regalías y cualesquiera otras prestaciones en numerario o en especie;
- VI. Erogar gastos de administración, mediante aprobación de la oficina ejecutora, cuando sean depositarios administradores, o ministrar el importe de tales gastos previa la comprobación procedente, si sólo fueren depositarios interventores;
- VII. Rendir cuentas mensuales comprobadas a la oficina ejecutora; y
- VIII. El depositario interventor que tuviere conocimiento de irregularidades en el manejo de las negociaciones sujetas a embargo o de operaciones que pongan en peligro los intereses fiscales, dictará las medidas provisionales urgentes que estime necesarias para proteger los intereses y dará cuenta a la oficina ejecutora la que podrá ratificarlas o modificarlas. Si las medidas urgentes que dicten los depositarios interventores no fueren acatadas por el deudor o el personal de la negociación, la oficina ejecutora ordenará de plano que el depositario interventor se convierta en administrador o sea substituido por un depositario administrador, quien tomará posesión de su cargo desde luego.

Artículo 161.- El embargo de bienes inmuebles, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad.

Quando los bienes inmuebles, derechos reales o negociaciones queden comprendidos en la jurisdicción de dos o más oficinas del Registro Público de la Propiedad, en todas ellas se inscribirá el embargo.

Artículo 162.- Los embargos podrán ampliarse en cualquier momento del procedimiento de ejecución, cuando la autoridad ejecutora estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir las prestaciones fiscales insolutas y los vencimientos inmediatos.

Artículo 163.- La venta de bienes embargados, procederá:

- I. Al décimo sexto día de practicado el embargo, si en contra de éste no se haya hecho valer algún medio de impugnación; o si se hubiese promovido, cuando quede firme la resolución confirmatoria del acto impugnado; y
- II. En el caso de embargo precautorio, cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.

Artículo 164.- Salvo los casos que esta Ley autoriza, toda venta se hará en subasta pública que se celebrará en el local de la oficina ejecutora.

La autoridad fiscal podrá designar otro lugar para la venta u ordenar que los bienes embargados se vendan en lotes o fracciones o en piezas sueltas, con el objeto de obtener un mayor rendimiento.

Artículo 165.- Cuando las autoridades no fiscales estatales o municipales, saquen a remate bienes ya embargados por el fisco, se considerará crédito preferente el de este último.

Artículo 166.- La base para el remate de los bienes embargados será la que fijen de común acuerdo la autoridad y el deudor, o la que resulte de la evaluación por peritos, cuyas designaciones se harán por la oficina ejecutora, de entre los adscritos a las dependencias públicas. La autoridad notificará personalmente al deudor el avalúo practicado, para que en su caso pueda impugnarlo.

Artículo 167.- El remate deberá ser convocado para una fecha fijada dentro de los 30 días siguientes a la determinación del precio que deberá servir de base. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos 10 días antes de la fecha del remate.

La convocatoria se fijará en sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en los lugares públicos que se estimen convenientes. Cuando el valor de los bienes muebles o inmuebles exceda de la cantidad que corresponda a una vez el salario mínimo general elevado al año según el área geográfica que corresponda, la convocatoria se publicará en la «Gaceta del Gobierno» y en uno de los periódicos de mayor circulación si lo hubiere donde resida la autoridad ejecutora, dos veces consecutivas.

En todo caso, a petición del deudor y previo pago del costo, la autoridad ejecutora puede ordenar una publicidad más amplia, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 168.- Los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes correspondientes a los últimos 10 años, el que deberá obtenerse oportunamente, serán citados para el acto del remate y, en caso de no ser factible, se tendrá como citación la que se haga en las convocatorias en que se anuncie el remate en las que deberá expresarse el nombre de los acreedores.

Los acreedores a que alude el párrafo anterior, tendrán derecho a concurrir al remate y hacer las observaciones que estimen del caso, las cuales serán resueltas por la autoridad ejecutora en el acto de la diligencia.

Artículo 169.- Mientras no se finque el remate, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, caso en el cual se levantará el embargo.

Una vez realizado el pago por el embargado, éste deberá retirar los bienes motivo del embargo en el momento en que la autoridad los ponga a su disposición y en caso de no hacerlo, se causarán derechos por el almacenaje a partir del día siguiente.

Artículo 170.- Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate.

En toda postura deberá ofrecerse de contado por lo menos la parte suficiente para cubrir el interés fiscal. Si éste es superado por la base fijada para la venta, la diferencia podrá reconocerse en favor del deudor ejecutado, con los intereses correspondientes hasta por un año de plazo, a partir de la fecha en que se hubiere rematado o adjudicado el bien de que se trate.

Artículo 171.- Al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito, por un importe cuando menos del 10% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto; en las poblaciones donde no haya alguna de esas instituciones, el depósito se hará en efectivo en la propia oficina ejecutora.

El importe de los depósitos que se constituyan de acuerdo con lo que establece el presente artículo, servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados. Inmediatamente después de fincado el remate, previa orden de la oficina ejecutora, se devolverán los certificados de depósito a los postores, excepto el que corresponda al postor admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

Artículo 172.- Cuando el postor en cuyo favor se hubiere fincado un remate no cumpla con las obligaciones que contraiga y las que esta Ley le señala, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano, por la oficina ejecutora, a favor del erario público. En este caso se reanudarán las almonedas en la forma y plazos que les señalan los artículos respectivos.

Artículo 173.- Las posturas deberán contener los siguientes datos:

I. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuere una sociedad, los datos principales de su constitución;

II. Las cantidades que se ofrezcan; y

III. Lo que se ofrezca de contado y los términos en que haya de pagarse la diferencia.

Artículo 174.- El día y hora señalados en la convocatoria, el jefe de la oficina ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuáles posturas fueron calificadas como legales y les dará a conocer cual es la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. El jefe de la oficina ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más licitantes, se designará por suerte la que deba aceptarse.

Artículo 175.- Fincado el remate de bienes muebles se aplicará el depósito constituido y el postor, dentro de los tres días siguientes a la fecha del remate, enterará en la caja de la oficina ejecutora, el saldo de la cantidad de contado ofrecida en su postura, o mejoras, y constituirá las garantías a que se hubiere obligado por la parte del precio que quedare adeudado.

Tan pronto como el postor hubiere cumplido con los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, la oficina ejecutora procederá a entregar los bienes que le hubieren adjudicado.

Una vez adjudicados los bienes al adquirente, éste deberá retirarlos en el momento en que la autoridad los ponga a su disposición, en caso de no hacerlo, se causarán derechos por el almacenaje a partir del día siguiente.

Artículo 176.- Fincado el remate de bienes inmuebles o negociaciones se aplicará el depósito constituido. Dentro de los 10 días siguientes, a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras.

Hecho el pago a que se refiere el párrafo anterior y designado en su caso el notario público por el postor, se citará al ejecutado, para que, dentro de un plazo de 10 días, otorgue y firme la escritura de venta correspondiente, apercibido de que, si no lo hace, el jefe de la oficina ejecutora lo hará en su rebeldía. El ejecutado aún en el caso de rebeldía, responde por la evicción y los vicios ocultos.

Artículo 177.- Los bienes inmuebles pasarán a ser propiedad del postor libres de todo gravamen y a fin de que se cancelen los que reportaren, el jefe de la oficina ejecutora que finque el remate deberá comunicar al Registro Público de la Propiedad respectivo la transmisión de dominio de los inmuebles.

Los registradores o encargados del Registro Público de la Propiedad deberán inscribir las transmisiones de dominio de bienes inmuebles que resulten de los remates celebrados por las oficinas ejecutoras y procederán a hacer las cancelaciones de gravámenes que sean conducentes como consecuencia de la transmisión o adjudicación.

Artículo 178.- Tan luego como se hubiere otorgado y firmado la escritura en que conste la adjudicación de un inmueble, el jefe de la oficina ejecutora dispondrá que se entregue al adquirente, dando las órdenes necesarias, aún las de desocupación, si estuviere habitado por el deudor o por terceros que no tuvieran contrato para acreditar el uso.

Artículo 179.- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de las oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del fisco en los procedimientos de ejecución. El remate efectuado con infracción a este precepto, será nulo y los infractores serán castigados en términos de ley.

Artículo 180.- El producto del remate se aplicará al pago del interés fiscal en el siguiente orden:

I. Los gastos de ejecución a saber:

- a) Los honorarios de los ejecutores, depositarios y peritos, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.
- b) Los de impresión y publicación de convocatorias.
- c) Los de transporte del personal ejecutor y de los bienes muebles embargados.
- d) Los demás que, con el carácter de extraordinarios, eroguen las oficinas ejecutoras con motivo del procedimiento de ejecución.

II. Los recargos, multas y demás accesorios;

III. Los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras y aprovechamientos que motivaron el embargo, por su orden de antigüedad; y

IV. Los vencimientos ocurridos durante el procedimiento administrativo.

Artículo 181.- El fisco estatal o municipal tendrá preferencia para adjudicarse, en cualquier almoneda, los bienes ofrecidos en remate:

I. A falta de postores, por la base de la postura legal que habría de servir para la almoneda siguiente;

II. A falta de pujas, por la base de la postura legal, no mejorada;

III. En caso de postura o pujas iguales, por la cantidad en que se haya producido el empate; y

IV. Hasta por el monto del adeudo si éste no excede de la cantidad en que deba fincarse el remate en la segunda almoneda.

Artículo 182.- Cuando no se hubiere fincado el remate en la primera almoneda, se fijará nueva fecha y hora para que, dentro de los 15 días siguientes se lleve a cabo una segunda almoneda, cuya convocatoria se hará en términos de ley, con la salvedad de que la publicación se hará por una sola vez.

La base para el remate en la segunda almoneda se determinará deduciendo un 20% de la señalada para la primera.

Artículo 183.- Los bienes embargados podrán venderse fuera de subasta, cuando:

I. El embargado proponga comprador antes del día en que se finque el remate, se enajenen o adjudiquen los bienes a favor del fisco, siempre que el precio en que se vendan cubra el valor que se haya señalado a los bienes embargados;

II. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables, siempre que en la localidad no puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación; y

III. Se trate de bienes que habiendo salido a remate en segunda almoneda, no se hubieran presentado postores.

Artículo 184.- Las cantidades excedentes después de haber hecho la aplicación del producto del remate, venta fuera de subasta o adjudicación de los bienes embargados, se entregarán al embargado, salvo que medie orden escrita de autoridad competente o que el propio embargado acepte, también por escrito, que se haga entrega total o parcial del saldo a un tercero.

En caso de conflicto, el remanente se depositará en institución de crédito autorizada, en tanto resuelven las autoridades competentes.

Artículo 185.- Las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando la garantía fuere dinero en efectivo depositado en la institución de crédito que corresponda, será declarada en definitiva la aplicación del depósito.

SECCION SEGUNDA

Del Recurso Administrativo de Inconformidad

Artículo 186.- Contra los actos y resoluciones de las autoridades estatales administrativas y fiscales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Cuando se esté haciendo uso del recurso de inconformidad, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el propio Tribunal. La resolución que se dicte en el recurso de inconformidad también puede impugnarse ante el Tribunal.

Para los efectos del párrafo anterior, tienen el carácter de particulares las personas afectadas en sus intereses jurídicos o legítimos por los actos y resoluciones reclamados, incluyendo a los servidores públicos que se les atribuya alguna causal de responsabilidad administrativa y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública que sean molestados en sus derechos e intereses, en términos de las leyes aplicables.

Artículo 187.- El recurso de inconformidad procede en contra de:

I. Las resoluciones administrativas y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado incluidas las de la administración pública paraestatal, por violaciones cometidas en las mismas o durante el procedimiento administrativo, en este último caso cuando trasciendan al sentido de las resoluciones;

II. Los actos administrativos y fiscales de trámite que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, incluidas las de la administración pública paraestatal, que afecten derechos de particulares de imposible reparación; y

III. Las resoluciones que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar, de manera unilateral, las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, incluidas las de la administración pública paraestatal, respecto de contratos, convenios y otros acuerdos de voluntad que se hayan celebrado con los particulares en materias administrativa y fiscal.

Artículo 188.- El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad administrativa competente o ante la propia autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado dentro de los 15 días siguientes al en que surta efectos su notificación. También podrá enviarse el recurso por correo certificado con acuse de recibo, caso en que se tendrá como fecha de presentación del escrito la del día en que se deposite en la oficina de correos.

Artículo 189.- El escrito de interposición del recurso deberá llenar los siguientes requisitos formales:

I. El nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;

II. La resolución impugnada;

III. El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere;

IV. Las pretensiones que se deducen;

V. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;

VI. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;

VII. Las disposiciones legales violadas;

VIII. Las pruebas que se ofrezcan; y

IX. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

Artículo 190.- El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;

II. El documento en el que conste el acto impugnado;

III. Los documentos que ofrezca como prueba; y

IV. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

Artículo 191.- Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

Artículo 192.- Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en la que también se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

Artículo 193.- La autoridad administrativa competente desechará el recurso, cuando:

I. El escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente;

- II. Si encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia; y
- III. Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición, no lo hiciere.

Artículo 194.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Se admita el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- V. Tratándose de créditos fiscales, el recurrente garantice su importe en cualquiera de las formas previstas por la legislación financiera aplicable, cuando así lo acuerde discrecionalmente la autoridad.

Artículo 195.- Es improcedente el recurso:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;
- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 196.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso;
- III. El recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre que el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales;
- IV. La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente; y
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.

Artículo 197.- La autoridad competente o el superior jerárquico de la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, en su caso, dictará resolución y la notificará en un término que no exceda de 30 días siguientes a la fecha de interposición del recurso. Para efectos de impugnación, el silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado.

El recurrente podrá decidir entre esperar la resolución expresa o promover juicio ante el Tribunal, en contra de la presunta confirmación del acto reclamado.

Artículo 198.- En la resolución expresa que decida el recurso planteado, se contendrán los siguientes elementos:

- I. El examen de todas y cada uno de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;
- II. El examen y la valorización de las pruebas aportadas;
- III. La mención de las disposiciones legales que la sustenten;
- IV. La suplencia de la deficiencia de la queja del recurrente, pero sin cambiar los hechos planteados; y
- V. La expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento que se ordene; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; la condena que en su caso se decrete y, de ser posible los efectos de la resolución.

TITULO TERCERO

Del Proceso Administrativo

CAPITULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 199.- El proceso administrativo ante el Tribunal se substanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de los títulos primero y tercero de esta Ley.

Artículo 200.- El proceso administrativo comprende al juicio contencioso administrativo ante las salas regionales del Tribunal y al recurso de revisión y otros trámites ante la sala superior del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

SECCION PRIMERA

De la Integración del Tribunal

Artículo 201.- El tribunal es un órgano administrativo, autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus propias resoluciones y con la competencia que la ley establece.

Artículo 202.- El Tribunal tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales, sobre preferencias en el cobro de créditos fiscales.

Artículo 203.- El tribunal se compondrá de una sala superior y estará integrada por el número de magistrados y salas regionales que las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la sala superior. De igual forma, la sala superior formará salas auxiliares interesadas por el número de magistrados que las necesidades del servicio lo requieran. La sala superior determinará las sedes de las salas ordinarias y de los auxiliares.

Artículo 204.- Los magistrados serán numerarios, sin perjuicio de que también se nombren magistrados supernumerarios para auxiliar o suplir, temporalmente, a los primeros. Todos los magistrados tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 205.- Para ser magistrado del Tribunal se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener más de 35 años y menos de 65 años, el día de su designación como magistrado de sala superior y de 30 años para magistrado de sala regional;
- III. Estar en ejercicio de su capacidad física o mental para el desempeño del cargo;
- IV. Ser licenciado en derecho con título profesional, con cinco años de antigüedad, al día de su designación;
- V. Tener por lo menos 5 años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal;
- VI. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta;
- VII. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional.

Artículo 206.- El nombramiento de los magistrados se hará por el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, a propuesta del Ejecutivo, por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes.

La protesta de Ley se realizará ante el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente en sus recesos.

Realizada la designación, la sala superior determinará la adscripción de cada magistrado.

Artículo 207.- Los magistrados durarán en su encargo 6 años y serán sustituidos cada 3 años en una mitad. Sólo podrán ser privados de su cargo por la Legislatura del Estado, en los casos y de acuerdo con el procedimiento que marca la Constitución Política del Estado para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 208.- Las faltas temporales de los magistrados de la sala superior serán cubiertas por los magistrados de las salas regionales que aquélla designe; las definitivas se comunicarán al Gobernador del Estado para que proceda al procedimiento de nombramiento de los magistrados en términos del artículo 206 para que las cubran, por el tiempo que falte para concluir el período. Las faltas temporales de los magistrados de las salas regionales se suplirán por los magistrados que señale la sala superior o, en su caso, por el secretario de acuerdos de la propia sala regional; las definitivas se cubrirán con nueva designación, por el período faltante.

Artículo 209.- Las licencias a los magistrados serán concedidas por la Sala Superior hasta por 15 días. Las que excedan del plazo anterior, pero no de 60 días, sólo podrá concederlas el Gobernador del Estado, con la aprobación de la Legislatura o la Diputación Permanente.

Artículo 210.- El Tribunal tendrá un presidente, quien durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto por otro período igual.

Artículo 211.- El Tribunal contará con secretarios generales de acuerdos, jefes de unidad, secretarios de acuerdos, secretarios proyectistas, asesores comisionados, actuarios y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento.

El ingreso y promoción de estos servidores públicos, se realizará mediante el sistema de carrera jurisdiccional, en la que se considerarán los factores de honestidad, preparación, eficiencia y antigüedad.

Artículo 212.- Las atribuciones de los secretarios generales de acuerdos, jefes de unidad, secretarios de acuerdos, secretarios proyectistas, asesores comisionados, actuarios y demás servidores públicos, se establecerán en el reglamento interior del Tribunal.

Artículo 213.- Los magistrados, secretarios generales de acuerdos, jefes de unidad, secretarios de acuerdos, secretarios proyectistas, asesores comisionados y actuarios, estarán impedidos para desempeñar cualquier otro empleo dependiente de la federación, Estado, municipios, organismos auxiliares o bien de otra entidad federativa o de algún particular, excepto los de carácter docente, siempre que su desempeño no afecte las funciones propias de estos servidores públicos. También estarán impedidos para ejercer la profesión de abogado, salvo en causa propia, de su cónyuge o de sus familiares hasta el cuarto grado.

Artículo 214.- Los magistrados, secretarios generales de acuerdos, jefes de unidad, secretarios de acuerdos, secretarios proyectistas, asesores comisionados y actuarios que hayan cumplido 70 años de edad o padezcan incapacidad física o mental, para el desempeño de su cargo, no podrán seguir prestando sus servicios en el Tribunal. Percibirán las prestaciones que establezca la legislación aplicable.

Artículo 215.- Los servidores públicos del Tribunal tendrán cada año dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, en las fechas señaladas en el calendario que apruebe la sala superior.

SECCION SEGUNDA

De la Sala Superior

Artículo 216.- La sala superior se compondrá de siete magistrados, de entre los cuales se elegirá el presidente del tribunal.

La sala superior actuará en pleno y en dos secciones, que tendrán su sede, respectivamente, en Saltillo y en Torreón . Las secciones tendrán la jurisdicción que señale el reglamento interior del Tribunal.

El pleno se compondrá de los magistrados de la sala superior y del presidente del Tribunal, bastando la presencia de las tres cuartas partes de sus integrantes para que pueda sesionar.

Artículo 217.- Las resoluciones del pleno se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal.

Artículo 218.- Son atribuciones del pleno de la sala superior:

I. Designar al presidente del Tribunal;

II. Aprobar la integración de la jurisprudencia del Tribunal;

- III. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;
- IV. Fijar y cambiar de adscripción a los magistrados del Tribunal;
- V. Conceder licencias a los magistrados del Tribunal, hasta por 15 días;
- VI. Designar a quienes suplan las ausencias temporales de los magistrados del Tribunal;
- VII. Nombrar a los secretarios generales de acuerdos y jefes de unidad del Tribunal;
- VIII. Formular anualmente el presupuesto de egresos del Tribunal;
- IX. Expedir y reformar el reglamento interior del Tribunal, así como las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento;
- X. Conocer el resultado de las visitas reglamentarias practicadas a las secciones de la sala superior y salas regionales;
- XI. Presentar ante las autoridades administrativas competentes propuestas de reformas de la legislación administrativa y fiscal del Estado y municipios; y
- XII. Las demás que se señalen en esta Ley.

Artículo 219.- Las secciones de la sala superior se integrarán con tres magistrados cada una, de entre los cuales se elegirán a sus presidentes. Para que puedan sesionar será indispensable la presencia de sus tres integrantes. El presidente del Tribunal no integrará sección.

Artículo 220.- Las resoluciones de las secciones de la sala superior se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal.

Artículo 221.- Son atribuciones de las secciones de la sala superior:

- I. Designar al presidente de la sección;
- II. Resolver el recurso de revisión que promuevan las partes, incluyendo el desechamiento del mismo;
- III. Intervenir en el procedimiento de cumplimiento de resoluciones, a solicitud de las salas regionales de su jurisdicción;
- IV. Resolver sobre las excitativas de justicia que se promuevan en contra de los magistrados de la sección y de las salas regionales de su jurisdicción;
- V. Calificar las excusas por impedimento de los magistrados de la sección y de las salas regionales de su jurisdicción y, en su caso, designar al magistrado que deba sustituirlos;
- VI. Resolver los conflictos de competencia territorial que se susciten entre las salas regionales de su jurisdicción; y
- VII. Las demás que se establezcan en esta Ley.

Artículo 222.- Son atribuciones de los presidentes de las secciones de la sala superior:

- I. Despachar la correspondencia de la sección;

- II. Convocar a sesiones de la sección, dirigir los debates y conservar el orden en ellas;
- III. Informar al presidente del Tribunal de las contradicciones de que tenga conocimiento entre sentencias dictadas por las salas regionales;
- IV. Autorizar, en unión del secretario general de acuerdos, las actas en las que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos de la sección;
- V. Designar por turno al magistrado ponente en los recursos de revisión;
- VI. Tramitar los asuntos de la competencia de la sección, hasta ponerlos en estado de resolución;
- VII. Firmar, conjuntamente con el secretario general de acuerdos, los engroses de las resoluciones de la sección;
- VIII. Formular los informes en los juicios de amparo que se promuevan en contra de las resoluciones de la sección;
- IX. Imponer correcciones disciplinarias al personal de la sección, que no impliquen sanciones administrativas;
- X. Informar, semanalmente, al presidente del Tribunal, el estado de las labores de la sección; y
- XI. Las demás que se señalen en esta Ley.

SECCION TERCERA

Del Presidente del Tribunal

Artículo 223.- El presidente del Tribunal será designado en la primera sesión de la sala superior que se celebre durante el mes de enero del año que corresponda, a la que se convocará a los magistrados que la integren.

Artículo 224.- El presidente del Tribunal será suplido en sus faltas temporales por el magistrado de la sala superior que designe el pleno. Si la falta es definitiva se designará nuevo presidente para concluir el período.

Artículo 225.- Son atribuciones del presidente del Tribunal:

- I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades;
- II. Despachar la correspondencia del Tribunal;
- III. Convocar a sesiones del pleno de la sala superior, dirigir los debates y conservar el orden en ellas;
- IV. Formular los proyectos de resolución de las contradicciones entre sentencias dictadas por las secciones de la sala superior y las salas regionales;
- V. Designar o remover al personal jurídico y administrativo del Tribunal, a propuesta de la sección, sala regional o dependencia de su adscripción;
- VI. Conceder o negar licencias al personal jurídico y administrativo del Tribunal;
- VII. Realizar visitas reglamentarias a las secciones de la sala superior y salas regionales;

- VIII. Evaluar la actuación de los servidores públicos del Tribunal;
- IX. Imponer las sanciones administrativas que procedan a los integrantes del personal jurídico y administrativo, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Administrar el presupuesto del Tribunal;
- XI. Autorizar, en unión del secretario general de acuerdos, las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos del pleno de la sala superior;
- XII. Rendir al Tribunal, en el último mes de cada año, un informe de las actividades;
- XIII. Publicar la jurisprudencia del Tribunal, así como aquellas sentencias que considere que deban darse a conocer por ser de interés general; y
- XIV. Las demás que establezca esta Ley.

SECCION CUARTA

De las Salas Regionales

Artículo 226.- Las salas regionales tendrán la jurisdicción y la residencia que señale el reglamento interior del Tribunal.

Artículo 227.- Son atribuciones de los magistrados de las salas regionales:

- I. Tramitar y resolver los juicios contencioso administrativos de la competencia de la sala;
- II. Conocer del cumplimiento de las resoluciones, en los juicios en que hayan intervenido;
- III. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento;
- IV. Hacer uso de los medios de apremio o medidas disciplinarias para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden;
- V. Firmar, conjuntamente con el secretario de acuerdos, las resoluciones de la sala;
- VI. Imponer correcciones disciplinarias al personal de la sala, que no impliquen sanciones administrativas;
- VII. Informar, semanalmente, al presidente del Tribunal, el estado de las labores de la sala; y
- VIII. Las demás que se señalen en esta Ley.

Artículo 228.- Las salas regionales conocerán por razón de territorio, respecto de los actos y disposiciones generales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades administrativas y fiscales con sede en su jurisdicción. Si fueren varias las autoridades demandadas, conocerá del juicio la sala regional en cuya jurisdicción radique la autoridad ordenadora.

CAPITULO TERCERO

Del Juicio Contencioso Administrativo

SECCION PRIMERA

De las Disposiciones Generales

Artículo 229.- Los juicios que se promuevan ante el tribunal de lo contencioso administrativo, se sustanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que determina este capítulo. Procede el juicio contencioso administrativo en contra de:

I. Las resoluciones administrativas y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, por violaciones cometidas en las mismas o durante el procedimiento administrativo, en este último caso cuando trasciendan al sentido de las resoluciones;

II. Los actos administrativos y fiscales de trámite que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, que afecten derechos de particulares de imposible reparación;

III. Los actos que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar, de manera unilateral, las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, respecto de contratos, convenios y otros acuerdos de voluntad que se hayan celebrado con los particulares en los renglones administrativo y fiscal;

IV. De los actos administrativos o fiscales que se relacionen con la resolución afirmativa ficta en estas materias, que se configure por el silencio de las autoridades estatales o municipales para dar respuesta a las peticiones de los particulares, en términos de esta Ley;

V. De las resoluciones negativas fictas que se configuren por el silencio de las autoridades administrativas y fiscales de carácter estatal o municipal, para dar respuesta a las peticiones de los particulares, en el plazo de 30 días siguientes a su presentación, conforme a las disposiciones de este ordenamiento;

VI. Las omisiones de las autoridades del Poder Ejecutivo, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, para dar respuesta a las peticiones de los particulares, una vez que hayan transcurrido por lo menos 10 días siguientes a su presentación;

VII. Los reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones generales de naturaleza administrativa y fiscal que expidan las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, sin que sea obligatorio o requisito previo para promover cualquier otro medio de impugnación en contra de tales determinaciones;

VIII. Las resoluciones favorables a los particulares, que causen una lesión a la hacienda pública del Estado o de los municipios, cuya invalidez se demande por las autoridades fiscales del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal;

IX. Los actos que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las personas que se ostenten como autoridades administrativas o fiscales de carácter estatal o municipal, sin serlo; y

X. Los demás actos y resoluciones que señalen las disposiciones legales.

Artículo 230.- Serán partes en el juicio:

I. El actor;

II. El demandado. Tendrá ese carácter:

a) La autoridad estatal o municipal que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar el acto impugnado.

- b) La autoridad estatal o municipal que omita dar respuesta a las peticiones o instancias de los particulares.
- c) La autoridad estatal o municipal que expida el reglamento, decreto, circular o disposición general.
- d) El particular a quien favorezca la resolución cuya invalidez pida alguna autoridad fiscal de carácter estatal o municipal.
- e) La persona que se ostente como autoridad estatal o municipal, sin serlo.

III. El tercero interesado, que es cualquier persona cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por las resoluciones del Tribunal.

Artículo 231.- Sólo podrán intervenir en juicio los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión. Tienen interés jurídico los titulares de un derecho subjetivo público e interés legítimo quienes invoquen situaciones de hecho protegidas por el orden jurídico, tanto de un sujeto determinado como de los integrantes de un grupo de individuos, diferenciados del conjunto general de la sociedad.

Artículo 232.- En el proceso administrativo no procederá la gestión oficiosa. El particular que promueva a nombre de otro, deberá acreditar su personalidad, mediante poder notarial o carta poder firmada ante dos testigos. La representación de las autoridades corresponderá a los servidores públicos que señalen, en su caso, las disposiciones legales aplicables. Cuando las partes tengan reconocida la personalidad ante la autoridad administrativa, ésta será admitida en el proceso administrativo, siempre que se compruebe esa circunstancia con las constancias respectivas.

Artículo 233.- Los particulares deberán señalar domicilio en el municipio donde resida la sala ante la que se promueva en el primer escrito que se presente, para que en él se hagan las notificaciones personales indicadas en esta Ley. En caso contrario, se requerirá a los interesados para que lo hagan en un plazo de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones que deban ser personales se efectuarán en los estrados de la propia sala. Para tal efecto, los particulares podrán señalar como domicilio para recibir notificaciones los estrados de la sala o la oficina del asesor comisionado adscrito a la misma.

Artículo 234.- Las partes podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre a cualquier persona con capacidad legal, quien queda facultada para interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas, alegar en la audiencia, recibir documentos presentar otras promociones en el juicio. Esta persona no podrá desistirse del juicio o recurso respectivo, ni delegar sus facultades en terceros, salvo que exista autorización expresa al respecto.

Artículo 235.- Las diligencias que deban practicarse fuera del recinto de las salas del Tribunal, se encomendarán a los secretarios de acuerdos o actuarios de la propia sala.

Las diligencias que deban realizarse fuera del territorio del Estado, se encomendarán por medio de exhorto al Tribunal de lo Contencioso Administrativo o Tribunal Judicial de la entidad federativa correspondiente. El Tribunal, a solicitud de parte, podrá entregar el exhorto al particular interesado, quien bajo su más estricta responsabilidad lo hará llegar al Tribunal exhortado para su diligenciamiento; pudiéndose devolver el documento diligenciado por conducto del mismo particular. Los exhortos que reciba el Tribunal se diligenciarán dentro de los tres días siguientes a su recepción.

Artículo 236.- Los secretarios de acuerdos autorizarán las actuaciones jurisdiccionales. También cuidarán de que los expedientes sean foliados al agregarse cada una de las hojas, las rubricarán en el centro de lo escrito y pondrán el sello oficial en el fondo del cuaderno, de manera que queden selladas las dos caras.

Artículo 237.- Las resoluciones del Tribunal tendrán el carácter de acuerdos, sentencias interlocutorias y sentencias definitivas. Los acuerdos son las determinaciones de trámite. Son sentencias interlocutorias las que ponen fin al juicio o recurso, sin decidir la cuestión principal. Las sentencias definitivas son las que resuelven el juicio o recurso en lo principal.

SECCION SEGUNDA

De la Demanda

Artículo 238.- La demanda deberá formularse por escrito y presentarse directamente ante la sala regional correspondiente al domicilio de la autoridad demandada, dentro de los 15 días siguientes al en que surta efectos la notificación del acto que se impugna o al en que se haya tenido conocimiento del mismo, con las excepciones siguientes:

I. Tratándose de la resolución negativa ficta, así como de omisiones para dar respuesta a peticiones de los particulares, la demanda podrá presentarse en cualquier tiempo, mientras no se notifique la resolución expresa;

II. En los casos de expedición de reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones de carácter general, podrá presentarse la demanda, dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha en que entren en vigor. También podrán impugnarse estas disposiciones generales, conjuntamente con su primer acto de aplicación;

III. Cuando se pida la invalidez de una resolución fiscal favorable a un particular, la demanda deberá presentarse dentro un año siguiente a la fecha de emisión de la decisión; y

IV. Sólo tratándose de resolución negativa ficta podrá ampliarse la demanda, dentro de los cinco días posteriores al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión de contestación de la demanda.

Artículo 239.- La demanda deberá contener los siguientes requisitos formales:

I. El nombre y domicilio del actor para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;

II. El acto o la disposición general que se impugna;

III. Las autoridades o particulares que se demanden, en su caso;

IV. El nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;

V. Las pretensiones que se deducen;

VI. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;

VII. La fecha en que entró en vigor la disposición general impugnada, en su caso;

VIII. Los hechos que sustenten la impugnación del actor;

IX. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;

X. Las pruebas que se ofrezcan; y

XI. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

Artículo 240.- El actor podrá incluir en las pretensiones que se deduzcan en la demanda el pago de daños y perjuicios que se hayan causado, en forma dolosa o culposa por algún servidor público, en la emisión o ejecución del acto impugnado, ofreciendo las pruebas específicas que acrediten la existencia de los mismos.

Artículo 241.- El actor deberá adjuntar a la demanda:

- I. Una copia de la misma y de los documentos anexos, para cada una de las partes;
- II. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- III. La copia de la instancia o solicitud no resuelta por la autoridad, que incluya el sello o datos de su recepción, en su caso;
- IV. Los documentos que ofrezca como prueba; y
- V. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

Artículo 242.- Cuando haya necesidad de impugnar actos privativos de libertad decretados por autoridad administrativa, la demanda podrá presentarse por cualquier persona, a nombre del actor, en forma escrita o verbal. El magistrado dictará las medidas necesarias para que, en su caso, el personal de la sala documente la demanda verbal y que el actor la ratifique con posterioridad a su admisión.

Artículo 243.- Si al examinarse la demanda se advierte que ésta carece de algún requisito formal, el magistrado de la sala regional la subsanará en el momento de admitirla.

Artículo 244.- En los casos en que no sea posible que el magistrado del conocimiento subsane algún requisito formal de la demanda o que no se adjunten los documentos respectivos, el magistrado de la sala regional requerirá al actor, para que aclare, corrija y complete la demanda o exhiba los documentos aludidos, en un plazo de tres días, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano la demanda o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el supuesto de que se trate.

Artículo 245.- Se dictará acuerdo sobre admisión de la demanda, dentro de los tres días siguientes al de su presentación. En el mismo acuerdo se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y, en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo y se señalará fecha para la audiencia del juicio, dentro de un plazo que no excederá de los 10 días siguientes.

Artículo 246.- La sala desechará la demanda, cuando:

- I. No contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente;
- II. Encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia; y
- III. Prevenido el actor para que aclare, corrija o complete la demanda, no lo hiciere.

SECCION TERCERA

De la Contestación de Demanda

Artículo 247.- Admitida la demanda se correrá traslado de ella a los demandados, emplazándolos para que la contesten dentro de los 15 días siguientes a aquél en que surta efectos el emplazamiento. Cuando fueren varios los demandados, el término correrá individualmente.

El plazo para contestar la ampliación de demanda será de 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del acuerdo que la admita.

Artículo 248.- La contestación de demanda expresará:

- I. Las cuestiones que impidan se emita decisión en cuanto al fondo del asunto, en su caso;
- II. Las consideraciones que tiendan a demostrar la ineficacia de los motivos de impugnación del actor;
- III. Las pruebas que el demandado ofrezca; y
- IV. Nombre y domicilio del tercero interesado, cuando exista y no se haya señalado por el demandante.

Artículo 249.- El demandado deberá adjuntar a su contestación:

- I. Una copia de la misma y de los documentos anexos, para cada una de las partes;
- II. Los documentos que ofrezca como prueba; y
- III. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos o su correspondiente adición, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

Artículo 250.- Se dictará acuerdo sobre la contestación de demanda a más tardar al día siguiente de su presentación. En el mismo acuerdo se tendrán por admitidas o desechadas las pruebas ofrecidas y se emitirán, en su caso, las providencias necesarias para su desahogo.

Artículo 251.- El tercero interesado podrá apersonarse a juicio a más tardar en la audiencia, formulando alegatos y aportando las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 252.- Si la parte demandada no contesta dentro del término legal respectivo, el Tribunal tendrá por confesados los hechos que el actor le atribuye de manera precisa, salvo que por las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados.

Artículo 253.- En los juicios en que no exista tercero interesado, las autoridades u organismos demandados podrán allanarse a la demanda, en cuyo caso se dictará de inmediato la resolución favorable a la parte actora.

SECCION CUARTA

De la Suspensión del Acto Impugnado

Artículo 254.- La suspensión del acto impugnado se decretará de oficio o a petición de parte.

Sólo procede la suspensión de oficio cuando se trate de multa excesiva, confiscación de bienes, privación de libertad por autoridad administrativa y actos que de llegar a consumarse harían físicamente imposible restituir al actor en el pleno goce de sus derechos. Esta suspensión se decretará de plano por el magistrado de la sala regional, en el mismo acuerdo en que se admita la demanda.

En los demás casos, la suspensión podrá solicitarla el actor en el escrito de demanda o en cualquier momento, mientras se encuentre en trámite el proceso administrativo, ante el magistrado de la sala regional que conozca del asunto.

Cuando se otorgue la suspensión, se comunicará sin demora a la autoridad demandada para su inmediato cumplimiento.

Artículo 255.- La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto concluye el proceso administrativo. No se otorgará la suspensión si se sigue perjuicio a un evidente interés social, si se contravienen disposiciones de orden público o se deja sin materia el juicio.

La suspensión podrá concederse con efectos restitutorios siempre que proceda el otorgamiento de la medida cautelar genérica, cuando se trate de actos que afecten a particulares de escasos recursos económicos, actos privativos de libertad decretados al particular por autoridad administrativa o bien, cuando a criterio del magistrado sea necesario otorgarle estos efectos con el objeto de conservar la materia del litigio o impedir perjuicios irreparables al propio particular.

La suspensión podrá ser revocada o modificada por la sala, en cualquier momento del juicio, previa vista que se conceda a los interesados en un plazo de tres días, si varían las condiciones en las cuales se otorgó.

Artículo 256.- Tratándose de multas, impuestos, derechos o cualquier otro crédito fiscal, el magistrado discrecionalmente podrá conceder la suspensión sin necesidad de que se garantice su importe.

Cuando a criterio del magistrado fuere necesario garantizar los intereses del fisco, la suspensión del acto reclamado se concederá, previo aseguramiento de los mismos, en cualquiera de las formas que se establecen en las disposiciones fiscales relativas, a menos que la garantía se hubiese constituido de antemano ante la autoridad demandada.

Artículo 257.- En los casos en que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, se concederá si el actor otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquella se causaren, si no obtiene sentencia favorable en el juicio. Cuando con la suspensión puedan afectarse derechos de terceros no estimables en dinero, el magistrado que conozca del asunto fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

La suspensión otorgada quedará sin efecto si el tercero da, a su vez, caución bastante para que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban al momento de la violación y pagar los daños y perjuicios que sobrevengan al actor, en el caso de que éste obtenga sentencia favorable. Para que surta efecto, la caución que ofrezca el tercero, deberá cubrir previamente el costo de la que hubiese otorgado el actor.

Artículo 258.- En los casos en que la suspensión sea procedente, ésta se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento administrativo en el que se haya emitido el acto impugnado hasta dictarse resolución que ponga fin al mismo, a no ser que la continuación del procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al actor.

Artículo 259.- El acuerdo del magistrado de sala regional que conceda la suspensión del acto impugnado, surtirá sus efectos desde luego, aunque se interponga el recurso de revisión.

El acuerdo en que se niegue la suspensión deja expedita la facultad de la autoridad demandada para la ejecución del acto impugnado, aún cuando se interponga el recurso de revisión; pero si la sección de la sala superior revoca el acuerdo recurrido y concede la suspensión, ésta surtirá sus efectos de manera inmediata.

Artículo 260.- Para hacer efectivas las garantías otorgadas con motivo de la suspensión, el interesado deberá solicitarlo dentro de los 15 días siguientes a la notificación del auto que declare ejecutoriada la sentencia o la ejecutoria respectiva. La sala dará vista a las demás partes por un término de tres días y citará a una audiencia de pruebas y alegatos dentro de los tres días siguientes, en la que dictará la resolución que corresponda.

SECCION QUINTA

De las Cuestiones Previas

Artículo 261.- Las notificaciones que no fueren hechas conforme a lo dispuesto en esta ley, serán nulas. En este caso la parte perjudicada podrá pedir que se declare la nulidad dentro de los tres días siguientes a aquél a que conoció el hecho, ofreciendo pruebas pertinentes en el mismo escrito en que se promueva la nulidad.

Si se admite la promoción de nulidad, el magistrado resolverá en un plazo de tres días. En el caso de que se declarara la nulidad, la sala ordenará reponer el procedimiento a partir de la notificación anulada.

Artículo 262.- Cuando ante una de las salas regionales se promueva juicio de la que otra deba conocer por razón de territorio, se declarará incompetente de plano y comunicará su resolución a la que en su concepto corresponda ventilar el negocio, enviándole los autos.

Si la sala regional requerida lo acepta, comunicará su resolución a la requirente y a las partes. En caso de no aceptarlo, hará saber su resolución a la sala requirente y a las partes y remitirá los autos a la sección de la sala superior, para que determine la sala regional que deba conocer del asunto, notificando su decisión a las partes y a las salas respectivas.

Cuando una sala regional esté conociendo de algún juicio que sea de la competencia de otra, cualquiera de las partes podrá ocurrir a la sección de la sala superior, exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes. La sección de la sala superior resolverá la cuestión de competencia y ordenará la remisión de los autos a la sala regional que corresponda.

Artículo 263.- Cuando los magistrados del Tribunal tengan impedimento para conocer de algún asunto, harán la manifestación ante la sección de la sala superior para que lo califique de plano. Cuando proceda, se designará quien deba sustituir al magistrado impedido.

Artículo 264.- Contestada la demanda, el magistrado examinará el expediente y si encontrare acreditada claramente alguna causa evidente de improcedencia o sobreseimiento, a petición de parte o de oficio, emitirá la resolución en la que se dé por concluido el juicio. En caso de que la causal no sea clara, ésta se decidirá en la sentencia que resuelva la cuestión planteada.

Artículo 265.- En cualquier momento de la tramitación del proceso administrativo, las partes podrán llegar a arreglos conciliatorios que pongan fin al asunto, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables. Los acuerdos o convenios respectivos aprobados por el magistrado de la sala del conocimiento producirán todos los efectos jurídicos inherentes a una sentencia ejecutoria.

Artículo 266.- Las demás cuestiones que surjan dentro del procedimiento se decidirán de plano, salvo las que trasciendan al resultado del juicio, que se resolverán en la sentencia. Tales cuestiones se harán valer por parte interesada dentro de los tres días posteriores a la notificación del acuerdo respectivo. Las cuestiones previas no suspenderán la tramitación del juicio.

SECCION SEXTA

De la Improcedencia y Sobreseimiento

Artículo 267.- El juicio ante el Tribunal es improcedente:

- I. Contra los actos o las disposiciones generales que no sean de la competencia del Tribunal;
- II. Contra actos o las disposiciones generales del propio Tribunal;

- III. Contra actos o las disposiciones generales que hayan sido impugnados en un diverso proceso jurisdiccional, siempre que exista sentencia ejecutoria que decida el fondo del asunto;
- IV. Contra actos o las disposiciones generales que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del actor;
- V. Contra actos o las disposiciones generales que se hayan consentido expresamente por el actor, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- VI. Contra actos o las disposiciones generales que se hayan consentido tácitamente, entendiéndose por tales aquéllos contra los que no se promueva en los plazos señalados por esta Ley;
- VII. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto o la disposición general reclamado;
- VIII. Cuando el acto o la disposición general impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o materialmente, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- IX. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 268.- Procede el sobreseimiento del juicio:

- I. Cuando el demandante se desista expresamente del juicio;
- II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. Cuando el demandante muera durante el juicio, siempre que el acto o la disposición general impugnado sólo afecte sus derechos estrictamente personales;
- IV. Cuando la autoridad demandada haya satisfecho claramente las pretensiones del actor; y
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución definitiva.

SECCION SEPTIMA

De la Audiencia

Artículo 269.- La audiencia del juicio tendrá por objeto:

- I. Desahogar las pruebas debidamente ofrecidas;
- II. Oír los alegatos; y
- III. Dictar la sentencia.

Artículo 270.- Abierta la audiencia el día y hora señalados, el secretario de acuerdos llamará a las partes, peritos, testigos y demás personas que por disposición de la ley deban de intervenir en el juicio y se determinará quienes deban permanecer en el salón y quienes en lugar separado para ser introducidos en su oportunidad. La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia.

Artículo 271.- Concluido el desahogo de las pruebas, las partes podrán alegar en forma escrita o verbal por sí o por medio de sus representantes. Los alegatos verbales no podrán exceder de 10 minutos por cada una de las partes.

Artículo 272.- Una vez oídos los alegatos de las partes, la sala podrá resolver el juicio en la misma audiencia. Cuando por el número de constancias que deban tomarse en cuenta podrá reservarse el dictado de la sentencia dentro de un término no mayor de 10 días siguientes a la conclusión de la audiencia.

SECCION OCTAVA

De la Sentencia

Artículo 273.- Las sentencias que dicten las salas del Tribunal deberán contener:

- I. El análisis de las causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio, en su caso;
- II. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos;
- III. El análisis de todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados, salvo que el estudio de una o algunas sea suficiente para desvirtuar la validez del acto o disposición general impugnado;
- IV. El examen y valoración de las pruebas;
- V. La mención de disposiciones legales que las sustenten;
- VI. La suplencia de la deficiencia de la queja del particular, cuando el caso lo requiera, pero sin cambiar los hechos planteados por las partes; y
- VII. Los puntos resolutivos, en los que se expresarán: la declaratoria de sobreseimiento del juicio; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; la reposición del procedimiento que se ordene; los términos de la modificación del acto impugnado; la validez o invalidez de la disposición legal, cuando sea procedente, y la condena que, en su caso, se decrete.

Artículo 274.- Serán causas de invalidez de los actos impugnados:

- I. Incompetencia de la autoridad que los haya dictado, ordenado, ejecutado o los trate de ejecutar;
- II. Omisión de los requisitos formales que legalmente deban revestir los actos, cuando ello afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de los mismos;
- III. Vicios del procedimiento que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de los actos;
- IV. Violación de las disposiciones aplicadas o no haberse aplicado las debidas, en cuanto al fondo del asunto; y
- V. Arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta, desvío de poder o cualquier otra causa similar a éstas.

Artículo 275.- Será causa de invalidez de los reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones de carácter general, que se hayan impugnado en el juicio; la violación de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de las leyes que de una y otra emanen. La decisión de invalidez sólo se referirá al caso concreto, sin hacer una declaración general respecto de la disposición reclamada.

Artículo 276.- Las sentencias que declaren la invalidez del acto impugnado precisarán la forma y términos en que las autoridades demandadas deben otorgar o restituir a los particulares en el pleno goce de los derechos afectados. En caso de que en la sentencia se condene al pago de daños y perjuicios que se hayan causado, en forma dolosa o culposa, por la emisión o ejecución del acto invalidado, se

cuantificará el monto de los mismos, que serán pagados por las dependencias públicas a las que se encuentran adscritas las autoridades demandadas, debiendo cobrarlos posteriormente a los servidores públicos directamente responsables, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando se haya declarado la invalidez de una disposición de carácter general, las sentencias privarán de efectos los actos de ejecución ya producidos y precisarán la forma en que la disposición general no pueda ser aplicada al demandante en casos posteriores.

Artículo 277.- Las partes podrán formular excitativa de justicia ante la sección de la sala superior de la jurisdicción, si el magistrado de la sala regional no dicta sentencia dentro del plazo legal respectivo.

Recibida la excitativa de justicia el presidente de la sección solicitará informe al magistrado que corresponda, quien deberá rendirlo dentro del plazo de tres días.

El presidente dará cuenta a la sección y si ésta encuentra fundada la excitativa otorgará un plazo que no excederá de tres días para que el magistrado dicte la resolución correspondiente.

Artículo 278.- Causan ejecutoria las siguientes sentencias:

I. Las que no admitan ningún recurso;

II. Las que, admitiendo algún recurso, no fueren recurridas, o habiéndolas sido se haya desechado o sobreseído o hubiese resultado infundado; y

III. Las consentidas expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

SECCION NOVENA

Del Cumplimiento de la Sentencia

Artículo 279.- Cuando haya causado ejecutoria una sentencia favorable al actor, la sala regional competente la comunicará, por oficio y sin demora alguna, a las autoridades demandadas para su cumplimiento.

En el propio oficio en que se haga la notificación a los demandados, se les prevendrá para que informen sobre el cumplimiento que se dé a la sentencia respectiva.

Artículo 280.- Si dentro de los cinco días siguientes a la notificación a los demandados, la sentencia no quedare cumplida o no se encontrare en vías de cumplimiento, la sala regional competente, de oficio o a petición de parte, dará vista a las autoridades para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Se formulará la misma vista, cuando el actor manifieste que existe defecto o exceso en la ejecución de la sentencia o que se ha repetido el acto impugnado.

La sala regional resolverá si el demandado ha cumplido con los términos de la sentencia, si no existe defecto o exceso en la ejecución de la misma y si no se ha repetido el acto impugnado; de lo contrario, la requerirá para que cumpla la decisión respectiva en un plazo de tres días posteriores al en que surta efectos la notificación y previniéndola que, en caso de renuencia, se le impondrá una multa hasta por la cantidad equivalente de 50 a 1,000 días de salario mínimo vigente en la jurisdicción correspondiente. Cuando la naturaleza del acto lo permita, el magistrado comisionará al secretario de acuerdos o actuario para que dé cumplimiento a la ejecutoria, en caso de que no lo haga la autoridad en ese plazo.

Artículo 281.- En el supuesto de que la autoridad o servidor público persistiere en su actitud, la sección de la sala superior resolverá a instancia de la sala regional, solicitar del titular de la dependencia estatal, municipal u organismo a quien se encuentre subordinado, comine al servidor público responsable para que dé cumplimiento a las determinaciones del Tribunal, en un plazo de tres días siguientes al en que

surta efectos la notificación, sin perjuicio de que se reitere cuantas veces sea necesario la multa impuesta. Cuando la autoridad u organismo no tuviere superior, el requerimiento se hará directamente con ellas.

Si no obstante los requerimientos anteriores, no se da cumplimiento a la resolución, la sección de la sala superior podrá decretar la destitución del servidor público responsable, excepto que goce de fuero constitucional.

En caso de que el servidor público administrativo goce de fuero constitucional, la sección de la sala superior formulará ante la Legislatura Estatal la solicitud de declaración de desafuero, en cuya tramitación y resolución se aplicarán en lo conducente las disposiciones del título segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Las autoridades requeridas como superiores jerárquicos incurren en responsabilidad, por falta de cumplimiento de las ejecutorias, en los mismos términos que las autoridades demandadas.

Artículo 282.- Tratándose de actos de privación de la propiedad de bienes inmuebles, la sección de la sala superior podrá determinar, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, el cumplimiento sustituto de las ejecutorias, mediante el pago del valor comercial de los inmuebles, cuando su ejecución afecte gravemente a la sociedad o a terceros en mayor proporción que los beneficios económicos que pudiera obtener el actor.

Artículo 283.- No podrá archivarse ningún juicio contencioso administrativo sin que se haya cumplido enteramente la sentencia ejecutoria en que se haya declarado la invalidez del acto o la disposición general impugnada.

Artículo 284.- Las disposiciones anteriores se aplicarán en lo conducente cuando no se de cumplimiento, se viole o exista exceso o defecto en la ejecución del acuerdo de suspensión que se hubiere decretado respecto del acto impugnado.

CAPITULO CUARTO

Del Recurso de Revisión

Artículo 285.- Procede el recurso de revisión en contra de:

- I. Los acuerdos que desechen la demanda;
- II. Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión;
- III. Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos;
- IV. Las sentencias que decidan la cuestión planteada, por violaciones cometidas en ellas o durante el procedimiento del juicio, en este último caso cuando hayan dejado sin defensa al recurrente y trascienden al sentido de las sentencias; y
- V. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia.

Artículo 286.- El recurso de revisión podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugne. El recurso se presentará ante la sección de la sala superior correspondiente a la adscripción de la sala regional que haya emitido la resolución recurrida.

El presidente de la sección, al admitir el recurso, designará a un magistrado ponente y mandará correr traslado del mismo a las demás partes por el término de tres días posteriores al en que surta efectos la notificación, para que expongan lo que a sus derechos convenga.

Vencido este término, el magistrado ponente formulará el proyecto de resolución y dará cuenta del mismo a la sección de la sala superior en un plazo de cinco días.

Artículo 287.- Las partes podrán formular excitativa de justicia ante la sección de la sala superior, si el magistrado ponente no formula el proyecto de resolución del recurso de revisión dentro del plazo legal respectivo.

El presidente de la sección dará cuenta a la sala superior y si ésta encuentra fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de tres días para que el magistrado presente el proyecto correspondiente.

Artículo 288.- Para la resolución del recurso de revisión se observará lo siguiente:

I. Si se considera infundada alguna causal de sobreseimiento del juicio, se modificará esta resolución cuando apareciere probado otro motivo legal para ello, o bien se revocará la determinación, para emitir sentencia en la que decida la cuestión planteada;

II. Si se acreditan violaciones cometidas durante el procedimiento del juicio, que hayan dejando sin defensa al recurrente y trasciendan al sentido de las sentencias, se revocarán éstas y se mandará reponer el procedimiento;

III. Cuando se estimen fundados los agravios en los que se sostenga que se omitió el análisis de determinados argumentos o la valoración de algunas pruebas, se realizará el estudio de unos y de otras;

IV. Sólo se tomarán en consideración las pruebas que se hubiesen aportado en el juicio respectivo, salvo que no se haya tenido la oportunidad procesal para rendirlas; y

V. Se suplirá la deficiencia de los agravios del particular demandante, cuando el caso lo requiera, pero sin cambiar los hechos planteados.

CAPITULO QUINTO

De la Jurisprudencia

Artículo 289.- Las sentencias de las secciones de la sala superior constituirán jurisprudencia que será obligatoria para ellas y las salas regionales del Tribunal, siempre que lo resuelto se sustente en tres ejecutorias no interrumpidas por otra en contrario y que hayan sido aprobadas por mayoría de votos. El texto de cada jurisprudencia será aprobado por el pleno de la sala superior, a propuesta del presidente del Tribunal.

Para la modificación de la jurisprudencia se observarán las mismas reglas establecidas para su formación.

Artículo 290.- Cuando las secciones de la sala superior entre sí o las salas regionales sustenten tesis contradictorias, cualquiera de las que intervinieron en los asuntos en que esas tesis hubieran sido sustentadas, podrá denunciar la contradicción ante el pleno de la sala superior. El presidente del Tribunal formulará la ponencia respectiva, a fin de decidir si efectivamente existe la contradicción y, en su caso, cual será el criterio que como jurisprudencia adopte la propia sala.

La resolución que se dicte no afectará las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias contradictorias en los juicios en que fueron pronunciadas.

Artículo 291.- Al aprobarse el texto de alguna jurisprudencia, en la que se sostenga la invalidez de reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones generales, el pleno de la sala superior lo comunicará a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares de carácter estatal o municipal que los hayan expedido, recomendándoles la reforma o derogación de los mismos.

Artículo 292.- Las jurisprudencias que sustente la sala superior, se publicarán en el Periódico Oficial y en el órgano de difusión del Tribunal. En esta última publicación, también se divulgarán las tesis importantes que constituyan precedente.

Artículo 293.- Cuando las partes invoquen la jurisprudencia del Tribunal, lo harán por escrito, expresando el número, el texto y las tesis que la integran.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Esta Ley entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Tercero.- El Tribunal deberá instalarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- Para los efectos de la renovación por mitades de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en la primer designación que realice el Congreso del Estado, se expresará quienes ejercerán sus funciones por tres años y quienes por seis.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “VICENTE FOX QUESADA”

Saltillo, Coahuila a 25 de Abril del 2006

DIP. JOSE A. JACINTO PACHECO

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA B.

DIP. JORGE ROSALES SAADE

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSE FCO. CORTES LOZANO

DIP. CESAR FLORES SOSA

DIP. SILVIA GARZA GALVAN

DIP. JOSE I. MAYNEZ VARELA

DIP. JESÚS MANUEL PEREZ VALENZUELA

De acuerdo a la decisión que tomamos hace un momento, aquí doy por terminado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Muchas gracias, Diputado Jorge Arturo Rosales Saade.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa de Ley se le debe dar segunda lectura por lo que será agendada en una próxima sesión para este efecto, gracias compañeros Diputados del Grupo Parlamentario Vicente Fox Quesada del PAN.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza para dar segunda lectura a una Iniciativa de Ley Estatal de lo Contencioso Administrativo, que plantea conjuntamente con el Diputado Alfredo Garza Castillo, como integrantes del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza:

Diputado Presidente,

Compañeros y compañeras Diputadas:

Como Coordinador de esta Fracción deseo hacer la solicitud ante ustedes con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicitar la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de Ley de lo Contencioso Administrativo a la que ya se le dio primera lectura y se le otorgo un ejemplar a cada uno de los integrantes del Congreso para su conocimiento, esta es nuestra petición de la Fracción Ignacio Zaragoza.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

El Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila ha solicitado al Pleno la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que en votación económica y a través del sistema electrónico solicitamos a los compañeros Diputados expresen el sentido del voto sobre esta solicitud, pidiéndole al Diputado Montemayor Garza que por favor tome nota de la votación e informe al Pleno.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 24 votos a favor, es una decisión unánime de la propuesta, 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bien. Por unanimidad del Pleno se autoriza la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa de ley.

En virtud de que se ha realizado de hecho la segunda lectura, pedimos a los Diputados interesados en tener alguna intervención lo soliciten a la mesa a través del sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández para dar segunda lectura a una Iniciativa de Decreto para la Reforma del Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, que presenta conjuntamente con los Diputados Virgilio Maltos Long, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, Alfredo Garza Castillo y César Flores Sosa.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Diputado Sergio Reséndiz Boone,

Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados:

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura de la Iniciativa de Decreto para la reforma al artículo 40 de la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila a la que se le dio primera lectura y se les otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, se ha solicitado dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de los compañeros Legisladores antes mencionados, por lo que en votación económica preguntamos al Pleno si autoriza la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa de ley de compañeros Legisladores, en votación económica y a través del sistema electrónico sírvanse manifestarlo, solicitándole al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es unanimidad de los presentes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por unanimidad se autoriza la solicitud de dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de ley en comento.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa en comento, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que solicite la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

Antes de esto ha solicitado hacer uso de la palabra el compañero Diputado Lorenzo Dávila Hernández promovente de esta iniciativa de ley, el sentido de su intervención compañero Diputado?, a favor, puede usted hacer uso de la tribuna por favor.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

En el vigente artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información se dispone que las solicitudes de los ciudadanos en que se requiera información a las entidades públicas deben contener la firma autógrafa del peticionario.

En opinión de los Diputados que suscribimos la presente iniciativa, este requisito establecido en la Fracción segunda del artículo citado, limita substancialmente el ejercicio del derecho tutelado por el artículo séptimo párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado, al impedir que los ciudadanos puedan hacer uso de los avances tecnológicos con el propósito de facilitar al máximo el trámite para ejercer el derecho de acceder a la Información Pública.

Pero también la entidad pública requerida de información es limitada en el uso de dichos avances tecnológicos, pues al demandar la forma autógrafa al solicitante se limita también el envío de la información por vía electrónica con el ahorro de tiempo y de material escrito.

Nuestra propuesta de reforma se refiere exclusivamente a la fracción segunda y la adición de un último párrafo al artículo 40 en comento, misma que señala como requisitos para la solicitud lo siguiente:

“Fracción Primera: Identificación de la autoridad a quien se dirige”, esta Fracción se queda como está.

“Fracción Segunda: Nombre completo, domicilio, firma autógrafa y datos generales del solicitante”, lo que se propone es adicionar al requisito de domicilio la frase para oír y recibir notificaciones, que es una forma de especificar un domicilio legal para ello, además se propone como se señaló anteriormente el de eliminar el requisito de firma autógrafa.

“Fracción Tercera: Identificación de los datos e información que requiere”, se queda como está, y:

“Fracción Cuarta: Lugar o medio señalado para recibir la información”, aquí en esta Fracción se propone la adición de un párrafo en los términos siguientes: La solicitud podrá realizarse vía correo electrónico ante la entidad pública que corresponda a través de las direcciones de correo electrónico que la propia identidad pública determine para recibir las solicitudes de información, mismas que deberán ser publicadas en su página oficial de internet. La solicitud se tendrá por recibida en la fecha asentada en el registro electrónico del equipo receptor de la misma, en caso de que la fecha asentada sea inhábil, se considerara que la solicitud fue presentada al día hábil siguiente de su recepción.

Adición que como ya expliqué es con el único fin de facilitar al peticionario el acceso a la información pública de una manera expedita y con el uso de los avances tecnológicos para que esta garantía social sea mas efectiva.

Ahora bien, se escucharon voces en el sentido de que atender una solicitud vía electrónica permitiría que personas escudadas en el anonimato pretendieran relajar este derecho, sin embargo, la Fracción segunda del artículo que se pretende reformar establece el requisito de señalar el nombre completo, los datos generales del solicitante y el domicilio para oír y recibir notificaciones, datos que puede verificar la entidad requerida de información antes de proceder a su envío, por lo que este temor resulta a todas luces infundado.

Por los razonamientos señalados, consideramos que la presente iniciativa debe ser turnada a las comisiones para su posterior dictamen, mismo que debe ser en el sentido señalado por los autores de la misma.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias compañero Diputado.

¿Alguna otra intervención?, el sistema electrónico no registra más solicitudes, por lo que no habiendo más intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, a continuación solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a la proposición con Punto de Acuerdo sobre “Auditoría a la Situación Financiera de la Administración Municipal del Período 2003-2005 de Monclova”, planteada por el Grupo Parlamentario Vicente Fox Quesada del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con su permiso, Diputado Presidente.

D I C T A M E N de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre

“Auditoría a la situación financiera de la administración municipal del período 2003-2005 de Monclova” planteada por el Diputado José Ignacio Máynez Varela, en representación de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y,

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que con fecha 30 de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a “Auditoría a la situación financiera de la administración municipal del período 2003-2005 de Monclova”.

SEGUNDO.- Que la Proposición con Punto de Acuerdo señalada con antelación, fue dada a conocer en la sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 31 de enero del presente año, habiéndose acordado turnarla a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública es competente para conocer sobre los asuntos turnados por la Diputación Permanente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que en la Proposición con Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen, los promoventes solicitan, que esta Comisión, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, realice una auditoría a las finanzas de la administración 2003-2005 del Municipio de Monclova, en base al artículo 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y de los resultados de la misma, en caso de ser procedente, esta Comisión, finque responsabilidades a los servidores públicos que resulten implicados.

TERCERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública coincide con el punto de vista de los Diputados que presentan la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, en el sentido de que los Diputados que integramos la presente Legislatura tenemos una tarea conferida por la Constitución Local que es, entre otras, la de revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas de las entidades, con el objeto de conocer los resultados de las gestiones financieras respectivas y comprobar si se han ajustado a los correspondientes presupuestos de egresos.

Es por ello, que esta Comisión se reúne semanalmente con funcionarios de la Contaduría Mayor de Hacienda, a efecto de revisar y analizar cuidadosamente la información de las cuentas públicas de las entidades que las presentan, solicitando información adicional a la Contaduría Mayor de Hacienda con la finalidad de tener los elementos suficientes para emitir nuestro voto a favor o en contra de la aprobación de una cuenta pública.

En ese contexto, resulta importante señalar que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano técnico de fiscalización superior de este Congreso del Estado, es decir, de esta Legislatura, por lo tanto debemos considerarla como nuestra y es a través de la Contaduría precisamente, que permanentemente se están auditando tanto a los Municipios como otras entidades estatales y municipales.

CUARTO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda, como ya se señaló anteriormente, es el órgano técnico superior de fiscalización del Congreso del Estado y tiene por función principal la revisión de las cuentas públicas presentadas por los poderes del Estado y los Municipios, tal y como lo establece el artículo 16 de la ley en comento.

Si bien es cierto, este órgano superior de fiscalización tiene facultades para ordenar visitas y practicar auditorías conforme al numeral 17 fracción V, a que se hace referencia en la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, dicha atribución será ejercida para el cumplimiento de su función, a efecto de allegarse de elementos necesarios en la revisión de una cuenta pública en específico, es decir, la facultad de practicar auditorías procede solo en la fiscalización de la cuenta pública y no como una facultad aislada e independiente. Lo anterior se desprende de la lectura lisa y llana de los artículos 16, 17 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

QUINTO.- Cabe señalar, que parte de lo solicitado en la Proposición con Punto de Acuerdo, ya fue revisada por este Congreso en la Legislatura anterior, ya que las cuentas públicas del Municipio de Monclova, correspondientes al ejercicio fiscal 2003, fueron aprobadas, el 23 de noviembre de 2004, por el Pleno de este Congreso, en uso de su facultad constitucional.

En relación con las cuentas públicas del ejercicio 2004, efectivamente como lo señalan los promoventes, el Pleno del Congreso negó su aprobación, con fecha 13 de diciembre de 2005, en virtud de haber encontrado observaciones suficientes, para que en primera instancia fueran rechazadas, por lo que la Contaduría Mayor, por instrucción de esta Comisión, otorgó al Municipio en comento, un plazo para que solventara las irregularidades u observaciones por las cuáles se le negó su aprobación; una vez dado cumplimiento a lo anterior, dicho órgano técnico, verificará si se dio cumplimiento o no al acuerdo del Pleno del Congreso del Estado por las observaciones o irregularidades detectadas con motivo de la

revisión de las cuentas públicas e informará a esta Comisión, a fin de que se encuentre en aptitud de emitir los dictámenes correspondientes a esas cuentas públicas.

Actualmente la Contaduría Mayor de Hacienda está en el período de revisión de la documentación presentada por la Administración Municipal de Monclova, Coahuila, por lo que próximamente esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública tendrá a su disposición la información, a efecto de analizarla y dictaminar lo que proceda en estricto derecho y en su oportunidad someterá a consideración del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente.

Respecto a las cuentas públicas del ejercicio 2005, está por concluir el proceso de revisión que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que en su oportunidad habrá de informar a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública los resultados de la revisión efectuada a fin de que dictamine lo que corresponda.

SEXTO.- Esta Comisión Dictaminadora Ordinaria de Hacienda y Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97; 102 fracción IV; 106; 132; 134; 136 y 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública determina que la Proposición con Punto de Acuerdo planteada, no es atendible por lo que se refiere al ejercicio 2003, toda vez que resulta innecesario volver a revisar las cuentas públicas del ejercicio 2003, al haber sido ya auditadas por la Contaduría Mayor de Hacienda y discutidas y aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado el 23 de noviembre de 2004.

SEGUNDO.- Respecto a las cuentas públicas del ejercicio 2004, tampoco resulta procedente iniciar una auditoría, ya que las mismas fueron auditadas por la Contaduría Mayor de Hacienda, y la entonces Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda dictaminó que, en virtud de las observaciones señaladas por dicho órgano técnico, no era procedente aprobar las cuentas públicas del mencionado periodo, por lo que el Pleno del Congreso negó su aprobación el 13 de diciembre de 2005. Actualmente la Contaduría Mayor de Hacienda está siguiendo el proceso que establece el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que señala que cuando una cuenta pública sea rechazada, la entidad tendrá un término para solventar, y la Contaduría Mayor de Hacienda deberá revisar la documentación que la administración municipal aportó para solventar las observaciones dentro de los 20 días que le otorga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para este fin, por lo tanto, una

vez que concluya nuestro órgano técnico con la revisión de la documentación, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, tendrá los elementos suficientes para dictaminar lo que corresponda y presentar al Pleno del Congreso del Estado el dictamen que proceda.

TERCERO.- Respecto a las cuentas públicas del ejercicio 2005, toda vez que la Contaduría Mayor de Hacienda aún no presenta los resultados de la revisión a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, solicítese al órgano técnico superior de fiscalización de este Congreso, revise en las cuentas públicas de los cuatro trimestres del 2005, lo relativo a los ingresos recaudados por concepto predial, expedición de licencias para construcción, expedición de licencias otorgadas a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, refrendos y aprovechamientos, y en su oportunidad, informe a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública las observaciones que resulten a efecto de que dictamine lo que corresponda.

Así con fundamento en los artículos 97, 102 fracción IV, 106, 132, 134, 136 y 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, lo dictaminan y aprueban los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso, para los efectos legales a que haya lugar; Saltillo, Coahuila, a 15 de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA
COORDINADOR**

DIP. ANTONIO JUAN-MARCOS VILLARREAL

DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO

Leído el dictamen, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Gracias.

A continuación, esta Presidencia somete a consideración de ustedes, compañeros Diputados, el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Han solicitado hacer uso de la palabra los compañeros Diputados César Flores Sosa, José Luis Moreno Aguirre y Antonio Juan-Marcos Villarreal.

La suplica el sentido de su intervención para ordenarlas, ¿Diputado César Flores Sosa?, a favor del dictamen; ¿Diputado José Luis Moreno?, a favor; ¿Diputado Antonio Juan-Marcos?, a favor.

Hace uso de la palabra el compañero Diputado César Flores Sosa.

Diputado César Flores Sosa:

Con su permiso, compañero Diputado.

A nombre del Grupo Parlamentario Vicente Fox, queremos felicitar un agradecimiento a la Comisión, esto debido haber estudiado y aceptado en parte la propuesta que le hacemos a este honorable Congreso, porque para nosotros consideramos que es importante que cada vez haya más transparencia y mejor manejo de los recursos, entonces, platicando con el Contador Mayor nos informa que en las revisiones de cuenta pública, como podemos decir que es normal o es lógico la revisión no puede ser en toda la extensión, se basa más que nada a los egresos, por lo que nosotros esta vez solicitamos que sea una revisión al área de ingresos. ¿Por qué?, bueno, pues por diferentes situaciones que ya conocemos todos y que no quiero entrar ahorita en detalle y debido al rechazo de las cuentas públicas, por lo que solicito a este honorable Congreso su voto a favor.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Hace uso de la palabra el Diputado Antonio Juan-Marcos Villarreal, también a favor del dictamen.

Diputado Antonio Juan-Marcos Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros Diputados y Diputadas:

También con todo respeto he venido a esta tribuna a solicitar el voto a favor de este dictamen como miembro de la Comisión de Hacienda, quiero hacer el comentario que nuestro órgano máximo de fiscalización que es la Contaduría Mayor de Hacienda es un órgano que esta trabajando muy eficientemente y lo hemos constatado los compañeros Diputados de la Comisión de Hacienda, en la cual esta representados todos los partidos,

La cuenta pública de Monclova, como se mencionó en este dictamen que dictaminamos en la Comisión, en 2003 esta resuelta, en 2004 ya está procesada y próximamente en la que corresponde a 2005 estaremos brevemente en condiciones de dictaminar, pero ya se instruyó a la Contaduría por parte de la Comisión, que ella haga hincapié en los rubros que se solicito en el Punto de Acuerdo por parte de algunos compañeros.

Por esos motivos, solicito nuevamente compañeros se vote a favor este dictamen para que la Contaduría Mayor de Hacienda pueda hacer lo correspondiente.

Es cuanto, compañero.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado.

Hace uso de la tribuna el Diputado José Luis Moreno Aguirre.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Y bueno fortaleciendo la opinión de mis compañeros, César y Toño Juan-Marcos, este dictamen que hoy se somete a su consideración recoge el principio de legalidad, ya que se acuerda en razón de aquello

que está permitido realizar, es decir, en base a las atribuciones que hoy por ley corresponden a la Contaduría Mayor de Hacienda.

En efecto, la Contaduría Mayor de Hacienda tiene facultades para practicar auditorías, sin embargo, no debemos olvidar que esa atribución es derivado de la revisión de cuentas públicas, que es para lo que fue creado dicho órgano de fiscalización.

En ese sentido y como se solicitó, se realizará una auditoría a la administración municipal 2003-2005, únicamente resulta procedente por lo que se refiere al ejercicio fiscal 2005, toda vez que las cuentas públicas del ejercicio 2003 ya fueron revisadas, es decir, fueron objeto de auditoría por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que al haber sido revisadas por la Contaduría Mayor de Hacienda y dictaminadas por esta Comisión, por la Comisión, y aprobadas por el Pleno de este Congreso el 23 de noviembre del 2004, no debe ni procede legalmente auditar nuevamente cuentas públicas que ya han sido aprobadas.

De igual manera, las cuentas públicas del 2004 ya fueron auditadas por la Contaduría Mayor de Hacienda, cuyos resultados fueron determinantes para que la Comisión correspondiente y el pleno del Congreso negaran su aprobación.

Actualmente la Contaduría Mayor de Hacienda está verificando si el municipio de Monclova solventó las observaciones por las que fue rechazada la cuenta pública y en el dictamen se determina procedente revisar las cuentas públicas del ejercicio 2005 y no obstante de que la Contaduría Mayor de Hacienda estaba por concluir la auditoría, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública en acuerdo unánime de sus integrantes decidió que era procedente solicitar a la Contaduría Mayor de Hacienda y revisara detalladamente los aspectos solicitados por los promoventes.

Es por ello, que con el consenso de lo que integramos dicha Comisión les pido la aprobación del presente dictamen.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados, no habiendo más intervenciones procederemos mediante votación económica a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe al pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Diputado Presidente, con gusto.

El resultado de la votación es el siguiente: no hay votos en contra, no hay abstenciones y hay 26 votos a favor, unanimidad de los presentes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación solicito al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, con relación a un Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, en el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que obtenga un decremento del 50% en los costos de peaje de diversos tramos carreteros.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Gracias Diputado.

DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en relación a un punto de acuerdo aprobado por el Congreso Estado de Morelos, en el que se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que, en uso de sus facultades constitucionales, obtenga un decremento del 50% en los costos de peaje de diversos tramos carreteros, y se exhorta a los Congresos de los Estados de la República, para que se adhieran a dicho acuerdo.

RESULTANDO

Primero: Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila el día 28 de marzo del presente año, en el informe de correspondencia recibida, se notificó de un oficio del Congreso del Estado de Morelos en el que anexa un Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que, en uso de sus facultades constitucionales, obtenga un decremento del 50% en los costos de peaje de diversos tramos carreteros de esa Entidad, y se exhorta a los Congresos de los Estados de la República, para que se adhieran a dicho acuerdo.

Segundo: Que dicho documento se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas para su atención y, en su caso, formulación del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERAN DO

Primero: Que esta Comisión es competente para emitir este dictamen, de conformidad con los artículos 96, 97, 192, 111 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Segundo: Que en todo el país se levantan quejas por el alto costo del peaje en las carreteras de paga, ya que está afectando negativamente tanto al sector turístico, como al transporte de bienes y a la ciudadanía en general.

Tercero: Que los habitantes del Estado de Coahuila y el turismo que a él ingresa, también se encuentran afectados por los altos costos de peaje, sobre todo en el tramo carretero que va de Monterrey, Nuevo León a Nuevo Laredo, Tamaulipas, que aunque no se encuentra ubicado en el territorio de esta Entidad, tiene un gran impacto económico sobre ésta, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO

Primero: El Congreso del Estado de Coahuila de adhiera al citado exhorto dirigido por el Congreso del Estado de Morelos al Titular del Ejecutivo Federal.

Segundo: Se exhorte al mismo Titular, a fin de que se lleven a cabo los estudios correspondientes para retabular los costos de peaje en las todas las carreteras de paga del país, ya que en algunos casos resultan excesivos, afectando negativamente el transporte de bienes y personas.

Tercero: También se le exhorte para que lleve a cabo las gestiones correspondientes, con objeto de que no se abandone el cuidado de las carreteras libres que se encuentran bajo la jurisdicción federal, y que corren en los mismos tramos en los que existen carreteras de paga, a fin de que constituyan auténticas alternativas para el transporte que llevan a cabo las personas de más bajos recursos, ya que el tramo carretero libre citado en el tercer Considerando del presente Acuerdo, se encuentra en malas condiciones, obligando a la utilización del tramo de paga.

Cuarto: Se envíe al Presidente de la República y al Congreso del Estado de Morelos, copia el presente Acuerdo.

Así, con fundamento en lo dispuesto en lo señalado por de la Ley Orgánica del Congreso, lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas.

Sala de Comisiones Soberanía Nacional, Edificio Miguel Ramos Arizpe, Saltillo, Coahuila a 20 de abril del año 2006.

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Dip. José Luis Alcalá de la Peña

Dip. Miguel Angel Riquelme Solís

Dip. Román Alberto Cepeda González

Dip. César Flores Sosa

Dip. José Ignacio Máynez Varela

Es todo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Secretario.

A continuación, esta Presidencia somete a consideración de los Legisladores el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado José Luis Alcalá de la Peña, ¿el sentido de su intervención Diputado?, a favor.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados:

En el contexto de los requerimientos que nos plantea el desarrollo económico del país, necesitamos implementar políticas públicas que estimulen la inversión, fortalezcan nuestra competitividad y brinden beneficios tangibles a la ciudadanía.

Uno de los retos mas grandes que enfrenta el desarrollo de México es la existencia de una infraestructura carretera ineficiente y costosa según lo han admitido tanto las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como diversos organismo internacionales.

El alto costo del peaje en las carreteras de paga, constituye un factor que impacta muy seriamente los costos de transporte de bienes y personas y como ustedes saben, los costos de transporte por sus características, afectan en cascada prácticamente todos los costos de los insumos industriales y bienes de consumo, ya que en México un elevado porcentaje del transporte de los mismo se lleva a cabo por carretera.

En un estudio comparativo llevado a cabo por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión publicado en octubre de 2004, se estableció que el costo de peaje carretero en México por kilómetro recorrido no solo es substantivamente superior al de los países más desarrollados del cono sur americano, es decir, Argentina, Brasil y Chile, sino que también es superior al de países europeos como España, Francia y Portugal, esto sin mencionar la incomparable diferencia entre la calidad de las carreteras de estos últimos países y las carreteras

mexicanas.

Esta falta de racionalidad económica se hace aún más patente si se hace un estudio comparativo entre los costos por kilómetro recorrido entre las distintas carreteras, ya que mientras que en el 2005 la autopista México-Puebla el costo por kilómetro era de 0.98 centavos, en la de México-Toluca era de 1.14 centavos y la de México-Acapulco se eleva a 1.34 centavos, sin que medie ninguna razón lógica que se realice con los costos de construcción o mantenimiento.

En la propuesta con Punto de Acuerdo para apoyar al Congreso del Estado de Morelos no se han promovido medidas populistas que conduzcan a la reducción de cuotas a costo de la inversión o de la creación de un nuevo subsidio federal.

Lo que se busca es un equilibrio de intereses, ya que no se puede permitir que nadie se beneficie desmedidamente a costa de todos los agentes que intervienen en el proceso productivo y en la generación de servicios.

La cuota de la carretera México-Toluca acaba de reducirse en un 40%, mediante una inteligente negociación con los inversionistas, lo cual demuestra que la reestructuración cuyo estudio proponemos es posible, viable y racional.

Por otra parte, también es deseable y necesario que la población de bajo recursos cuente con carreteras libres, que al menos se encuentren en buenas condiciones, aunque no tengan amplios acotamientos y dobles carriles, debemos tomar en cuenta que no es solo el turismo el que utiliza estas carreteras, sino también los habitantes de todos los pequeños poblados dispersos a lo largo de las rutas de las carreteras federales, que igualmente debemos incorporar en el proceso general de desarrollo.

Compañeras y compañeros Diputados, los invito a que votemos a favor de este dictamen, muchas gracias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias compañero Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a su consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza, que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 25 votos a favor, es una decisión unánime, 0 votos en contra, 0 abstenciones por el presente dictamen, 25 votos a favor.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación solicito al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Salud con relación a la proposición con Punto de Acuerdo sobre "La Diabetes", presentada por los Diputados Raúl Xavier González Valdés, José Luis Moreno, Alfio Vega de la Peña y Francisco Javier Z Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Salud de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo con relación a la "Diabetes", presentada por los diputados Raúl Xavier González Valdés, José Luis Moreno, Alfio Vega de la Peña y Francisco Javier Z'Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario " Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, el día 1 de marzo del año en curso, se trató la Proposición con Punto de Acuerdo sobre "la Diabetes", planteada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario " Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 199, 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo del Pleno de este Honorable Congreso, como por lo dispuesto en los artículos 112, 132 y 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que dicha proposición con Punto de Acuerdo se basa en diferentes consideraciones que en su momento fueron dadas a conocer al Pleno de este Congreso en la lectura del documento en cuestión.

TERCERO.- Que la diabetes es una enfermedad en la que el cuerpo no produce o utiliza adecuadamente la insulina, una hormona necesaria para convertir el azúcar, los almidones y otros alimentos en la energía necesaria para vivir diariamente.

CUARTO.- Que la causa de la diabetes se ha determinado proviene de factores genéticos y ambientales; así como la obesidad y la falta de ejercicio.

Atenta a las consideraciones que anteceden, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Resulta procedente que este Honorable Congreso del Estado envíe un atento y respetuoso exhorto a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal y a las Autoridades Sanitarias de las Entidades Federativas; para que en la medida de sus facultades fortalezcan los programas de prevención y control de la diabetes, toda vez que dicho padecimiento afecta primordialmente a niños y jóvenes que son el futuro de nuestro país.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez (Coordinador), Dip. José Luis Alcala de la Peña, Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero, Dip. Jorge Arturo Rosales Saade, Dip. Alfredo Garza Castillo.

Dado en la Sala de Comisiones Plan de Guadalupe del Recinto Miguel Ramos Arizpe de la ciudad de Saltillo, Coahuila a 19 de Abril del 2006.

Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez
Coordinador

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. José Luis Alcalá de la Peña

Dip. Jorge Rosales Saade

Dip. Alfredo Garza Castillo

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Francisco Javier Z' Cruz Sánchez, ¿el sentido de su intervención compañero Diputado?, a favor. Puede hacer uso de la tribuna, por favor.

Diputado Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente Diputado Reséndiz.

Respecto a este tema tan importante para los mexicanos, para los coahuilenses, para los presentes, como es la diabetes, la diabetes que es un enfermedad terrible que acosa y nos acosa día con día.

Hoy en México, hablando como país, el 10.8% de los mexicanos padecen diabetes y por consecuencia

vemos constantemente en las instituciones una situación muy lamentable porque realmente es una enfermedad crónica degenerativa que implica trastornos muy serios a la vista, a los riñones, a la circulación, al corazón, y todo esto ha ido incrementándose constantemente por factores que muchas veces esta en nosotros, esta en nuestra educación, en el seno familiar y sobre todo en la educación que hoy con este planteamiento que hacen los compañeros Diputados y que pido, es importante el interés que hay en cada una de las instituciones responsables como es la Secretaría de Salud, como es la Secretaría de Educación, que todos estemos orientados a prevenir este factor tan importante de deterioro en el ser humano como es la diabetes.

Y hablo porque si conocemos hacia donde vamos cuando no tenemos un hábito correcto en la alimentación, un hábito correcto en el aspecto tanto físico, como mental, de conocimiento, vamos sin duda a crear un problema de salud como es la diabetes.

Yo creo que cuando conocemos plenamente que esta enfermedad la podemos, si bien se conoce que es un misterio la causa de la diabetes, si hay factores hereditarios o genéticos que influyen, pero hay factores tan importantes que se están viendo ahorita en el mundo, como es la alimentación, la obesidad, ósea la mala alimentación, el consumo exagerado que constantemente lo vemos promocionado como es la alimentación chatarra, lo que es la falta de ejercicio, la obesidad, entonces todo esto es un factor conjunto de integración entre el seno familiar, la educación y la Secretaría de Salud.

Yo creo que si todos tenemos muy claro que los factores predisponentes los podemos evitar, participando mas activamente en una buena alimentación, en una sana alimentación y en un factor tan importante como es conservar nuestro peso idóneo, vamos a evitar trastornos tan serios en el corazón, en la circulación, sobre todo en los miembros inferiores, en la vista y sobre todo en lo mas serio y mas grave que esta lleno hasta ahorita en los hospitales y que desgraciadamente también carecemos de infraestructura para atención como es la insuficiencia renal, crónica causada por la diabetes.

Es cuanto, compañero.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Javier Z' Cruz.

No habiendo más intervenciones procederemos a votar el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe a la asamblea sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: no hay votos en contra, no hay abstenciones, 29 votos a favor.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión de Salud por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Salud, con relación a la proposición con Punto de Acuerdo sobre "El Alcoholismo Juvenil en México", presentada por los Diputados Raúl Xavier González Valdés y José Luis Moreno, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Gracias Diputado.

Dictamen de la Comisión de Salud de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, relativo a la Proposición

con Punto de Acuerdo con relación al “Alcoholismo Juvenil en México”, presentada por los diputados Raúl Xavier González Valdés y José Luis Moreno, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, el día 7 de marzo del año en curso, se trató la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Alcoholismo Juvenil en México”, planteada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Que al haberse cumplido lo anterior, se dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a esta Comisión para estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 199, 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo del Pleno de este Honorable Congreso, como por lo dispuesto en los artículos 112, 132 y 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que la Proposición con Punto de Acuerdo señala como antecedente; la problemática relacionada con el “Alcoholismo Juvenil en México”.

TERCERO.- Que no pasa desapercibido para la que esto dictamina que el consumo de alcohol es un problema de salud pública; que no respeta estratos socioeconómicos ni culturales, y el principal blanco son nuestros niños y jóvenes.

Atenta a las consideraciones que anteceden, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resulta procedente que este Honorable Congreso del Estado envíe un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública Federal; para que en la medida de sus facultades tenga a bien incluir en los nuevos programas de estudio en los niveles medio superior y superior; temas que combatan el alcoholismo en los jóvenes estudiantes.

SEGUNDO.- Que este Honorable Congreso del Estado, envíe un atento y respetuoso escrito a la Secretaría de Salud del Estado, para que en la medida de sus facultades siga realizando programas de prevención e información sobre el alcoholismo juvenil en Coahuila.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez (Coordinador), Dip. José Luis Alcalá de la Peña, Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero, Dip. Jorge Arturo Rosales Saade, Dip. Alfredo Garza Castillo.

Dado en la Sala de Comisiones Plan de Guadalupe del Recinto Miguel Ramos Arizpe de la ciudad de Saltillo, Coahuila a 19 de Abril del 2006.

COMISION DE SALUD

Diputado. Francisco Javier Z'Cruz Sánchez
Coordinador

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. José Luis Alcalá de la Peña

Dip. Jorge Rosales Saade

Dip. Alfredo Garza Castillo

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Gracias.

Esta Presidencia somete a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Alfredo Garza Castillo, ¿el sentido de su intervención Diputado?, a favor, adelante.

Diputado Alfredo Garza Castillo:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros, compañeras Diputadas:

Indiscutiblemente creo que todos coincidimos en que una edificación con bases firmes es la que menos riesgos corre para su derrumbe, para su destrucción.

Aquí hemos coincidido en la mayoría de las conversaciones, de las pláticas que hemos tenido, no solamente entre Diputados, sino entre alcaldes, con el mismo Gobernador, en que es importante cimentar un Coahuila con esas bases firmes y yo creo, así como se busca esa cimentación en seguridad, así como se busca en educación tenemos que apostarle a este tipo de propuestas.

Por eso le pido a nuestro compañeros Diputados que apoyemos este dictamen que sería básico para que las bases de nuestros jóvenes, de nuestros niños, que no solamente son el futuro, sino el presente de nuestro país, podamos tener ese apoyo para ellos y que bueno, ahora que hay mas publicidad y promoción en la venta de bebidas alcohólicas y de otras cuestiones que no favorecen tanto el desarrollo de nuestra juventud intelectualmente, pues trabajemos en las bases firmes de la cultura, de los valores.

Definitivamente la educación se inicia desde el hogar, pero si en el hogar ha habido una promoción vía medios de comunicación, pues bueno esto nos llega a poner a los jóvenes y a los niños, sobre todo menores de edad, en una situación de veras, de preocuparse.

Por eso reiteramos en que es necesario que se dé esta propuesta, se apoye, para que tanto el gobierno federal, como el gobierno estatal pues rindan y distribuyan lo recursos a la mayor promoción de otro tipo de actividades y eventos sobre todo en favor de deporte y de ese tipo de actividades, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias.

Ha solicitado hacer uso de la palabra la compañera Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, ¿el sentido de su intervención compañera?, a favor, adelante.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Estoy a favor de este dictamen, pero me hubiera gustado ir hacia al fondo del problema, a favor en la cuestión de que se emita esa recomendación, ese exhorto a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación, perfecto, hay que educarnos y que conozcan desde niños que es el alcoholismo, la salud, la Secretaría de Salud para que con programas preventivos ¿si?, podamos ponerle un freno a esto.

Pero estoy de acuerdo también con el Diputado Alfredo, donde habla que hay que ir más al fondo, por supuesto que mayores presupuestos hacia al deporte, pero principalmente que no debemos nosotros también de ser tan tolerantes en la cuestión de abrir depósitos, expendios, etcétera.

De ir hacia los municipios haciendo un exhorto para ver los requisitos de como se abren los depósitos, burdeles, cantinas, etcétera, y respetar lo que marcan ahí las leyes en la cuestión de cuantos metros se tienen que respetar hacia las escuelas.

Un programa de que inicie desde el seno de la familia que también ahí pudiera ser estrictamente preventivo, yo voy más allá, entrar hacia los municipios y pedir los padrones de todos lo expendios que se tengan ahí, ya no tolerar el que con dinero se abran más y que se haga una economía basada en el vicio ¿si?, donde esta afectando gravemente a nuestros jóvenes.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias compañera Legisladora.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Francisco Javier Z' Cruz.

Diputado Francisco Javier Z' Cruz Sánchez.

Con su permiso, compañero Presidente.

Yo creo que el alcoholismo, después de escuchar a nuestros compañeros Diputados, son factores institucionales los que debemos exhortar como lo hemos dictaminado, tanto la Secretaría de Salud, y como decía la compañera Silvia, en el aspecto de los Gobiernos, tanto municipales, implica la oportunidad de estar a la mano la substancia que muchas veces deteriora al ser humano como es el alcohol.

El alcoholismo en México, para que tengan una idea, las dos terceras partes de los mexicanos, entre 12 y 65 años, consumen o hemos consumido alcohol, pero hablar de una cosa es tomarlo con moderación y otra cosa es entrar a la enfermedad que conocemos como el alcoholismo. El alcoholismo es una enfermedad más que un hábito, el alcoholismo es una enfermedad que impacta en principio el deterioro físico y mental de las personas que consumen en forma excesiva el alcohol, pero tiene un impacto tan serio y tan grave en el seno familiar, tiene un impacto tan serio en el aspecto laboral y creo que con las medidas también preventivas en el seno familiar, porque no nada más el alcoholismo es un producto ahorita de estos tiempos, en lo que nos preocupa a los jóvenes que están ahorita incrementándose las estadísticas, sino también en la drogadicción, yo creo que todos tenemos responsabilidad y creo que cuando existe la palabra en el seno familiar y afecto, de cariño, de amor, de acercamiento, comenzamos a combatir el alcoholismo y la drogadicción.

Si en cada hogar conociéramos de cerca a nuestros hijos, les diéramos el cariño, la atención que nos demandan, porque todo esto, todos estos vicios que están ahorita inmersos en nuestra sociedad, creo que es la falta de afecto y de atención y de amor a nuestros hijos, y eso lo tenemos muy claro y lo sabemos.

Muchas veces estos tiempos que vivimos le ponemos mas atención al aspecto material y socio-político que realmente a lo que nos compete como sociedad, como seno familiar, yo les pido y los exhorto, tanto a la Secretaría de Educación como a la Secretaría de Salud, la medicina preventiva del alcoholismo pero también a la sociedad en general de con más cariño, con mas amor y con más acercamiento de nuestros hijos vamos a prever tanto la drogadicción como el alcoholismo.

Es cuanto, compañero.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

No habiendo más intervenciones, procederemos en votación económica a votar el dictamen que se sometió a su consideración, por lo que les solicitamos que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: por unanimidad 27 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, se aprueba el dictamen.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen en comento presentado por la Comisión de Salud, por lo que debe procederse a lo que corresponda, conforme al proceso Legislativo.

Conforme al siguiente punto del Orden del Día a continuación se solicita al Diputado José Francisco Cortés Lozano que dé lectura a la comunicación de prórroga de la Comisión de Justicia, en relación con la iniciativa de reforma al Código Penal sobre el secreto periodístico.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su venia, Diputado Presidente.

Con fundamento en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, en el cual se establece el término de 60 días naturales para que las comisiones dictaminen los asuntos de su

competencia; Los integrantes de la Comisión de Justicia solicitamos una prórroga por considerar pertinente disponer de más tiempo para dictaminar el asunto referente a la iniciativa del Decreto del Diputado Virgilio Maltos Long del Partido del Trabajo, respecto a la reforma y adición de diversos artículos del Código de Procedimientos Penales y del Código Penal del Estado de Coahuila con relación al secreto periodístico.

Y además esta Comisión, quisiera agregar, considera pertinente la presencia del Diputado Virgilio Maltos Long al momento de que se dictamine al respecto, que como ya se mencionó al inicio de esta sesión, por cuestiones inherentes a su labor legislativa de momento no se encuentra presente.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

El Pleno de la asamblea se da por enterado, conforme a la Ley Orgánica del Congreso, esto es permisible para las Comisiones Permanentes Dictaminadoras.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día relativo a propuestas de Comisiones, a continuación solicito al Diputado Julián Montoya de la Fuente, que dé lectura a la propuesta de acuerdo que presenta en representación de las Comisiones Unidas de Educación y de Cultura y Actividades Cívicas, con relación al Segundo Congreso de las Niñas y los Niños de Coahuila.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros,

**Diputadas y Diputados,
Honorable Asamblea:**

Por unanimidad, el Pleno aprobó el día 7 de marzo del presente año, la propuesta de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Actividades Cívicas para realizar el **SEGUNDO CONGRESO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE COAHUILA**, los días 25 y 26 de abril, como parte de los festejos del "Día del Niño" en nuestro Estado.

Con el apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, se logró la participación de aproximadamente 53 mil niños y de alrededor de 1,500 escuelas primarias, resultando seleccionados 70 niñas y niños como Diputadas y Diputados, 35 propietarios y 35 suplentes, número de integrantes con el que cuenta la LVII Legislatura local. Este año se logró la participación y apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Es debido a lo anteriormente expuesto, que nos permitimos someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Que la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado envíe un comunicado a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; a las Legislaturas Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informando del **SEGUNDO CONGRESO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE COAHUILA**.

SEGUNDO. Que se exprese la conveniencia de que el Poder Legislativo de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal sigan promoviendo este tipo de eventos cívico-pedagógicos en coordinación con los organismos electorales autónomas y las autoridades educativas del País y de las diferentes Entidades Federativas, dándoles la mayor difusión posible e intercambiar experiencias sobre la organización y los resultados obtenidos.

Salón de Sesiones "Luis Donald Colosio" del Palacio Legislativo del Congreso a los veinte días del mes de abril del 2006.

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE ABRIL DE 2006.

COMISIÓN DE CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS.

Dip. Gpe Sergio Reséndiz Boone

Dip. Julieta López Fuentes

Dip. Antonio Juan-Marcos Villarreal

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. José Ignacio Máynez Varela

Dip. José Antonio Jacinto Pacheco

Dip. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dip. Julián Montoya de la Fuente

Dip. José Luis Alcalá de la Peña

Dip. Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke

Dip. Julieta López Fuentes

Dip. César Flores Sosa

Dip. Jesús Manuel Pérez Valenzuela

Dip. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración la propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el ciudadano Diputado Jorge Antonio Abdala Serna, ¿el sentido de su intervención Diputado?, adelante.

Diputado Jorge Antonio Abdala Serna:

Con el permiso Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Quiero en esta ocasión señalar la satisfacción que causa el conocer que en esta honorable Legislatura hemos decidido por unanimidad respaldar el Punto de Acuerdo para la realización del Segundo Congreso de la Niñas y los Niños, y que además en una acción sin precedente y con el respaldo irrestricto de la Secretaría de Educación y Cultura y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, mas de 53 mil niño participaron con sus inquietudes, sus voces, sus planteamientos y su visión del estado y del país en el que desean crecer y desarrollarse.

En la pasada ocasión señale la importancia de aprovechar la experiencia que en este Congreso nos brinda, no podemos darnos el lujo de pasar por alto los temas que son de enorme importancia para los menores.

La consolidación del Coahuila que deseamos para el mañana se encuentra precisamente en los cimientos que dejamos a nuestros infantes, impulsemos entonces todas las acciones encaminadas a

fortalecer el espacio que a nuestros niños corresponde, no escatimemos esfuerzos en buscar la participación cada vez más amplia de los diferentes sectores de nuestra comunidad.

Recordemos que las niñas y los niños son un grupo con características propias que demandan la protección y los cuidados de los mayores.

Compañeros y compañeras Legisladores, demos a conocer los resultados del Congreso de nuestras niñas y niños coahuilenses, pero también adquiramos el compromiso firme de intercambiar las experiencias adquiridas en otras entidades, con la intención de adecuar permanentemente el trabajo Legislativo a favor de lo que mas queremos, el futuro de nuestros hijos.

Muchas gracias Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

No habiendo más intervenciones procederemos a votar la propuesta que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante votación económica a través del sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe a la Asamblea sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, unanimidad de los presentes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la propuesta que presentó el Diputado Julián Montoya de la Fuente en representación de la comisiones unidas de Educación y de Cultura y Actividades Cívicas, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación solicito al Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, que dé lectura a la Propuesta de Acuerdo que presenta en representación de las Comisiones Unidas de Cultura y Actividades Cívicas y para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte, sobre el Primer Parlamento Juvenil "Coahuila 2006".

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorables miembros de la Mesa Directiva.

Compañeros Legisladores, Diputados y Diputadas.

Como es de su conocimiento, el Pleno de la asamblea de nuestra Legislatura local, aprobó por unanimidad en su Sesión Ordinaria del pasado 9 del presente, la propuesta de las Comisiones Unidas de Cultura y Actividades Cívicas y para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte, para la organización del **Primer Parlamento Juvenil "Coahuila 2006"** que, como parte de los festejos del "Día del Estudiante", se efectuará los días 30 y 31 de mayo próximo, en la sede del Congreso del Estado.

Este evento lo organiza el Poder Legislativo en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la Secretaría de Educación y Cultura, la Universidad Autónoma de Coahuila y el Instituto Coahuilense de la Juventud.

Las etapas previas a nivel de cada plantel educativo y a nivel regional en las ciudades de Piedras Negras, Monclova, Torreón y Saltillo, nos permitirá promover la mayor participación posible de jóvenes estudiantes de educación media superior o bachillerato en todo el estado.

Por lo antes expuesto, nos permitimos presentar a su consideración la siguiente,

Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Que el Congreso de Coahuila informe de la organización del Primer Parlamento Juvenil Coahuila 2006, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso Federal, a las Legislaturas locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destacando la importancia la importancia de fortalecer la formación cívico-política de los jóvenes a través de este tipo de eventos.

Segundo.- Que se destaque la conveniencia de promover estos eventos cívico-pedagógicos, en coordinación con los organismos electorales autónomos, las autoridades educativas, organizaciones de jóvenes.

Saltillo, Coahuila, a 20 de abril de 2006.

Comisión de Cultura y Actividades Cívicas.

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Dip. Gpe. Sergio Reséndiz Boone | Dip. Julieta López Fuentes |
| Dip. Antonio Juan-Marcos Villarreal | Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero |
| Dip. José Ignacio Máynez Varela | Dip. José Antonio Jacinto Pacheco |
| Dip. Genaro Eduardo Fuantos Sánchez | |

Comisión para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero | Dip. Jesús María Montemayor Garza |
| Dip. Alfio Vega de la Peña | Dip. José Ignacio Máynez Varela |
| Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez | |

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Gracias compañero Diputado.

A continuación, esta Presidencia somete a consideración la propuesta que se dio a conocer, por lo que se pide a los Legisladores que deseen intervenir para hacer algunos comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado hacer uso de la palabra los compañeros Diputados José Refugio Sandoval Rodríguez, el Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal, la Diputada Julieta López Fuentes. Discúlpeme, el Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, gracias compañera Diputada.

Hace uso de la tribuna el compañero Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Público en general.

La juventud en la actualidad buscamos abrirnos espacios en los ámbitos políticos, económicos y sociales, si bien poco a poco vemos que se abren algunas puertas para la participación de las y los

jóvenes, todavía tenemos mucho que hacer.

Los representantes populares, los funcionarios públicos, los partidos políticos, debemos de apoyar los proyectos como este el parlamento juvenil, tomando en cuenta que la juventud es la mayor parte de la población y en toda democracia las mayorías mandan, pongamos pues la atención que merecen las y los jóvenes coahuilenses, necesitamos incitarlos a participar en el ámbito político y en el desarrollo de su estado con eventos como el parlamento juvenil.

Pero también Diputadas y Diputados, necesitamos de su apoyo para que todos participen en este evento y participen en los foros regionales que se realizarán para finalmente terminar con el evento aquí en el Congreso, con esto lograremos el éxito de estos eventos y somos, quiero decirles que somos el primer Congreso, tenemos registro que realizan un parlamento juvenil, muchas veces se hacen parlamentos de niños y niñas pero no juveniles.

Entonces, vamos a ser aquí los primeros, Coahuila otra vez siendo el ejemplo a nivel nacional y echémosle muchas ganas para trabajar y motivar a nuestras y nuestros jóvenes.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado.

Hace uso de la palabra el compañero Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal.

Diputado Antonio Juan Marcos Villarreal:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Mi intervención en esta tribuna es muy breve, solo para reflexionar la importancia que tiene que nuestros jóvenes se involucren y participen en la vida pública de nuestro país, solo así podemos aspirar a un México más justo, más desarrollado y con menos desigualdad porque a fin de cuentas en nuestros jóvenes está el futuro de México.

Por esto, acciones como la del parlamento juvenil que atinadamente promovieron las Comisiones de Cultura y Juventud de este Congreso y que también están participando atinadamente la Secretaría de Educación, el ICOJUVE, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila, así como la Universidad Autónoma de Coahuila, es un evento como le decía al compañero Refugio, sin precedentes.

Un evento que debemos de apoyar y por estas razones quiero solicitar con todo respeto también el voto unánime para que el Congreso de la Unión y las otras legislaturas conozcan de este importante evento y así podamos aportar como coahuilenses más a la cultura y de participación para nuestros jóvenes.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias compañero Diputado.

Hace uso de la tribuna el Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela. Bien, el compañero Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que está a favor de la propuesta, declina su intervención.

Por lo que no habiendo más intervenciones, procederemos mediante votación económica a votar la propuesta que se sometió a su consideración, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pido al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza, que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación, son: 24 votos a favor; 0 en contra; 0 abstenciones, se aprueba el punto por unanimidad.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta que presentó el Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, en representación de las Comisiones Unidas de Cultura y Actividades Cívicas y para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Leocadio Hernández Torres, del Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre “Desalojo de la planta de la Siderúrgica “Sicartsa” en Lázaro Cárdenas, Michoacán”.

Diputado Leocadio Hernández Torres:

Con su permiso, Diputado Presidente.

H. Pleno del Congreso del Estado.

Siempre la pérdida de vidas humanas representa una lamentable condición para las familias de los deudos; pero cuando dicha pérdida encuentra su origen en actos derivados de la violencia y el uso de la fuerza pública, entonces pareciera que la agresión se torna en el argumento legal y única forma de resolver conflictos. Nunca, ningún motivo, ni siquiera el argumento de la aplicación de la ley, puede utilizarse para suprimir el derecho máximo que tiene un ser humano, que es el derecho a la vida.

Por ello, no deja de ser condenable, desde cualquier punto de vista, el grave suceso ocurrido en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el pasado 19 de abril, donde efectivos policías federales apoyados por elementos de la policía estatal de Michoacán, y amparados en un laudo laboral, intentaron el desalojo de la planta Siderúrgica Sicartsa, que mantenían ocupada sus trabajadores en demanda de una negociación a su contrato colectivo y en rechazo a la injerencia federal en la vida sindical. Este intento de desalojo tuvo como saldo dos trabajadores mineros muertos y al menos 80 heridos.

Las consecuencias de ese intento están vivas en las imágenes que se ha difundido en los medios masivos de comunicación, reflejando una ciudad en estado de sitio con vehículos y propiedades incendiadas y fuerzas policiales en alerta permanente.

¿Dónde está el diálogo entre los sectores? ¿Dónde está el espíritu de gobernabilidad y sensibilidad de los funcionarios públicos federales? No cuestionarnos si el origen del conflicto es o no legal, lo que afirmamos es que el estado de derecho no puede ser construido bajo la sangre de nuestros compañeros obreros. Cananea y Río Blanco, son ejemplos de los mártires que sembraron el camino del derecho a sindicatos libres.

Este es el momento para un llamado al gobierno federal para que tengan mayor sensibilidad, y muy en especial en el sector laboral. Un país como el nuestro se construye con diálogo y concertación y no con actitudes negativas, de las cuales ya hemos sufrido en carne propia con los lamentables acontecimientos de la mina de Pasta de Conchos, donde pudimos apreciar a funcionarios federales más preocupados de la difusión mediática de los sucesos, que de la historia de vida o muerte de cada uno de los obreros atrapados, llegando al extremo de denigrarlos con palabras y acusaciones que ya no deseamos recordar.

Creemos en la buena voluntad política del Presidente de la República, pero también estamos ciertos de que se adolece de funcionarios comprometidos con el gobierno y la sociedad ¿Quién autorizó el desalojo en forma violenta al grado de permitir el uso impune de armas de fuego? Ciertamente un servidor público con capacidad y oficio político sabría que llevar armas era una provocación abierta y manifiesta.

Por último, hay que decir con todas las palabras, que los mexicanos anhelamos y deseamos que este problema social culmine como debió haber sido, con soluciones basada en el diálogo y la concertación. No con ello afirmamos que las leyes no deben de acatarse; por el contrario, deseamos que el estado de derecho sea pleno, y por ello, el uso de la fuerza debe ser siempre un recurso último y excepcional. Por ello, nos congratulamos de que sea ahora la Secretaría de Gobernación, y no la Secretaría del Trabajo, quien retorne el rumbo del diálogo, esperando que esta vez prevalezca la cordura y la buena voluntad.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 49 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 251 y demás relativos del citado ordenamiento, me permito presentar por este conducto la siguiente,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Con el propósito de manifestar nuestra solidaridad y apoyo a las familias y compañeros de los trabajadores mineros muertos y heridos, en los sucesos ocurridos el pasado 19 de abril del presente año relativos al intento de desalojo de la Planta de Sicartsa, en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, pedimos a este pleno, exprese al H. Congreso del Estado de Michoacán, nuestros deseos de pronto restablecimiento de orden y paz en ese Estado y transmita a las familias de los trabajadores fallecidos nuestras condolencias más sentidas.

SEGUNDO. Que a través del H. Congreso de la Unión, se haga un llamado a las autoridades federales y en especial a las autoridades laborales para que sea en la vía del diálogo y la concertación, y no por el de la violencia, como sean resueltos los conflictos, y en especial los relacionados con los surgidos en el ámbito laboral en la planta Sicartsa de Lázaro Cárdenas, Michoacán, solicitándoles además, hagan un llamado al Gobierno de Michoacán, para que sean realizadas las investigaciones pertinentes que permitan el esclarecimiento de los hechos y mantengan la cohesión y la paz social en el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y en general con los trabajadores mineros y el sector obrero del país.

TERCERO. Considerando que los sucesos y la importancia de los mismos, lo ameritan, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 252 párrafo último, me permito solicitar que la presente proposición sea considerada de urgente y obvia resolución.

Saltillo, Coahuila, a 24 abril de 2006

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Compañeros Diputados.

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente u obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia somete a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o se desecha, por lo que se les pide que mediante votación económica a través del sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:
El resultado de la votación es unanimidad de los presentes: 28 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada de urgente y obvia resolución.

En virtud de que el Pleno aprobó que la proposición sea considerada de urgente y obvia resolución, a continuación se somete a discusión y votación el Punto de Acuerdo planteado en la misma, los Diputados que deseen intervenir para hacer comentarios, por favor indíquelo mediante el sistema electrónico para registrar sus intervenciones.

Han solicitado hacer uso de la palabra los compañeros Diputados Luis Alberto Mendoza Balderas, el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, el Diputado José Francisco Cortés Lozano, el Diputado Lorenzo Dávila Hernández, el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, el Diputado Luis Gurza Jaidar.

Preguntamos a los compañeros el sentido de su intervención, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez; Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas; Diputado José Francisco Cortés Lozano, a favor; Diputado Luis Gurza Jaidar, Diputado Lorenzo Dávila Hernández; Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Bien compañeros Diputados, el registro nos señala que los Diputados que solicitaron tener intervenciones, todas son a favor, si no hubiera inconveniente del Pleno, el turno, la alternancia la haríamos incluso en función de partidos más que, dado que todos están a favor, si no hay inconveniente.

Hace uso de la tribuna el compañero Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas, a favor con observaciones.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Desde luego que Acción Nacional ha sido precursor y siempre ha apoyado los derechos de los trabajadores, los derechos sindicales, donde el trabajo, las garantías, la libertad se respeten, pero no donde se manipulen ni se abuse de los trabajadores como ha sido y como pretenden siga siendo a través del sistema impuesto por años de corrupción el que desafortunadamente se ha dado en algunos sindicatos al servicio de algunos líderes corruptos.

No podemos confundir los derechos sagrados ganados con tanto esfuerzo, los derechos sindicales, irrevocables, irrenunciables con los derechos personales de Napo, que utiliza partidistamente y como carne de carbón a los mineros. No se puede defender a un líder corrupto cuando este se ocultó y robó más de 55 millones al sindicato de mineros que no invirtió en el mismo y que actualmente se encuentra prófugo, "el que nada debe, nada teme".

Con una bandera no se debe de lucrar con politiquerías ni con el dolor de los mexicanos y menos de los coahuilenses.

Por último, todos lamentamos los hechos ocurridos en Sicartsa en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y creo además que los datos aportados ayer y hoy, donde el Gobernador Lázaro Cárdenas Batel, asumió la responsabilidad de los hechos ocurridos, reconociendo que los elementos de la Procuraduría Estatal de Michoacán abrieron fuego, cegando la vida de dos de los mineros y dejando un saldo de entre 70 y 100 heridos con la renuncia del Secretario de Seguridad Pública y la plena responsabilidad de las autoridades estatales, ya que la PFP no llevaba armas en relación al comentario de que se debe de agotar el diálogo, la PFP, la seguridad federal no iban armados los elementos.

Es por esto que pedimos nada más aclarando estos detalles, se apruebe el Punto de Acuerdo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Hace uso de la tribuna el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados compañeros de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Es lamentable que se recurra a la violencia en lugar de entablar diálogo y llegar a acuerdos, actitudes negativas de servidores públicos, actitudes tan violentas como la ocurrida en este intento desalojo en la planta siderúrgica Sicartsa en Michoacán, son totalmente reprobables, ya que en este caso la tremenda represión policial ordenada por funcionarios públicos deja un saldo fatídico de dos trabajadores mineros muertos y decenas de heridos, lo cual no tiene justificación alguna, nadie puede privar de la vida a un semejante por ningún motivo, no puede darse la prioridad a los intereses económicos de unos cuantos, llegando a estos extremos.

Es a todas luces reprobable este grave suceso, utilizar la fuerza pública para resolver los conflictos nunca será el camino correcto, vivimos dentro de un estado de derecho donde se debe respetar el más importante derecho de todos los seres humanos que es la vida, indudablemente debe investigarse quien autorizó el desalojo de forma tan violenta utilizando armas y utilizando indiscriminadamente la fuerza pública, provocando con ello el caos en que esto se convirtió.

Hay que hacer un llamado a las autoridades tanto federales como estatales, para que el problema social existente en la planta siderúrgica se resuelva por el camino de la concertación, dialogando y atendiendo como debe ser la petición de los demandantes, tomando en cuenta que el uso de la fuerza debe de ser un recurso excepcional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Hace uso de la tribuna el Diputado José Francisco Cortés Alonso, Cortés Lozano. Diputado José Francisco Cortés Lozano.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su venia señor Presidente.

Únicamente para reiterar el apoyo del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada", al Punto de Acuerdo del compañero del compañero Leocadio Hernández, en el sentido de expresar nuestro más sentido pésame a las familias de los mineros caídos en este violento desalojo y desde luego la exhortación a las autoridades de Michoacán para que continúen las investigaciones.

Sin embargo, acaba de expresar el Diputado Refugio Sandoval, que todavía para él no le queda claro que quienes está demostrado realizaron el violento desalojo, fueron autoridades estatales, así lo ha reconocido el propio gobierno estatal, quien de inmediato cesó o renunció a los funcionarios policiacos estatales que fueron los que permitieron el uso de armas largas, la PFP demostrado está así está claro en los videos en las propias declaraciones del Gobernador de Michoacán, que el gobierno federal, su equipo policiaco nunca portó armas.

Y también quiero mencionarle a los que todavía insisten en que el Gobierno federal debe acudir al diálogo, que en este gobierno que encabeza el Presidente Fox Quesada, el diálogo y la concertación siempre se ha privilegiado, prueba de ello fue que desde el inicio de esta administración federal, se tuvo lugar el problema de San Miguel Atenco que todos recordamos, en donde incluso al Gobierno Federal se le criticó por no utilizar la fuerza no obstante que tenía derecho o no tener la mano firme, pero sin embargo, el gobierno del Presidente Fox mejoró el diálogo y logró que no corriera sangre en esta situación.

Lo mismo ha sucedido con los emplazamientos a huelgas del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo mismo ha sucedido con emplazamiento a huelga de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, con los emplazamientos a huelga de la UNAM, del Instituto Politécnico Nacional, en fin, yo creo que está

demostrado que este Gobierno Federal privilegia el diálogo antes que cualquier acción represiva.

Por lo tanto reiteramos nuestro apoyo al Punto de Acuerdo y se reitera que este Gobierno Federal que encabeza el Presidente Fox Quesada, siempre ha privilegiado el diálogo.

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Con el propósito de conocer la posición de los diferentes Grupos Parlamentarios sobre la proposición con Punto de Acuerdo en comento, pido al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, haga uso de la tribuna.

Diputado José Refugio Sandoval, alusión personal, muy bien.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañero Diputado Cortés, si me queda claro que el que intervino aquí con armas de fuego fue el gobierno estatal, no el federal, eso me queda muy claro, de hecho aquí yo menciono a funcionarios públicos, no me refiero a que ámbito si el federal, el municipal o el estatal, y cuando yo menciono a la autoridad federal, se lo voy a repetir para que quede claro, hay que hacer un llamado a las autoridades tanto federales como estatales para que el problema social existente, el problema sigue existiendo, a los que fallecieron, eso, ahí está el problema, ya sabemos quienes son los culpables y ya será cosa del Gobernador que corte las cabezas que tenga que cortar o haga lo que tenga que hacer para que se haga justicia en esa situación.

Sin embargo, lo que yo digo a las autoridades federales es porque la PFP sigue presente ahí y el problema sigue y sigue tomada la puerta dos de la planta, entonces para que no continúen hechos como el que sucedió, para que no se vuelvan a dar, no es porque yo esté culpando al Gobierno federal, yo no soy el encargado de culpar quien o quien no son, nada más, si me queda bien claro y yo quería aclarar que sé que el Gobierno estatal es el que mandó a la policía con armas y no el federal.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Adelante Diputado Lorenzo Dávila Hernández.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles" del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso del Estado de Coahuila, condena de manera enérgica la conducta irracional, represora y autoritaria del Gobierno Federal que derivó en el asesinato de dos sindicalistas mineros y decenas de heridos a manos de las fuerzas policiacas durante el intento de desalojo ordenador el pasado 20 de abril por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La responsabilidad criminal por lo acontecido como lo señala el columnista Luis Javier Garrido, recae en términos constitucionales primeramente en el propio Presidente de la República Vicente Fox, pero también en los directamente implicados en el acto de represión.

En Eduardo Medina Mora, Secretario de Seguridad Pública, quien estuvo al frente del operativo represor, aún cuando contara con la sumisión del Gobernador Cárdenas Batel para apoyar con elementos de la policía ministerial que se presentaron armados al operativo y quienes ahora son señalados como los autores directos de los disparos.

En Carlos Abascal Carranza, Secretario de Gobernación y en el ya conocido por nosotros los coahuilense por su irresponsabilidad, el nefasto Secretario de Trabajo y Previsión Social, Francisco Javier Salazar Sáenz, quien trató de responsabilizar a los trabajadores y no a los empresarios y gobierno federal que es el principal responsable de lo que ocurra en las minas en materia de seguridad de la explosión en Pasta de Conchos.

El conflicto lo generaron Fox, Abascal y Salazar, quienes en una serie de torpes decisiones quisieron distraer primero su propia responsabilidad en la tragedia de Pasta de Conchos, buscando culpables en el propio gremio minero que no está exento de culpa, desconociendo después su liderazgo y tratando de imponer de la manera más torpe a un incondicional suyo, a otro líder charro, esta vez azul al frente del sindicato y fueron ellos quienes en el ánimo de satisfacer los intereses de las empresas afectadas por el paro minero en defensa de su autonomía sindical quienes han optado por el uso de la fuerza.

Había habido ya muchas voces de alerta en contra de la violencia verbal que ha venido caracterizando la campaña electoral, donde los ultraderechistas del yunque se han pertrechado en el partido político en el poder y los que ahora han pasado a los hechos donde la fuerza del gobierno se traduce en violencia institucionalizada y la sangre obrera se vuelve a derramar como hace un siglo en Cananea y Río Blanco.

Es cierto que Napoleón Gómez Urrutia representa el paradigma de los líderes corruptos y traidores a la clase obrera, que han controlado por décadas el sindicalismo mexicano, pero no es menos cierto que solo los gobiernos totalitarios y dictatoriales de cualquier signo se ampara en la fuerza bruta para imponer su voluntad.

Por ello, el argumento que pretende justificar la criminal acción gubernamental basada en que el paro en la siderúrgica había sido declarado ilegal por las autoridades laborales y que en menos de 24 horas ya se prestaban a hacer cumplir la ley es a todas luces falaz e insulso.

No podemos, no debemos pasar por alto tanta ineficiencia de grises y autoritarios burócratas, que lo mismo culpan a los mineros muertos de Coahuila que ignoran y desdeñan la capacidad e inexistencia de los trabajadores frente al intento de imponer a líderes dóciles al gobierno o que no esperan que no respondan a las agresiones de la fuerza pública.

Por lo que este Congreso del Estado de Coahuila, debe sumarse a la demanda que se hace desde el sindicato minero y los integrantes de la Unión Nacional de Trabajadores y exigir la destitución inmediata del Secretario del Trabajo, Francisco Javier Salazar Sáenz, del actual gobierno federal.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, avala en todos sus términos la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los compañeros Diputados y si lo promoventes lo aceptan, solicitamos la inclusión de un último punto para expresar que el Congreso del Estado de Coahuila demanda al titular del Poder Ejecutivo Federal, la destitución inmediata del Secretario de Trabajo y Previsión Social, Francisco Javier Salazar Sáenz.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Para rectificación de hechos pide la palabra el Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas. Adelante Diputado.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso Diputado Presidente.

Lo que yo creo que Acción Nacional y el Grupo Parlamentario “Vicente Fox”, está dejando claro la postura que tenemos en cuanto a apoyar le Punto de Acuerdo del compañero Leocadio en sus términos.

Sin embargo, hemos hecho algunas precisiones que vale la pena aclarar y que lamentablemente es vergonzoso para este Congreso, que los Diputados no hagamos nuestra chamba y que no pongamos

atención en los medios nacionales.

Desgraciadamente el Gobernador de extracción perredista, el señor Lázaro Cárdenas Batel, fue quien ordenó que su Procuraduría asistiera a un evento delicado, peligroso, en el cual se existen reacciones y fue la Procuraduría, los elementos de la Procuraduría del Estado de Michoacán, a las órdenes del Gobernador perredista Batel, Cárdenas Batel, quienes ejecutaron a los mineros.

Entonces, yo creo que no se como tomar la posición del compañero Lorenzo en cuanto a que pide otras cosas fuera de contexto en la cual no es político, no es una situación que no debemos lucrar, y bueno, si hay que pedir una cabeza es la del Gobernador perredista y con mucho gusto le firmamos donde usted lo quiera y le apoyamos para que el señor sea destituido.

Yo creo que no podemos y no es válido legalmente y no nos exime de responsabilidad la ignorancia, compañero Lorenzo.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Legisladores, en el debate sobre esta proposición con Punto de Acuerdo, han hecho uso de la palabra dos Diputados, uno por alusiones y otro para rectificación de hechos que conforme a la Ley Orgánica no se toman, no se cuantifican como intervenciones en el debate.

Para alusión personal, ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Lorenzo Dávila Hernández.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Queda claro compañeros Diputados y Diputadas, que si el compañero no escuchó la participación anterior de su servidor, ahí nosotros estamos dejando ahí claro, el hecho de que el estado de Michoacán se esté gobernando por el Partido de la Revolución Democrática, en ningún momento estamos justificando a dicho gobierno y prueba de ello es que el día de ayer en la noche, la entrevista que se le hace al Gobernador Lázaro Batel, él está dispuesto que se vaya al fondo de la investigación y claro, pues a eso venimos y es la posición, que se investigue a fondo y si el Gobernador Lázaro Batel tiene responsabilidad pues que se le aplique la ley compañeros, no estamos defendiéndolo.

Pero hay que dejar en claro que esa huelga de Sicartsa ahí en Michoacán, ya tenía días que estaban los compañeros mineros en huelga y quien se hizo cargo o quien estaba llevando a cabo o le estaba dando seguimiento a este movimiento, era precisamente el Gobierno Federal compañeros, ellos eran los responsables de ese movimiento, por eso nosotros decimos que se investigue a fondo, no podemos permitir que en este tipo de movimientos violentos haya sangres, se siga derramando sangre con gente, de gente pobre, con gente de escasos recursos que a penas si sacan para sobre vivir.

Aquí hay responsabilidad, aquí tenemos que ir al fondo del asunto, que se hagan las investigaciones hasta donde tope y que se responsabilice a quien se tenga que responsabilizar, pero no cerremos los ojos, ahí quien estaba responsable de ese movimiento era el Gobierno Federal a través de ese señor de Previsión Social, de Trabajo y Previsión Social y ya conocemos los antecedentes como actuaron en la mina de Pasta de Conchos y vuelven a hacer lo mismo allá.

Ahora, efectivamente, ellos solicitaron el apoyo de la policía del estado, nunca debieron haber permitido que esa fuerza policial del estado llegara armada, ellos tenían que haberles dicho que no llegaran armados, que si iban a prestar auxilio, si iban a prestar apoyos, no tenían porque llevarlas, más sin embargo, ahí está, permitieron todo esto y ahí están los resultados, pero reiteramos no estamos defendiendo al Gobierno del Estado de Michoacán, que se vaya al fondo del asunto y se aplique todo el rigor de la ley.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Legisladores, 4 oradores han hablado en pro además de 2 por alusiones personales y otro para rectificación de hechos.

Conforme a la Ley Orgánica esta Presidencia pregunta al Pleno si la proposición con Punto de Acuerdo está lo suficientemente debatida o bien pasamos a una segunda ronda de oradores, los que consideren que está lo suficientemente debatido el tema por favor sírvanse manifestarlo a través del sistema electrónico, pido al Diputado Alfredo Garza Castillo, dé conocer al Pleno el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

El resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 19 a favor; 11 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por mayoría de votos, el Pleno ha considerado que la proposición con Punto de Acuerdo en comento, ha sido lo suficientemente debatida.

Antes de proceder a la votación, preguntaría al Diputado promovente de la proposición con Punto de Acuerdo en comento, al Diputado Leocadio Hernández Torres, si está de acuerdo en incluir la propuesta del Diputado Lorenzo Dávila Hernández, nos la quiere repetir por favor Diputado. Desde su curul Diputado.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Que el Congreso del Estado de Coahuila demande al titular del Poder Ejecutivo Federal la destitución inmediata del Secretario del Trabajo y Previsión Social Francisco Javier Salazar Sáenz.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Diputado Leocadio Hernández Torres.

Diputado Leocadio Hernández Torres:

Mi propuesta es que siga como está, como se presentó el Punto de Acuerdo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Vamos a someter a votación la proposición con Punto de Acuerdo, en los términos en que su promovente el Diputado Leocadio Hernández Torres, entregó por escrito a esta Presidencia.

Suplico al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, tome nota de la votación económica que a través del sistema electrónico, pedimos a los Diputados hagan para los fines consiguientes e informe al Pleno el Diputado Secretario sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

El resultado de la votación de este Punto de Acuerdo: no hay abstenciones señor Presidente; hay 2 votos en contra y 29 a favor.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó en el escrito, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Compañeros Legisladores, como se indicó al inicio de esta sesión, nos visitan grupos de ciudadanos castañenses que nos da mucho gusto recibirlos en este Palacio del Congreso que es la casa del pueblo de Coahuila.

El Congreso es ante todo un órgano deliberativo, es un órgano colegiado y plural de debate, pedimos de la manera mas atenta a los ciudadanos que nos acompañan en la sala, por favor se abstengan de

expresiones a favor o en contra de los Diputados que darán lectura o estarán como oradores si es que así lo aprueba el Pleno y que por favor tengan la seguridad de que así como se leyó en correspondencia 2 escritos sobre este mismo asunto, se turnaron esos escritos a la Comisión permanente y dictaminadora de Gobernación y Puntos Constitucionales, así, así también el pleno atenderá lo conducente, les pido a todos los presentes en el pleno que por favor se abstengan de aplaudir y cualquier tipo de expresión que pudiera intervenir en el libre ejercicio de los Legisladores y el respeto a su fuero para que puedan libremente expresarse en la tribuna de este poder Legislativo.

Dicho lo anterior se concede la palabra al Diputado César Flores Sosa para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Luis Gurza Jaidar, José Ignacio Máynez Varela, Lorenzo Dávila Hernández, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, Virgilio Maltos Long, Luis Alberto Mendoza Balderas y Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Sobre "Revisión De La Cuenta Pública del Primer Trimestre de 2006 e Investigación de la Situación Política del Municipio de Castaños.

Diputado César Flores Sosa:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Proposición con Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución a fin de que se instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda a llevar acabo una revisión a detalle de la Cuenta Pública del Primer Trimestre de 2006 del municipio de Castaños, Coahuila, con especial énfasis al rubro de ingresos y egresos, así también se investigue la situación política del mismo municipio por parte de la Comisión de Asuntos Municipales: por lo anterior esto referente a las denuncias ciudadanas y de los diferentes medios de información que acusan al Alcalde Mauro Zúñiga Llanas de no cumplir con su obligación de munícipe y dedicarse a tratar asuntos sindicales, protestas. Como fue en días pasados cuando llegó con una gran cantidad de obreros e irrumpió en las instalaciones del Periódico la Voz.

Al inicio de los trabajos de esta autoridad municipal de Castaños, Coahuila, y a lo largo de estos 100 días de su gestión ha sido una preocupación constante de los habitantes de este municipio y de los Diputados que elaboramos el siguiente Punto de acuerdo, el saber que se acusaba constantemente a su alcalde Mauro Zúñiga Llanas por parte de la ciudadanía y de los diferentes medios de información. Dichas acusaciones son:

- a) No cumple con sus obligaciones en el Ayuntamiento por estar en la ciudad de Monclova, Coah tratando asuntos de carácter sindical.
- b) Que presuntamente esta haciendo un mal uso de los recursos municipales
- c) No cumple con la Ley de Transparencia, ni con lo que: obliga el código municipal, código financiero del Estado de Coahuila vigente, así como tampoco con la ley de ingresos y egresos municipales
- d) Que el tesorero municipal no cumplió con el trámite que se establece para la presentación de la Cuenta Pública, del Primer Trimestre del 2006, ante el Cabildo, de conformidad con lo establecido en el Art.129 inciso X del Código Municipal para el. Estado de Coahuila.

Preocupados por todo esto en mención y al enterarnos que una persona se había encadenado en protesta de todas estas irregularidades al exterior del Edificio de la Presidencia Municipal de Castaños, acordamos los firmantes trasladarnos a la ciudad de Castaños Coahuila el día 20 de abril para verificar la autenticidad de todo lo narrado, de la visita realizada a dicho municipio se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Que efectivamente se encuentra encadenado una persona de nombre Ramiro Riojas Medrano de 59 años de edad, y que lo acusa de corrupto al Alcalde Zúñiga Llanas, de que no trabaja y de que nunca se encuentra en Castaños si no en otras actividades ajenas a su encargo.
- 2) Que es cierto que se encontraban reunidas mas de 300 personas pidiendo la destitución de su alcalde a las afueras de la Presidencia Municipal de Castaños.

- 3) Que efectivamente la gente en protesta lo acusa de todo lo anterior y que solicitaban le intervención del Congreso del Estado.

Después de confirmar dichas denuncias pretendimos saber la versión del ciudadano alcalde Mauro Zúñiga Llanas, por lo que en ese momento no fue posible ya que la mencionada autoridad salió del edificio con un grupo numeroso de gentes, quienes se identificaban como sus simpatizantes; platicamos personalmente con algunos, quienes reconocen que son de la ciudad de Monclova y argumentando que al fin nosotros los legisladores tampoco somos de ese lugar. Dichas personas pretendían al igual que el alcalde, provocar a los manifestantes incitando a la violencia, intención que afortunadamente no se logro debido a la oportuna intervención de los Diputados, y después de 2 horas y cuando los ánimos de los manifestantes se fueron calmando la contraparte pedimos hablar con el ciudadano Alcalde, mismo que nos recibió y tras iniciar el dialogo entre otros temas reconoce:

- 1) Que gracias a la Ley laboral el solo debe estar 8 hrs. en su trabajo
- 2) Que efectivamente la primer trimestre de la cuenta publica municipal no fue dictaminada por la comisión.
- 3) Que desconoce el y sus funcionarios ahí presentes algunos aspectos de la Ley de transparencia y sus recientes reformas publicadas.
- 4) Que las sesiones de Cabildo que realizaron no eran públicas pero en lo sucesivo las llevarán acabo.
- 5) Que el Contralor, es familiar directo de la Primera Regidora del mencionado municipio.

Por lo anterior expuesto, en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 49 Fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y con fundamento en los artículos 198, 248, 249, 250, 251 y demás relativos del citado ordenamiento, nos permitimos presentar con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente: .

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda para que revise a detalle los ingresos y egresos de la Cuenta Publica Municipal de la ciudad de Castaños Coahuila así como también determine si existe responsabilidad por la omisión del Dictamen de la Comisión referida. así como por el vínculo familiar existente entre el Contralor y la Primera Regidora.

Segundo. Que la Comisión de Asuntos Municipales Investigue las acciones atribuidas al Alcalde violatorias del Código Municipal enumeradas en este Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE
SALTILLO, COAH., A 2 DE MAYO DE 2006.

DIP. CESAR FLORES SOSA

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSE IGNACIO MAYNEZ VARELA

DIP. LORENZO DÁVILA HDZ.

DIP. GENARO E. FUANTOS SÁNCHEZ

DIP. VIRGILIO MALTOS LONG

DIP. LUIS A. MENDOZA BALDERAS

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

Es cuanto, muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

En virtud de que en el caso de esta proposición sea ha solicitado que se considere de urgente u obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica esta presidencia somete a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado son: 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es por unanimidad que se aprueba la proposición con Punto de Acuerdo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, en virtud de que la proposición en comento se ha considerado de urgente y obvia resolución, a continuación se somete a discusión y votación el Punto de Acuerdo planteado en la misma.

Según lo señalado se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Compañeros Diputados, han solicitado hacer uso de la palabra los siguientes Legisladores, preguntándoles esta presidencia el sentido de su intervención, ¿Diputado José Luis Moreno?, en contra, ¿Diputado Luis Gurza Jaidar?, a favor, ¿Diputado César Flores?, a favor, ¿Diputado Genaro Fuantos?, a favor, ¿Diputada Julieta López Fuentes?, en contra.

Bien se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Gurza Jaidar.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su venia, señor Presidente.

Compañeros Diputados, Ciudadanos de Castaños, buenas tardes.

Mi posición y la de la Fracción de Acción Nacional es invitarlos a que voten a favor de este Punto de Acuerdo y no lo digo hablando por hablar, lo digo con conocimiento de hechos, ya que asistimos a la ciudad de Castaños y vimos y fuimos testigos de la problemática que este municipio sufre.

Nos quedamos cortos en el Punto de Acuerdo de lo expresado por el Alcalde Mauro, la actitud era una actitud retadora desde la llegada y la manifestación pacífica de los habitantes de Castaños, era una actitud de enfrentamiento, al grado tal que el decía que el ganaba equis cantidad de dinero, mas también precisaba y cuestionaba que cuanto ganábamos los Legisladores, el decía los logros que únicamente por gestoría había logrado hacer y también preguntaba que cuales eran los logros de los Legisladores.

Creo, y por ahí en el punto 15 del Orden del Día, en la lectura, perdón, en la correspondencia manda él un oficio donde dice contar con un video, ese oficio creo que puede ser testimonio fiel de lo que ahora en voz expreso.

Es cierto que mencionamos que somos Legisladores y que como tales representamos el Congreso y tenemos una voz en esta curul, no podemos negarlo, todos y cada uno de los aquí presentes somos representantes del pueblo para el pueblo en esta tribuna, y los asuntos que sean de injerencia del pueblo serán de injerencia de los Legisladores.

Por eso compañeros Diputados y en pro de que la actitud y la voz de los ciudadanos de Castaños sea escuchada pido su voto a favor de este Punto de Acuerdo, pido su voto a favor, porque como les decía nos quedamos cortos, otro punto que no se precisa y no se extiende en el Punto de Acuerdo es lo que manifestaron que en días anteriores también el Alcalde había llevado a cabo, no como alcalde, porque

tiene una doble camiseta, sino como representante sindical a las afueras de la empresa que da trabajo a un importante porcentaje de Castaños, donde ponía el riesgo, la estabilidad social y económica de la ciudad y los habitantes de Castaños.

No podemos estar jugando una doble cara, en el Punto de Acuerdo que antecedió hablábamos de las acciones que fomentaban el empleo en nuestro estado, que en la entidad de Coahuila tomábamos acciones que fomentaran la atracción de empleo, no podemos contradecirnos a unos cuantos minutos votando en contra de este Punto de Acuerdo, ya que sería una actitud meramente incongruente, votar en contra sería una actitud incongruente.

Hace rato nuestro compañero Diputado Dávila hablaba de la congruencia y hablaba de la investigación, que se investigue, aún y cuando hay quien dice que no tenemos esas facultades, que se investigue pido yo en este Punto de Acuerdo los hechos y lo que ha llevado a manifestarse a los ciudadanos de Castaños como lo han hecho en Castaños y ahora aquí mismo.

Que se investigue la responsabilidad del actuar del Alcalde de Castaños, por eso pido a ustedes compañeros y compañeras Diputadas voten a favor, los invito a que enriquezcan este Punto de Acuerdo pero no, pero no lo voten en contra, sería una actitud a unos cuantos minutos, muy, muy incongruente, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Se concede la palabra al Diputado César Flores Sosa, *(se oye que hablan fuera del micrófono y no se entiende)*, ... usted va a favor del dictamen, bien, se concede el uso de la palabra al compañero Diputado José Luis Moreno.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Amigos del municipio de Castaños:

En una explicación técnica y profesional la Contaduría Mayor de Hacienda, como se ha venido mencionando en reiteradas ocasiones, es el órgano técnico superior de fiscalización de esta soberanía cuya función principal es revisar la cuenta pública trimestral de las entidades obligadas a presentarlas, en este contexto resulta innecesario y ocioso hacer un exhorto a la Contaduría Mayor de Hacienda a fin de que se revise a detalle la cuenta pública del municipio de Castaños, como se plantea en la proposición con Punto de Acuerdo, ya que se trata de una actividad que realiza cotidianamente como parte de sus funciones propias.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública hemos tenido la oportunidad de conocer a fondo el trabajo que ha venido desempeñando la Contaduría Mayor de Hacienda y que ha cumplido de manera eficaz con su encomienda, aún así, esta Comisión ha seguido de cerca el trabajo que realiza haciendo recomendaciones para mejorar la eficiencia en la revisión de las cuentas públicas y en base a esas observaciones o recomendaciones hechas por esta Comisión, la Contaduría Mayor de Hacienda ha venido realizando de manera mas minuciosa la revisión a las cuentas pública, no solo en el aspecto de los egresos, sino también en los ingresos.

Cabe señalar, que los que hoy presentan este Punto de Acuerdo, no tomaron en cuenta la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como el vínculo de comunicación que es entre este, el Congreso y la Contaduría Mayor de Hacienda, como lo señala los artículos cuarto Fracción cuarta y 12 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Si bien es cierto, como Diputados tenemos derecho a presentar proposiciones con puntos de acuerdo, también lo es el hecho de que para mejorar el desempeño de las actividades del Congreso, existen comisiones con funciones específicas y que en el caso de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública esta precisamente la de ser conducto de comunicación entre la Contaduría Mayor de Hacienda y el Congreso, por lo que los exhortos en su caso, se harán por conducto de esta Comisión y que en el

presente caso fueran omisos en manifestarlo.

No obstante lo anterior resulta improcedente lo solicitado por los promoventes respecto a realizar un exhorto a la Contaduría Mayor de Hacienda a fin de que realice un actividad que por Ley le corresponde hacer y de que manera eficiente ha venido desempeñando este órgano de fiscalización.

Respecto al hecho de la Contaduría Mayor de Hacienda determine si existe responsabilidad por el vínculo familiar presuntamente existente entre el contralor y la primera regidora, cabe señalar que es improcedente toda vez que no es facultad de la Contaduría Mayor de Hacienda determinar este tipo de responsabilidades, únicamente le corresponde fincar responsabilidades derivado de la revisión que realice a las cuentas públicas a efecto de resarcir el daño patrimonial causado.

Sin embargo, es de aclarar que el Contralor Municipal es nombrado en sesión de cabildo por el ayuntamiento como órgano colegiado, en el artículo 63 Fracción primera del código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza y como cuerpo colegiado tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio y lo establece el artículo 25 del Código Municipal.

El Presidente Municipal no tiene facultades para proponer la persona que podría fungir como Contralor, esto lo indica el artículo 104 inciso B Fracción segunda del Código Municipal, es una facultad exclusiva del Ayuntamiento.

Los regidores por su parte son los miembros del ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio, en lo individual no tiene facultades decisorias, pues estas corresponden al ayuntamiento sesionado colegiadamente como cabildo y al Presidente Municipal en aquellas materias que el Ayuntamiento le delega, en esa orden de ideas, si el Contralor Municipal fue nombrado por el ayuntamiento en los términos que establece el Código Municipal es valido y legal su nombramiento, en todo caso, no nos compete a este Congreso ni a la Contaduría Mayor de Hacienda determinar si existe o no responsabilidad al respecto.

Por último, me permito hacer mención que contrario a lo que señalan los promoventes, la cuenta pública del municipio de Castaños correspondiente al primer trimestre del 2006 fue recibida en la Oficialía Mayor de este Congreso el 13 de abril del presente año a las 13:35 horas dando a conocer en la sesión del 21 de abril del presente año en la correspondencia recibida y turnado a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública el día 24 del presente mes y año, en la que se acompaña copia del acta de cabildo en la que se aprobó por mayoría la cuenta pública en mención.

Por antes expresado es de desecharse por improcedente la proposición con Punto de Acuerdo.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Se concede el uso de la palabra al Diputado César Flores Sosa.

Diputado César Flores Sosa:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Quiero reforzar el argumento de mi compañero Diputado Luis Gurza, poner acá muy en claro que como lo hemos hecho muchas veces aquí podemos reforzar y enriquecer las propuestas y puntos de acuerdo.

No puede ser un pretexto o un argumento de que si porque el Punto de Acuerdo no viene a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública nosotros de manera irresponsable dejamos a Castaños sin que se le atienda.

Acuérdense que hay un hombre encadenado que ya tiene mas de 10 días, acuérdense que esa cuenta pública fue rechazada precisamente por esto negros antecedentes que dejamos y que les permitimos a las autoridades que actúen impunemente.

La cuenta pública, compañero Diputado Moreno, lo sabemos, no vamos a engañar a la gente, sabemos que si se realiza por la Contaduría Mayor y sabemos que es por el renglón de los egresos, por eso precisamente aprobamos el Punto de Acuerdo anterior de Monclova, los ingresos no los revisa y eso fue aceptado por el mismo Contador Mayor en la primer reunión que tuvimos con el.

Por eso le estamos, no es ocioso, porque no revisan el renglón de ingresos y ahorita tenemos autoridades como lo vamos a comprobar mas delante que no están ingresando a las arcas municipales lo que cobran o simplemente no lo cobran o ya les pagaron en anteriores fechas antes de que entraran en función.

Compañero Diputado, la cuenta pública la conoce usted perfectamente los procedimientos, tiene que entrar a una Comisión de cuenta pública, si, sabemos que fue aprobada por el Cabildo por la mayoría que tiene el Cabildo, pero yo lo que le informo es que no la sometió a la revisión de la Comisión de cuenta pública, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Quiero quedar, quiero que quede muy claro porque veo que los escritos del ciudadano Alcalde trata de justificar su mala actuación, su mal desempeño en que por los Diputados estuvimos presentes, nosotros llegamos al área de conflicto, después de 5 o 6 días que había iniciado el encadenamiento de la persona, donde constatamos que había una intención clara de enfrentar a la ciudadanía con gente traída por el de la ciudad de Monclova del sindicato y si, si nos quedamos cortos porque para que tengan el conocimiento y tengan elementos de como votar y aquí esta la gente de Castaños que no me dejaran mentir, llegaron policías encapuchados un día antes de la ciudad de Frontera Coahuila, a una manifestación pacífica y que tienen todo su derecho de hacerlo, nunca, nunca llegaron de manera agresiva ni violentando la ley.

Yo les pido que reflexionen, yo les pido no se esta condenando al Alcalde con este Punto de Acuerdo, simplemente estamos pidiendo que se atienda a la gente ¿sí?, que se pase y que se actúe rápido, ya tienen meses ese ayuntamiento noble de estar en problemas y hay esta todos los recortes de periódicos de todos, de todos los noticieros, nada más no lo ha visto el que no ha querido.

Ayer, hay traen un escrito la gente de Castaños que yo creo que ya lo recibieron, ya detuvieron a una madre con su hijo, en represalias de haber estado manifestándose, chequen hay tres recibos de agua que les cobra, porque no hay agua, y les cobran 40 pesos.

Es nomás lo que les pedimos, que se sensibilicen, que nos olvidemos de que si es del PRI o que si es del PAN o es del PRD, que nosotros venimos aquí a trabajar, a ver por la gente, no estamos inventando.

Efectivamente el escrito que ustedes recibieron, al checar el video se van a dar cuenta que es una autoridad que miente, si el Punto de Acuerdo le faltan algunas precisiones es el momento aquí, para eso estamos, para que las hagamos y saben que podemos hacerlo, lo que no podemos hacer es dejar de actuar, lo que no podemos hacer es dejar que esto siga así, que siga la persona encadenada, que siga la gente manifestándose, eso es lo que no podemos hacer.

Yo les suplico, se los pido, que tomemos conciencia, por favor, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Hace uso de la tribuna la Diputada Julieta López Fuentes.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:

Quiero antes de iniciar mi intervención, reconocer el buen comportamiento que la población, la gente de Castaños ha tenido en este recinto, el recinto de la gente, del pueblo y de la representación popular.

Quiero decirles que el viernes pasado en el marco de la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Coordinador del Partido Acción Nacional, el Diputado Jacinto Pacheco tuvo una muy afortunada intervención, el compañero Diputado comentó que mediante la suscripción de este tipo de convenios que encuadran actividades muy nobles con ello fortalecía la cultura política, la participación ciudadana y la educación cívica y que con nuestras acciones sin duda seguiríamos dignificando la labor del Congreso.

Referir también la manera en que se conduce la Diputada del Partido Acción Nacional en su Punto de Acuerdo pasado, la Diputada Silvia Garza, cuando en su petición al final de ella señala que esta, la funda con base en el juramento que hicimos el día primero de enero del 2006 al tomar protesta de guardar y hacer guardar las leyes, la Constitución de la República, la del Estado y las demás leyes.

Sin embargo, lo que protagonizo nuestro compañero Diputado César Flores el día 19 de abril no refleja lo que el Coordinador de Acción Nacional ha manifestado en otro tipo de foros, no es a través de este tipo de acciones como el Diputado puede reflejar a lo que nosotros aspiramos, a dignificar el trabajo y la labor del Congreso.

El se refirió a las autoridades de Castaños y a su ayuntamiento de manera reprobable, de tal manera que esto lo único que a provocado es indignación en la gente Castaños, las palabras del Diputado dirigiéndose a una autoridad municipal agredieron y faltaron al respeto sin razón al señalar calificativos soeces que aquí no puedo repetir, pisoteo la dignidad de la autoridad legalmente constituida en aras de hacer uso de una política del espectáculo, participando en un movimiento que altera la normalidad del trabajo que se realiza en un ayuntamiento exponiendo una serie de cuestionamientos, a mi juicio, sin una revisión previa de si proceden o no, junto con un grupo respetable de la población.

La conducta desplegada por nuestro compañero únicamente refleja la falta de ética y disciplina Parlamentaria incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 51 Fracción quinta de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ya que al ser Diputados garantes del orden Constitucional debemos desempeñarnos con probidad, lealtad y decoro en el cargo o Comisión que se nos confiere, quedando obligados a guardar el debido respeto y con postura propios de nuestra investidura en el ejercicio de nuestras funciones aun fuera del recinto Parlamentario.

Compañeras y compañeros Diputados, Castaños es un municipio de bajo ingreso, por ello el Gobernador ha implementado programas específicos para municipios con estas características en la búsqueda de la transformación y el desarrollo de Castaños, pero además tenemos que reconocer la capacidad de gestión que las autoridades realizan para llevar a mejores condiciones de vida a la gente, producto de ello hay una importante inversión para agua potable, para pavimentación, para construcción de puentes, para atención a la educación, para acciones de asistencia social, entre otros.

Si hay trabajo del Alcalde y su ayuntamiento y entonces la falta de ética, de la conducta de nuestro compañero Diputado pues solo genera la desaprobación, pero parece que eso importa poco cuando se quiere ganar publicidad y un beneficio mercantilmente político, la ética social y política no tienen valor propio en una persona cuando se subordinan a otra lógica, la del protagonismo y el beneficio mediático.

Quiero decirle a nuestro compañero, porque de los otros dos no tengo nada que decir, que el fuero, el pueblo nos lo concedió para otros fines mas nobles y a efecto de sustentar lo que aquí les he platicado le haré entrega al Diputado Jacinto Pacheco del testimonio de la presencia del Diputado César Flores el día 19 de abril, para que conozca cual fue la conducta en aquel día desafortunado.

Y no es posible, no podemos aprobar lo que el día de hoy nos presenta nuestro compañero y no lo podemos ordenar por este pleno porque la Contaduría Mayor de Hacienda hace lo que la ley ya tiene establecido, por ello compañeros Diputados los invito a la no aprobación de esta Punto de Acuerdo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por alusiones personales hace uso de la tribuna el Licenciado César Flores Sosa.

Diputado César Flores Sosa:

Con su permiso, compañero Diputado Presidente.

Hace rato se refiere la compañera, que merece todos mis respetos, Diputada Julieta, y tengo una duda, usted habla de las acciones, yo le pregunto a la gente de Castaños ¿cuando se paro ahí?, ¿quien le contó?, ¿se lo pasaron por internet? porque yo que tenga conocimiento usted no se paro en la plaza principal, ni platico con la gente, ni con las dos partes, a lo mejor si con su Alcalde que es de su mismo partido y a lo mejor si usted nomás escucho la postura de una parte, nosotros no, nosotros nos entrevistamos porque nos interesa la verdad, no nos interesa llevar agua al molino como usted lo dice.

De las acciones que se entrega en el CD se las voy a reconocer aquí, si, efectivamente, estaba y estoy indignado, si, que le dije al Alcalde, dice el que le dije que era bruto, bruto es aquella persona que hace uso excesivo de la fuerza y si a usted Diputada no le indigna que gente pacífica y que reclama verdades vayan mas de 30 elementos encapuchados a tratar de asustarlos, de amedrentarlos bueno aquí cada quien con su conciencia.

Yo me hice presente cuando ya el problema tenía las de 4 o 5 días, donde creo que usted por ser su municipio debió haber estado presente al momento, sean gente del PRD, del PAN del PRI de quien sea, a mi se me hace raro de donde usted filmo, yo no la vi, yo no se si la gente que esta aquí presente en el conflicto y si usted escucho las partes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañero Legislador una moción, yo suplico a cualquiera de los Diputados integrantes de la Legislatura que cuando hagan uso de la tribuna no se permite el diálogo entre Legisladores, menos entre los Legisladores y el público; por lo tanto además de agradecer la presencia en orden de los ciudadanos castañenses que están escuchando con atención el debate pues nosotros desde la tribuna cumplamos con la ley reglamentaria como Legisladores.

Continúe usted hasta agotar su tiempo en alusión personal Diputado César.

Diputado César Flores Sosa:

Muchas gracias.

Y si para usted y para alguien, perdóneme, si creen que el estar presentes no nomás en ese conflicto los que nos ha tocado participar, es andar buscando algo mercantil, bueno pues lo siento, tenemos diferentes formas de ver la política, tenemos diferentes visiones y tenemos diferentes formas de trabajo.

Si, también nos comenta el Alcalde que el trae muchas promesas de obra yo como luego dicen, hasta no ver no creer, porque en Monclova nos hablaban de mil cuadras empezando el año mas de mil y tantos convenios, 50 patrullas y ahorita todos estamos como el chinito, tamos nomás milando.

Yo les vuelvo a solicitar, échenos la mano, no lo estamos acusando, chéquenlo bien, nomás estamos pidiendo que vayan a checar, no les cuesta nada, cedan poquito, sabemos que ahorita nos van a dar cuello en esto, pero se queda la gente allá hombre, si, échenos la mano, muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Hace uso de la tribuna el Diputado, por alusiones la Diputada Julieta López Fuentes.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

No se preocupen, no va a ver un diálogo directo con nadie, solamente quiero decirles que las Diputadas y Diputados tenemos nuestros compromisos y nuestras responsabilidades al interior del Congreso, justamente el día que se estaba llevando a cabo este incidente por allá y donde se preguntaba que

donde estaba yo, pues estaba aquí en el Congreso cumpliendo con las comisiones en las que teníamos que estar trabajando y a las cuales pertenecen mis compañeros Diputados 2 de ellos que estaban por allá, aquí se ausentaron en ese trabajo Legislativo que nosotros teníamos que continuar.

La otra situación es que quiero invitar a nuestra, a mis compañeros Diputados y Diputadas a que, a conducirnos de la mejor manera posibles, creo que no podemos estar por un lado, encabezando movimientos o incorporándonos a movimientos que ya están en proceso para ganar presencia y luego esperando acá, primero como ciudadano y luego ganando acá el espacio para ahora que le llegue el mismo problema acá, no podemos creo que ser juez y parte tenemos que respetar a nuestra población, dejarla que se exprese libremente, que tiene todos nuestros respetos los grupos que expresan alguna inconformidad, es cierto que hay que atender las inquietudes, sin embargo, yo estoy segura que el Alcalde y el Ayuntamiento de Castaños está haciendo bien las cosas.

Y al final de cuentas otra vez decirles que invito a mis compañeras y compañeros Diputados a no aprobar este Punto de Acuerdo.

Es cuanto Diputado.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Hace uso de la tribuna el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros y compañeras Legisladoras,
Ciudadanos que nos acompañan esta tarde:

Hace un momento en el anterior Punto de Acuerdo veía con agrado que estaban muy preocupados, estábamos realmente preocupados por lo que paso allá en el estado de Michoacán, en donde decíamos que debía prevalecer el dialogo, evitar la confrontación, en donde nosotros estábamos preocupados porque hubo muertos, en donde nosotros estábamos aprobando puntos de acuerdo para que se solucione un problema de otro estado y ahorita pues no se porque o si esperemos que haya muertos para poder nosotros aprobar un Punto de Acuerdo en el que no se esta pidiendo nada en contra del Alcalde, se esta pidiendo una investigación acerca de hechos que la gente esta denunciando.

A hechos que de manera pacifica fui testigo presencial de ello, no fui con la intención de ser protagonista, ni de estar interviniendo, ni señalando, ni estoy denunciando a nadie, ni estoy atacando a ningún compañero Diputado, ni a ningún ciudadano, estoy diciendo lo que pudimos presenciar, un grupo de gentes manifestándose.

Tuvimos la oportunidad de entrar, acompañar a una Comisión con el Alcalde en donde pues también me dio tristeza una de las expresiones del Alcalde, decir yo nada mas trabajo 8 horas, la Ley del Trabajo dice que son 8 horas de trabajo, entonces con esa disposición pues me dio a entender de que realmente era difícil tener un dialogo con una persona con una actitud así.

Es por ello que yo también me atrevo a firmar ese Punto de Acuerdo, a pedirle a mis compañeros Diputados y Diputadas que lo aprobemos, que no seamos candil de la calle oscuridad de la casa, que no nos preocupemos por Michoacán y dejemos a Coahuila al hay se va, que no esperemos a que haya muertos para intervenir.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, ¿el sentido de su intervención Diputado?. **(Contesta a lo lejos el Diputado: en contra del dictamen).**

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados,
público que hoy nos hace el honor de esta presente en esta sesión:

Lo más importante en este momento es que quede claro cual es la condición que en este Congreso en función de las atribuciones que tiene este Congreso se puede hacer y se debe hacer respecto al caso que hoy nos ocupa, aquí no se trata de ver quien es el bueno y quien es el malo, no se trata tampoco de quedar bien con alguien o con algún grupo y quedar mal con otro grupo, se trata de que a la población le tenemos que hablar con la verdad.

Le tenemos que decir lo que se puede y como se puede hacer, a que estamos autorizados por la ley, a que no estamos autorizados por la ley, cuales son los tiempos y las formas que cada asunto tiene, aquí hay tres elementos que a mi juicio son lo mas esencial del Punto de Acuerdo que hoy se pone a consideración de este pleno.

El primer asunto se solicita por un grupo de Diputados que aprobemos que el asunto de la cuenta pública del primer trimestre del 2006 ¿sí?, sea sujeta a un proceso en donde la Comisión respectiva retome el caso, olvidando los que promueven ese punto que hay un procedimiento.

Aquí lo que se alega es que la Comisión de Hacienda en el Municipio no tuvo vista de ese informe y que paso directo a la aprobación del cabildo, para este Congreso lo que se solicita es que la cuenta, la cuenta pública que llegue aquí de los municipios este aprobada por el Cabildo, si efectivamente se tuvo esta falta de acuciosidad de el código municipal de pasar por la Comisión primero, creo que es un asunto que se puede subsanar sin necesidad de hacer todo este escenario, se puede hacer la recomendación de una manera respetuosa, ese asunto no es por tanto trascendente, no es trascendente eso tiene que quedar claro para unos y para otros, no debe ser motivo de arrancarnos las vestiduras compañeros.

Punto número 2 de ese mismo asunto, la cuenta pública recibe un proceso cuando el Congreso la recibe aquí, se turna a la Comisión de Hacienda y se manda a la Contaduría Mayor de Hacienda, ese proceso es un proceso normal que tienen los 38 municipios y un sinnúmero de instituciones que están sujetas a la cuenta pública, en eso estamos compañeros que no engañen a nadie, eso es parte de la responsabilidad del órgano denominado Contaduría Mayor de Hacienda, están en los plazos para dar su informe previo, para que la Comisión a la que le quieren mandar el punto haga su trabajo, ese es el trámite normal, no es lo que yo quiero, no es lo que yo deseo, eso es lo que esta en la ley, así esta; a mi puede no gustarme pero así es, lo que es, es y la realidad es lo que es, no lo que yo quiero que sea.

Aquí el Punto de Acuerdo esta mas orientado a lo que yo quiero que sea, desconociendo, no por falta de conocimiento sino de manera dolosa el trámite que esto sigue, esto es lo que es compañeros, no quiero abundar en ese punto porque esta clara y puede no gustarme a mi y a muchos pero el marco jurídico es así, así dice.

Si la Contaduría Mayor de Hacienda detecta alguna anomalía le notifica al municipio y el municipio tiene un plazo para subsanar las anomalías detectadas, en eso todavía no estamos, entonces como queremos ya juzgar un asunto que apenas va a iniciar su proceso, eso tiene que quedar claro y es obligación de los Diputados que estuvieron allá habérselos explicado.

Otro asunto que también me parece como que hay desconocimiento y hay si digo hay desconocimiento de la ley, porque nos ponen aquí el asunto de que porque la contralora o el contralor es hermano o hermana de un regidor, ese asunto compañeros no es nepotismo, no esta tipificado como tal porque además ni siquiera el alcalde tiene la facultad de nombrarlo, eso esta aquí en el ley, si no la conocen sus Diputados lo que fueron allá a decirles que eso era un asunto grave pues me parece que es desconocimiento de ellos y que les están diciendo cosas que no son ciertas, la señora o el señor llevo a esa posición por acuerdo del ayuntamiento del cabildo, el ayuntamiento no es el Presidente, es mas por definición expresa de la ley no le toca a el nombrarlo, ni siquiera proponerlo, ¿esta claro eso?, tampoco

nos dejemos llevar por asuntos que no tienen fundamento.

Luego también nos dicen aquí, ósea yo por eso voy a votar en contra porque el Punto de Acuerdo nos están mandando que la Comisión de Hacienda haga un asunto que de hecho, por derecho esta llevándose a efecto en el trámite normal, no tenemos porque querer llegar al final cuando el asunto apenas llevo, la cuenta pública de Castaños como la de otros municipios y están en ese proceso.

Finalmente hay un segundo Punto de Acuerdo que propone aquí el compañero y dice: "Investigue la Comisión de Asuntos Municipales las acciones atribuidas al alcalde violatorias del código municipal enumeradas en este Punto de Acuerdo", aquí salvo lo que quieren dimensionar que dicen que el Alcalde no trabaja 8 horas, que ese es un asunto pues si es así que no esta bien, pero si yo no veo otra relación que diga artículo tal del código municipal violado por el compañero Mauro porque esto y esto y esto, vean ustedes el documento y díganme en que parte de el señala que se viola que artículo del código municipal.

Hay una falta de profesionalismo, hay una falta de acuciosidad de parte de los promoventes de este Punto de Acuerdo y yo no puedo votar a favor un asunto ambiguo, un asunto que no precisa que no aporta pruebas y que no dice que se esta violando.

Ahora bien si así fuera, si así fuera, yo aquí escuche que llevo un oficio signado por un grupo de ciudadanos de Castaños en donde solicitan hasta juicio político, si no mal recuerdo, algunos de ustedes que están presentes seguramente lo firmaron y si no mal recuerdo el juicio político tiene un procedimiento en donde la Comisión de Asuntos Municipales no tiene nada que ver, esa es otra falta también de conocimiento de los procedimientos de los compañeros promoventes, si hay violación al código municipal y se hace acreedor a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos y eso trae como consecuencia la posibilidad de un juicio político, en todo caso debieron de haber solicitado si fundamentaban que artículo se estaba violando con sus acciones, que interviniera la Comisión de Gobernación compañeros, no la de Asuntos Municipales porque esos dos oficios que leyeron aquí, que entraron tanto el del Alcalde como el de los compañeros ciudadanos de Castaños esos van a ir directos a la Comisión de Gobernación y ustedes lo escucharon cuando el compañero Presidente dio el turno a que Comisión competía y compete a la de Gobernación, yo pertenezco a esa Comisión ahí vamos a estar atentos, vamos a recibirlo y vamos a trabajar pero cada cosa en su lugar, cada cosa en su momento.

Y compañeros Diputados que promueven este Punto de Acuerdo, estudio por favor, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Diputado Luis Gurza, la primera, en esta primera ronda ya hizo usted uso de la palabra ¿el motivo?, ¿rectificación de hechos?, adelante Diputado Luis Gurza.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

De nueva cuenta con su venia, señor Presidente.

No volvamos con fracciones a buscar, empañar una buena intención porque no mejor proponer acuerdos, busca mostrar desconocedores de la ley a los firmantes cuando en la práctica hay otras serie de situaciones.

Sabemos bien de las obligaciones de la Contaduría Mayor, sabemos bien de los procesos de auditoría, les recuerdo soy Contador Público.

En estos procesos de auditoría existen las muestras y no queremos, que es la intención de este Punto de Acuerdo, que la petición de los ciudadanos de Castaños quede fuera de la muestra y que con es justificación la Contaduría Mayor de Hacienda no estuvo en la muestra, no se revisó en ingreso, en la práctica no revisamos ingresos como en ocasiones en forma verbal lo ha manifestado el Contador Mayor de Hacienda. Les recuerdo compañeros, que en el inciso B fundamentamos el artículo del código municipal en el cual la administración municipal, el ayuntamiento se precisa que debió de haberse sometido al dictamen de la Comisión, sino para que están, si no hay la necesidad de que se haga el

trabajo de comisiones entonces para que existir, para que estar, allá en los ayuntamientos y aquí en el Congreso.

No podemos omitir el trabajo real de nosotros los Legisladores en las comisiones, el decir que si en pleno se autorizan ya esta demás que no se hayan autorizado en un trabajo de Comisión es justificar la pereza y la desobligación, no podemos justificarlos, no podemos justificar que hayan omitido un dictamen de un trabajo de Comisión que esta obligada la Comisión a celebrar, a hacer, a realizar.

Yo por eso en esta moción de hechos invito a una modificación, les doy la razón a que en el primer punto con proposición de acuerdo se debió de haber dirigido a la Comisión de Contaduría Mayor y de Hacienda, por eso solicito a los promoventes hagamos una modificación y se diga: "Se instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda por medio de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para que revise a detalle los ingresos y egresos de la cuenta pública y el resto que contiene el párrafo", así mismo hago una corrección a la fecha que esta fechada 2 de mayo, error de mecanografía.

Por último le tomo también la propuesta de tal vez agregar un tercer punto en el que también se turne a la Comisión de Gobernación aun y cuando nosotros en ninguna parte de la proposición de acuerdo, con puntos de acuerdo, precisamos que se haga una, ¿como menciono?, un juicio político; nosotros lo mencionamos en los hechos y mencionamos que es lo que los ciudadanos manifiestan no hacemos propia esa voz, en el Punto de Acuerdo en ningún lado, no tengamos tendencias engañosas, nosotros no lo pedimos pero ya que usted lo menciona probablemente seria bueno agregar un tercer punto que sea dirigido a la Comisión de Gobernación para que se investigue si procede un juicio político.

Es cuanto, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Tiene la palabra el Diputado Demetrio Zuñiga Sánchez para rectificación de hechos.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso compañero Presidente.

Es para ratificación de hechos, para que lo que dije lo vuelva a decir y fundamentarlo y decir porque.

Miren, cuando yo decía que no hay una fundamentación respecto a las violaciones que dice el punto numero 2, compañero Diputado yo le voy a pedir que me siga textualmente la lectura, dice: "que la Comisión de Asuntos Municipales investiguen las acciones atribuidas al Alcalde, violatorias del código municipal enumeradas en este Punto de Acuerdo", no hay una sola, laque usted menciona se refiere a una responsabilidad que el código municipal le da al Tesorero, le da al Tesorero, (**se oye la voz de un Diputado, no se entiende lo que dice**), no es debate, dije para hechos y lo estoy rectificando compañero.

Esta muy claro, quiero dejar muy claro lo siguiente, lo que le imputan al Alcalde en cuanto a que no convoco a la reunión para que la Comisión de Hacienda en el municipio revisara, aprobara o en su defecto desaprobara la cuenta pública es una responsabilidad del Tesorero, está muy claro en el artículo del código municipal, no es un asunto del Alcalde. Ese punto es muy importante porque entonces quiere decir que no tenemos idea de lo que estamos planteando, eso es muy vergonzoso, que la ciudadanía, que los medios de comunicación y que los demás compañeros Diputados se den cuenta de que no hay la mas mínima atención a su trabajo, eso es muy grave.

Que le atribuyan al Alcalde un asunto que no le compete, que le quieran buscar maneras de entrapar las cosas, yo no se, finalmente lo único que les quiero decir es que a mi no me consta lo que está sucediendo, pero si me consta que los que fueron vieron lo que quisieron ver, no vieron lo que tienen que ver.

A veces cometemos ese error, el interés sobre algún asunto en particular nos puede nublar la vista, hoy creo que los compañeros se vieron totalmente nublados de su vista, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados, Diputado César Flores Sosa para hechos, para rectificar hechos, así lo señala la Ley Orgánica.

Diputado César Flores Sosa:

Yo entiendo que a toda costa se trate de tergiversar este asunto, lo entiendo pero no lo comprendo. Compañero listo

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Diputado César Flores de la manera mas atenta y respetuosa le suplico modere su actitud.

Diputado César Flores Sosa:

Discúlpeme Diputado Presidente

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Y la Ley Orgánica señala rectificación de hechos, espero que sea para eso para lo que usted haya solicitado hacer uso de la palabra.

Diputado César Flores Sosa:

Si señor.

Que el Tesorero municipal no cumplió con el trámite que se establece en la presentación de la cuenta pública del primer trimestre, nada mas, nos han hecho, queriendo confundir, no estamos pidiendo juicio político, aquí estamos marcando que es el Tesorero el responsable, muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados hemos agotado el registro de oradores, por lo que pregunto al pleno si considera que esta lo suficientemente discutida la proposición con Punto de Acuerdo, los que consideren que esta lo suficientemente debatido sírvanse manifestarlo a través, en votación económica a través de registro electrónico y suplico al Diputado Secretario Montemayor Garza que por favor de a conocer al pleno el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente el resultado de la votación son: 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, por unanimidad esta suficientemente discutido el tema.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bien.

Conforme al resultado de la votación como lo ha informado el Diputado Secretario, el pleno considera que esta lo suficientemente debatido la proposición con Punto de Acuerdo por lo que procederemos a su votación.

Esta presidencia solicita a los promoventes de la proposición con Punto de Acuerdo si están en condición de considerar el agregado que se propuso para esta proposición con Punto de Acuerdo (**se oye que a lo lejos alguien contesta: "si estamos de acuerdo"**), bien por lo tanto sometemos a votación la proposición con Punto de Acuerdo con el agregado que se hizo en tribuna respecto a turnar también a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para lo que haya lugar.

Bien, en virtud de que esto ha sido lo suficientemente debatido, así lo considero el pleno en la votación unánime, por lo tanto no habiendo mas intervenciones solicitamos a los Diputados en forma económica votemos la proposición con Punto de Acuerdo mediante el sistema electrónico, pidiéndole así mismo al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que tome nota de la votación e informe al pleno sobre el resultado de la misma.

(Se oyen voces dirigiéndose al Diputado Presidente fuera del micrófono y no se entiende lo que se dice)

Compañero Diputado estamos en el proceso de votación, continuamos con el proceso Legislativo.

Bien, el tercer agregado que se anotó fue, el que se turnara también el Asunto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Miren compañeros me van a disculpar, la Ley Orgánica prohíbe los diálogos entre los Legisladores, como Presidente de la Mesa voy a precisar lo que esta en proceso de votación.

Los promoventes de la proposición con Punto de Acuerdo y lo que esta en este momento votándose dice: Proposición con Punto de Acuerdo.

Primero: Se instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda para que revise a detalle los ingresos y egresos de la cuenta pública municipal de la ciudad de castaños así como también determine si existe responsabilidad por la omisión del dictamen de la Comisión referida, así por el vínculo familiar existente entre el Contralor y la Primera Regidora.

Segundo: Que la Comisión de Asuntos Municipales investigue las acciones atribuidas al alcalde violatorias del código municipal enumeradas en este Punto de Acuerdo.

El Diputado Luis Gurza en tribuna solicito que se incluyera un tercer punto que es que se turne también a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Por lo tanto lo que esta en proceso de votación es la proposición con los 3 puntos de acuerdo y es en ese sentido que se esta pidiendo la votación correspondiente.

¿Está aclarado?.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

No, lo que yo solicité es que se modificara el primero, agregándose por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Efectivamente, además de que se agregara el tercer punto, que el punto primero diga: "se instruya a la Contaduría Mayor de Hacienda a través de la Comisión Permanente de Hacienda y Cuenta Pública para que revise a detalle, etcétera, etcétera".

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Y el tercero era que si los compañeros consideraban pertinente agregar, que se turnara a la Comisión de Gobernación.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

por eso esta Presidencia, pregunto a los Diputados promoventes que son los únicos y exclusivos Legisladores que pueden dar su aprobación para que se modifique su proposición con Punto de Acuerdo, eso no queda a criterio del Presidente de la Mesa, eso es cuestión de técnica Legislativa, ya en la votación simplemente hay que expresar si se esta a favor, en contra o se abstienen.

En virtud de que el asunto ha sido lo suficientemente debatido en cuanto a técnica legislativa simplemente pregunto de nueva cuenta al Pleno en virtud de que no ha tomado nota la Secretaría de la votación.

Se somete a votación la proposición con Punto de Acuerdo que comprende los puntos primero, segundo y tercero con las observaciones hechas por esta presidencia y solicito que en votación económica a través del sistema electrónico ejerzamos nuestro derecho al voto y le pido al Diputado Secretario Jesús

María Montemayor Garza que tome nota e informe al pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 13 votos a favor, 20 votos en contra, 0 abstenciones, se rechaza la proposición.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por lo tanto, por mayoría de votos se rechaza la proposición con Punto de Acuerdo, que fue considerada como de urgente y obvia resolución, esa fue la decisión mayoritaria del Pleno.

A continuación se concede la palabra al Diputado Alfredo Garza Castillo del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza, sobre "Carretera Acuña-Zaragoza".

Diputado Alfredo Garza Castillo:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Acuña es una ciudad que, como todas las de la frontera norte, tiene enormes perspectivas para su desarrollo, sobre todo por estar situadas.

Interviene el Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Suplico por favor, suspenda su lectura compañero Diputado.

Pedimos en la sala orden para continuar con el desarrollo de los trabajos.

A las señoras que traen sus niños, por favor les suplicamos estén pendientes de ellos y en el vestíbulo los pueden atender mejor en caso de que tengan alguna necesidad o dolencia sus hijos.

Continúe Diputado por favor el uso de la palabra.

Continúa con su intervención el Diputado Alfredo Garza Castillo:

Gracias Diputado Presidente.

Acuña es una ciudad que, como todas las de la frontera norte, tiene enormes perspectivas para su desarrollo, sobre todo por estar situadas en los circuitos que la entroncan con la vida económica y cultural de una porción significativa de Texas.

Una de las tareas pendientes en la actual legislatura es la concreción de la construcción de la carretera que une la ciudad de Acuña con la Villa de Zaragoza Coahuila.

En el año 2003, esta Fracción Parlamentaria expuso las razones que hacen indispensable la construcción de la carretera Acuña-Zaragoza, destacando principalmente la importancia geográfica y económica de esta obra. No obstante los motivos que se hicieron valer, la obra antes anunciada fue suspendida momentáneamente y solicitamos una explicación, así como los argumentos que tuvo la Secretaria de Comunicaciones y transporte para ello.

Nuevamente en el mes de noviembre de 2004, se elaboró un pronunciamiento en el sentido de que a consecuencia de las deficiencias en señalización en el tramo carretero y a la falta de su conclusión, habían ocasionado un percance automovilístico en el cual lamentablemente hubo pérdidas humanas, Advirtiéndose de igual forma sobre el incremento en el flujo vehicular debido a la temporada navideña que se avecinaba y el consecuente riesgo de accidentes.

La nula respuesta obtenida respecto de nuestras peticiones, obligó a elaborar un nuevo punto de acuerdo en el mes de febrero del año 2006, mediante el cual se pidió se elevara un exhorto al Gobierno Federal, para que acelerara la entrega de recursos para la conclusión de dicha carretera, así como también, anotará en su agenda de compromiso la inversión necesaria para convertir en autopista este tramo.

El 5°. Informe de Gobierno del Presidente de la República plantea en el rubro de Modernización de Carreteras Federales realizadas en el periodo Septiembre-Diciembre de 2004 y Enero-Agosto de 2005 que la obra en mención esta concluida, especificando inclusive un monto de inversión de 128.6 mdp para 20.5 Km. por concepto de ampliación.

Por otra parte la Subsecretaria de Caminos del gobierno del estado, nos comunico mediante una tarjeta informativa fechada el día 19 de abril del presente año que la obra inicio en el año 2003, estimando una inversión de 400 mdp para ampliar el ancho de corona a 12 mts en 89 Km. de longitud. También se menciona que para el 2005 se licitaron únicamente 57 Km. que representaron un costo de 230 mdp y que se tiene previsto licitar y ejecutar 10 Km. con una inversión asignada ya de 50 mdp.

Pero lo cierto es que en los hechos de los 57 km. que se licitaron solo 16.5 están terminados y 40 se encuentran inconclusos además de información dada vía telefónica por parte del ingeniero Trinidad Aranda Martínez residente general de carreteras federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien nos informó que la No conclusión de ese tramo carretero es debido a la constructora que se le asignó uno de estos tramos por lo que se procedió a la rescisión de contrato por incumplimiento de este

Pero la verdad es que la falta de supervisión y vigilancia por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes así como la de la Secretaria de Urbanismo y Obras Públicas dio pie para que la constructora fuese sosa en los trabajos a realizar por lo que,

Ante esta situación de gran preocupación para quienes somos usuarios proponemos que sean de urgente y obvia resolución los siguientes puntos de acuerdo:

Primero: Que este congreso exhorte al Gobierno Federal para que acelere y finalice los trabajos en dicha ampliación.

Segundo: Que este Congreso a través de la Comisión de Obras Públicas solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes información detallada de las sanciones que se impondrán a la constructora por el incumplimiento de dicha obra, así como tener un acercamiento con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la vigilancia y supervisión de la obra.

Dip. Alfredo Garza Castillo
Coordinador

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente u obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica esta presidencia somete a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones se aprueba por unanimidad que sea de urgente u obvia resolución.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bien. Esta presidencia ratifica lo dicho por el Diputado Secretario de que conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente u obvia resolución.

En virtud de que la proposición que se dio a conocer se ha considerado en esos términos a continuación se someterá a discusión y votación el punto de acuerdo planteado en la misma, por lo tanto se pone a consideración el punto de acuerdo, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrar las solicitudes de intervención.

Ha solicitado hacer uso de la palabra los compañeros Diputados José Refugio Sandoval Rodríguez ¿el sentido de su intervención?, a favor, ¿el Diputado Alfredo Garza Castillo?, a favor.

Hace uso de la tribuna el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Acuña es sin duda una ciudad que ha tenido un considerable desarrollo en los últimos años, ha crecido de una manera asombrosa, por lo tanto es importante equiparla con vías de comunicación adecuadas para que este desarrollo continúe y se vea apoyada por una infraestructura que corresponde a esos avances.

Por tal motivo, es importante acelerar los trabajos para que la construcción de la carretera Acuña-Zaragoza, sea concluida exitosamente y se siga así con el desarrollo que la ciudad ha venido mostrando, sin embargo tengo que mencionar que en la construcción de esta carretera ha habido un gran daño ecológico, causando graves daños al medio ambiente de esa zona contaminando todo a su alrededor.

He estado en contacto con autoridades de la Secretaría de Salud del Estado quienes me confirman dichos daños, ya que se contaminó el arroyo del Tecolote, pues parte de los desechos provocados por la construcción de la carretera se vertieron al arroyo provocando así la muerte de varios animales, poniendo además en riesgo la toma de agua para el Ejido San Carlos, quiero informarles que hoy la Secretaría de Salud en el Estado, diariamente está haciendo análisis de esas aguas porque corren el riesgo de que el Ejido San Carlos esté tomando agua envenenada y contaminada.

Me he dado a la tarea de hacer esta investigación junto con el Diputado Jorge Abdala, para ver la responsabilidad de quienes han causado dicho daño al medio ambiente y solucionar el problema lo antes posible.

En próximos días estaremos presentando el Diputado Abdala y su servidor, a este Pleno un Punto de Acuerdo con la información detallada de lo anteriormente mencionado porque estamos observando que las autoridades deben de estar siempre alertas y vigilantes para que las obras que tienen encomendadas a su cargo, se desempeñen exitosamente y sobre todo que no cause ningún tipo de daño a la sociedad o medio ambiente.

Busquemos pues el apoyo a esta carretera que se termine, pero que se termine bien, que no se dañe el medio ambiente como ya se hizo y que los culpables sean castigados.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

El uso de la palabra el Diputado Alfredo Garza Castillo.

Diputado Alfredo Garza Castillo:

Deseo ser breve, gracias Diputado Presidente.

En nuestro oficio y la información que la Subsecretaría de Caminos nos informaba por parte del estado, es información que a su antojo está manejando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hay que hacer ahí otras precisiones, de los 16 kilómetros que nosotros manejamos en nuestro Punto de Acuerdo, son exactamente 6 kilómetros casi 7 saliendo de Zaragoza hacia Ciudad Acuña y otro en el intervalo del viaje hacia Ciudad Acuña casi llegando a San Carlos.

De estos 57 kilómetros tenemos que aclarar, si sumamos los que ya están en la salida de Acuña a Zaragoza de norte a sur, sumarían 37 kilómetros, podemos dejar pasar ya esos dos años, casi tres que esta carretera se ha estado retrasando en su construcción, definitivamente observamos la buena intención del Gobierno del Estado al luchar por más recursos, no solamente es necesario eso sino que la obra se haga bien, la calidad de la obra en el tramo que son los 20 kilómetros antes de llegar a Ciudad Acuña deja mucho que desear.

Aunado a esto, los daños que menciona el Diputado Refugio que son ciertos y que en pláticas con el Diputado Saracho hemos constatado que en Zaragoza, tanto en Zaragoza como en San Carlos se ha dañado el medio ambiente, yo creo que es importante que no solamente busquemos recursos como lo está haciendo el estado para también ampliar la carretera de Piedras Negras a Acuña, que busquemos la posibilidad de que se agilice, pero que también se haga con buena calidad esta obra que definitivamente hacia nuestro vecino país y buscamos un apoyo para el turismo, pues definitivamente les da temor transitar por estas carreteras.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Gracias.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Genaro Fuantos. Adelante compañero Diputado.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Pues a reafirmar la posición de mis compañeros que anteriormente tomaron la palabra, es importante que sigamos mostrando esa preocupación porque las obras en el estado se utilicen, se hagan bien con recursos federales, estatales, porque está muy de moda el hecho de estar anunciando obras, anunciando acciones, como que le dan más importancia al cacaraqueo que a la acción y así tenemos para muestra no uno, muchos botones, un hospital geriátrico, carreteras iniciadas, entrega de útiles escolares anunciado desde quien sabe cuando y que hasta que va el funcionario a hacer un evento público se entregan, entonces es importante vigilar todo esto, verdad, que bueno que estemos en esa sintonía todos, verdad, de que las cosas se hagan y se hagan bien.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Francisco Javier Z´ Cruz Sánchez.

¿El sentido de su intervención Diputado?. A favor.

Diputado Francisco Javier Z´ Cruz Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Claro que estoy a favor, yo creo que cualquier proyecto de desarrollo de nuestro estado implica conjuntar todos los esfuerzos de todas la Fracciones Parlamentarias aquí presentes.

Cuando se presentó este Punto de Acuerdo hacía un antecedente, desde hace 18 años aproximadamente vino por primera vez el Rector de la Universidad en Arkansas, con un proyecto muy claro y muy apegado a esto que estamos viendo ahorita en la carretera Acuña, en este Punto de Acuerdo se ve Acuña-Zaragoza, yo considero que agilizar este proyecto en base a la calidad sin duda, en base al respeto del entorno ecológico, sin duda debemos de estar al pendiente pero va más allá.

Hoy nuestro estado reclama más oportunidades de fuentes de trabajo y hablo precisamente de las importantes regiones del centro, de la carbonífera y del norte del estado de Coahuila, este proyecto que hoy se habla Acuña-Zaragoza, sin duda Acuña es un punto muy importante que no hay que perder como punto de desarrollo tanto en el aspecto laboral por su enorme experiencia que tiene en el aspecto de las maquiladoras, pero también algo muy importante lo que es turístico y que es frontera, sin duda la región norte con Piedras Negras, Jiménez, todo lo que es, tienen un gran beneficio.

Pero ha habido reuniones entre países, hablo de Canadá, Estados Unidos y México, sobre todo lo que corresponde a la parte norte de nuestro país, precisamente abocados a este proyecto, este es un proyecto que tiene cerca de 20 años trabajando, por lo que también estoy de acuerdo en que se solicite a la dependencia correspondiente que agilice el presupuesto, la aprobación y la conclusión de esta carretera tan importante para región norte, centro y carbonífera del estado de Coahuila.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

No habiendo más intervenciones, en forma económica procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pido asimismo al Diputado Jesús María Montemayor Garza, que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, el resultado de la votación, son: 23 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones, por unanimidad Diputado.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme a lo que nos informa el Secretario, el resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que establezca un mecanismo de consulta permanente, a fin de fijar los precios de la gasolina en la zona fronteriza de nuestro estado".

Diputado Francisco Saracho Navarro:

Compañeros Diputados.

La homologación en el precio del combustible en la frontera norte inició formalmente el día 18 de abril del año en curso, situación que podemos corroborar en el Diario Oficial de la Federación con relación a las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel.

Esta situación aumentó considerablemente el precio de la gasolina, ya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incrementó en 52 centavos por litro el precio de la gasolina para evitar que automovilistas estadounidenses cruzaran la frontera para abastecerse en México, donde es más barato el energético.

El argumento por parte de la autoridad federal no es el más adecuado, porque la población que vive en la franja fronteriza es la más afectada ya que ve lastimada su economía familiar, al igual que los transportistas, productores agrícolas, empresarios, comerciantes, entre otros, causándoles un impacto en sus costos de vida y producción que no tenían contemplado, razón por la cual es importante obtener su punto de vista antes de realizar cualquier modificación en los precios del combustible.

Se puede observar, que en diversas estaciones de servicio con las que cuenta nuestro estado, y que corresponden a la zona IV, se pactó el día 28 de noviembre de 2002, que la gasolina PEMEX Magna se

expendiera al público en tres pesos con cincuenta centavos y que su punto de referencia sería Laredo, Texas, actualizándose su precio los martes de cada semana, actualmente su precio es de ocho pesos con diecisiete centavos, escenario realmente alarmante.

Dicha situación podría haberse previsto, si se hubiera establecido en el compromiso asumido por el Presidente el día 28 de noviembre de 2002, que para el caso de que el precio de la gasolina Magna en la frontera, excediera al del interior del país, el pacto que en principio beneficiaba a los ciudadanos fronterizos, dejaría de tener aplicación.

En virtud de la preocupación que existe entre los habitantes que habitan la frontera norte de nuestro Estado, referente a la homologación del precio de la gasolina PEMEX Magna con la de su similar de Estados Unidos de Norteamérica, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 en su fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, y con fundamento en los artículos 198, 240, 248, 249, 250, 251 y demás relativos del citado ordenamiento, me permito someter a la consideración de esta Diputación Permanente la siguiente,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Que en atención a importancia económica, política y social que reviste este asunto, la presente proposición sea tomada como de Urgente y Obvia Resolución.

Segundo.- Que se haga un atento exhorto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se le solicite el establecimiento de un mecanismo de consulta permanente para obtener la opinión de organizaciones de productores, comerciantes, empresarios, transportistas, entre otras, para fijar a los precios de la gasolina en la zona fronteriza de nuestro estado.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados, el Diputado Francisco Saracho Navarro, promovente de esta proposición con Punto de Acuerdo, ha solicitado que se considere de urgente u obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Congreso, por lo tanto esta Presidencia somete a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndole asimismo al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: no hay votos en contra; no hay abstenciones, pero sí hay 27 votos a favor. Unanimidad de los presentes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bien, conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por lo tanto, esta Presidencia somete a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la misma y se les pide a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para realizar el registro correspondiente.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Francisco Saracho Navarro. Obviamente el sentido de su intervención es a favor. Adelante Diputado.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

En el año del 2002 la Secretaría de Hacienda sacó un acuerdo en el cual el precio de la gasolina de la zona fronteriza con Estados Unidos debería de ser idénticos, en días pasados, el mes anterior el precio

de la gasolina en Estados Unidos empezó a incrementarse y esto hizo que cada martes se fuera actualizando el precio de la gasolina en la frontera norte y sobre todo en la zona IV que comprende los municipios de Villa Unión, Laredo, Piedras Negras y Acuña, de tal manera que el precio de la gasolina fuera idéntico al de Estados Unidos llegando a 8.50 el precio por litro, cuando en el interior de la República estaba alrededor de los 6.50 o a 6.70.

Desde hace aproximadamente como 15 días, distintas organizaciones y distintos gobiernos de los estados, vinieron haciendo un reclamo a la Presidencia de la República para que reconsiderara el acuerdo que se había firmado en el año del 2002, de tal manera que hubo cierre de puentes, hubo marchas, hubo entrevistas de distintos gobernadores con el Presidente de la República, el cual el día de ayer por acuerdo de la Secretaría de Hacienda, hizo el anuncio la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que iba a haber una reducción en promedio del 6% y que se iba a considerar como base el precio de la gasolina que estaba entre el 11 y el 17 de abril precisamente un día antes de que aumentara desproporcionadamente el precio por litro en la franja fronteriza.

Esto ha evitado y evitó con el acuerdo que se llegó el día de anoche por parte de la Presidencia de la República, que el día de hoy martes si no se hubiera dado el acuerdo el día de ayer, se incrementara con un 4% más el precio de la gasolina, con el acuerdo de la Secretaría se evita ya ese incremento y hay una reducción importante del 6%, por lo cual fue afortunada la resolución que emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día de ayer, pero no obstante esta situación en lo sucesivo y en virtud de que nos dejaron en un estado de indefensión durante aproximadamente 10 días.

La intención es proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se establezca un mecanismo permanente, ya sea con los organismos empresariales y cámaras de comercio y transportistas, a efecto de que exista un mecanismo de consulta para poder opinar y que los distintos sectores de la población tengan una opinión válida ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sobre todo para fijar los precios de la gasolina en la zona fronteriza en nuestro estado.

Es todo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a su consideración, por lo que les pedimos que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación. Diputado Jesús María Montemayor Garza, por favor.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

El resultado es el siguiente Diputado Presidente: 22 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones. Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo propuesto en este caso, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo, Sobre "Exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que intervenga en la mejora de la carretera Saltillo-Torreón".

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Las estadísticas de los accidentes automovilísticos son alarmantes. Si bien en países desarrollados, los índices de mortalidad en carretera se han reducido, México sigue ocupando los primeros lugares, la situación aquí es poco favorable debido a la falta de inversión en el mantenimiento de vías de comunicación, la inseguridad vial, la educación y la poca voluntad de cumplir ciertas normas básicas.

Los accidentes se deben a la combinación de diversos factores, que pueden estar fuera del dominio del conductor -como la situación de las calles y carreteras, las fallas mecánicas, el ambulante de semovientes sin ningún control en el camino, etcétera-, sin dejar de mencionar los que se dan a causa de las distracciones momentáneas involuntarias del conductor.

El problema de la seguridad vial en la carretera es un tema de atención prioritaria ya que a causa de los accidentes ocurridos en estas hay numerosas pérdidas humanas o lesiones graves a la integridad física de las personas; lo que hay que destacar es que estas tragedias podrían evitarse en gran medida si se hace una inversión adecuada; tanto en la generación de mejores conductores y usuarios de las vialidades, como en mejores estándares de diseño, construcción y mantenimiento carretero. Además el argumento para realizar inversiones en seguridad no sólo es humanitario: los accidentes viales también representan pérdidas económicas cuantiosas.

Para construir programas de mejoramiento de la seguridad vial, es necesario buscar modos de transporte más seguros; tratar de reducir los accidentes a través de mejores vehículos y carreteras más seguras; pero también mejorando los sitios conflictivos; se debe modificar la conducta de todos los usuarios (peatones, ciclistas, motociclistas y conductores), donde juega un papel muy importante el cumplimiento de las regulaciones; trabajar en el control de velocidades, en que cada vez vayan mejor equipadas las personas en los vehículos y, finalmente, que el manejo de los lesionados sea oportuno y adecuado, para prestar la atención debida y con oportunidad en el caso de los accidentes; haciendo referencia en particular a la carretera Saltillo-Torreón en donde sólo cuentan con una ambulancia de auxilio en las casetas de cobro, lo cual hace muy precario el servicio que se presta, ya que es muy tardado y esto ocasiona que no se preste la atención oportuna a víctimas de accidentes carreteros, y es muy importante que la atención a estas víctimas inicie desde el lugar del accidente en tanto son trasladadas.

Se debe luchar por lograr minimizar los riesgos de accidente insistiendo sobre la importancia y oportunidad de la ingeniería terrestre para mejorar las carreteras y solucionar la seguridad vial.

La carretera Saltillo-Torreón comprende una distancia de 277 kilómetros, de los cuales la autopista abarca 115.019 kilómetros, misma que se encuentra concesionada a Caminos y Puentes Federales, dentro de la cual el peaje para transitar por la autopista en la primera caseta de cobro "Plan de Ayala" se cobran \$108.00 por una distancia de 78 Km. Y en la segunda caseta "La Cuchilla" se cobran \$60.00 comprendiendo una distancia de 37 Km. Lo cual significa que por cada kilómetro recorrido en el primer tramo mencionado pagamos \$1.38 por kilómetro recorrido y en el segundo \$1.62 por kilómetro; estos son los derechos que se pagan y en realidad no se brinda la seguridad que debería.

El índice de accidentes automovilísticos que se han presentado en la carretera Saltillo-Torreón es muy alto, tanto en la autopista como en la libre, muchos de los cuales han sido provocados por las condiciones de la carretera. Así encontramos que en el año 2003 hubo 190 accidentes de tránsito, arrojando un saldo de 223 heridos y 43 muertos; en el 2004 se registraron 189 accidentes, en los cuales 202 personas resultaron heridas y 35 perdieron la vida; 170 en el 2005 con 248 heridos y 42 muertos; y en el presente año se lleva un registro de 34 accidentes; tanto en la libre como en la de cuota; estos datos son proporcionados por la Unidad de Estudios del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en esta ciudad de Saltillo.

Es importante mencionar que el mayor número de accidentes ocurrieron en la carretera libre; las cifras a que me refiero anteriormente corresponden al 2003 a la fecha, y en los meses transcurridos del presente año también se han registrado diversos accidentes en la misma carretera, en la cual es bastante común ver circulando automóviles al mismo tiempo que camiones o vehículos de carga pesada; muchos de los cuales frecuentemente se ven volcados o con algún percance de este tipo. Hay que considerar además las condiciones físicas de la carretera, es un tramo plano, por lo que sería conveniente la instalación continua de señalamientos adecuados, así como de la valla de contención esté adecuadamente ubicada a lo largo de la carretera.

Como es sabido por todos los que alguna vez hemos transitado por esta carretera de Saltillo-Torreón, es muy común encontrar en el camino semovientes como por ejemplo vacas o burros que se encuentran a las orillas, pero que frecuentemente se atraviesan intempestivamente al paso de los vehículos que por ahí transitan, lo cual ocasiona graves accidentes automovilísticos; por lo que la autoridad debe tomar las medidas pertinentes en el caso para evitar estos percances, estableciendo más vigilancia, fortaleciendo las vallas de contención y señalando prohibiciones para que los propietarios de estos semovientes eviten que su ganado irrumpa en la carretera, o tomando las medidas adecuadas para el resguardo de estos animales, estableciendo las medidas de apremio aplicables en caso de violar las disposiciones que se señalen.

Por lo que es urgente la intervención de la autoridad competente para lograr mejoras viales a través de señalamientos adecuados, vigilancia, conservación de carreteras, y todo aquello que conlleve a evitar o accidentes carreteros o por lo menos disminuirlos en su número e intensidad, lo anterior después de analizar las cifras tan elevadas de accidentes en esta carretera y la gravedad de los mismos.

Por lo antes expuesto a ustedes y con fundamento en el artículo 49 fracción IV, artículo 111 fracción IV; artículo 248, 249 y 250 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar por este conducto a consideración del Pleno, para su aprobación la siguiente,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, HAGA ATENTO EXHORTO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE POR MEDIO DE SUS ORGANISMOS INTERNOS, COMO LO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, SE MEJORE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CARRETERA SALTILLO-TORREÓN A TRAVÉS DE ESTABLECER MAYOR VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, SALIDAS, ILUMINACIÓN, FIJAR LA VALLA DE CONTENCIÓN, TODO ESTO CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA MISMA; ASÍ COMO CONTAR CON EL PERSONAL ADECUADO PARA AUXILIO Y RESCATE CUANDO OCURREN LOS ACCIDENTES.

SEGUNDO.- QUE A LA BREVEDAD LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ENVIEN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, ASÍ COMO PROYECTO DE AMPLIACIÓN REFERENTE AL ACOTAMIENTO A ESTA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Esta Presidencia turna a la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas esta proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para que sea la Comisión la que dictamine y dé a conocer al Pleno el dictamen correspondiente.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Alfio Vega De La Peña, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Luis Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Francisco Javier Z' Cruz Sánchez y Leocadio Hernández Torres, sobre "Conmemoración del Día del Trabajo".

Diputado Alfio Vega de la Peña:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas.

Inglaterra es considerada cuna de la industrialización por ser el lugar donde se originaron los primeros pasos hacia el sistema capitalista. La Revolución Industrial y la clase obrera surgieron, antecedidas por los grandes inventos y los descubrimientos científicos, entre 1760 y 1830 como consecuencia de estos nuevos procesos productivos y económicos.

Con la aparición de la máquina de vapor, los fósforos, el telégrafo, los globos dirigibles, la lámpara de petróleo y la lanzadera volante, utilizada en la industria textil, se facilitó la elaboración en serie de muchos artículos y mercancías. Aparecieron las grandes fábricas, las ciudades industriales con chimeneas humeantes como símbolo y un nuevo grupo social: el proletariado o clase trabajadora.

Sin embargo, las condiciones laborales de la naciente clase social eran deplorables. Niños, mujeres y hombres cubrían jornadas de hasta 18 horas diarias sin descanso semanal; no recibían asistencia médica y sus salarios eran raquíuticos. Los patrones impusieron formas y reglas de trabajo que destacaron por su severidad, a causa de ello los obreros no gozaron de los beneficios del avance industrial.

Al promulgarse la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*, los derechos de los trabajadores fueron reconocidos y quedaron protegidos por la ley.

Al amparo del Artículo 123, se han hecho valer las conquistas de los trabajadores entre las que destacan: la jornada laboral de ocho horas, un día de descanso por cada seis días de trabajo, *salarios justos*, *derecho a la formación de asociaciones y sindicatos*, derecho a la participación de las utilidades de la empresa y seguro social.

Por otra parte, la *Ley Federal del Trabajo* regula las relaciones laborales entre trabajadores y patrones, además de establecer la normatividad de cada una de las instancias de competencia en conflictos laborales.

Frente a un conflicto laboral, es en verdad preocupante y muy lamentable que el Gobierno Federal presidido por Vicente Fox haya ordenado el desalojo por la fuerza de los trabajadores mineros de Sicartsa en Lázaro Cárdenas, Michoacán, ya que mientras las entidades federativas emprendemos acciones efectivas para atraer más empleo a los Estados y los Congresos Locales nos esforzamos por generar un Estado de Derecho del que emane justicia del reciente conflicto, indiscutiblemente crea un clima de inseguridad, acrecienta los descontentos y consiguientes disturbios laborales, lo que irremediamente ahuyenta a los inversionistas serios y la instalación de nuevas empresas.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), divulgó su encuesta nacional de ocupación y empleo correspondiente a mayo de 2005, mes en que se conmemora el Día del Trabajo, y entre sus resultados destaca que en ese mes la tasa de desempleo abierto en el país fue de 3.27% de la población económicamente activa, proporción que equivale a poco más de un millón 400 mil mexicanos en situación de desempleo, con lo cual México se ha colocado como uno de los principales exportadores de mano de obra en el mundo.

A lo anterior cabe agregar que se suman más de 800 concesiones otorgadas en lo que va del sexenio, sobre todo, a empresarios de Canadá y Estados Unidos que manejan compañías que traen su propio equipo. El hecho es que los concesionarios reciben además generosos fondos gubernamentales del Fideicomiso al Fomento Minero de la Secretaría de Economía, créditos por mil 500 millones de pesos en 2001 y por dos mil millones en 2002, (según información de su página web, que sólo da cuenta de dichos años). Sin embargo, desconocen las conquistas laborales de los trabajadores mexicanos.

El Gobierno Federal debe sumarse al esfuerzo de crecimiento de las entidades federativas y entender de una vez por todas que cometió un error que lo ha llevado a seguir cometiendo otros, y que ni siquiera con la rectificación de sus acciones va a poder reponer las vidas humanas que ha cegado con negligencias como las de la mina Pasta de Conchos en Coahuila y en los también recientes conflictos de los trabajadores mineros de la Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, en Michoacán.

Desde esta tribuna soberana, nos pronunciamos por la sensatez, transparencia y aplicación del Estado de Derecho en beneficio de la gente y nunca ilegalidad e injusticia ni muerte de los obreros pisoteados en sus derechos laborales y sin poder expresar sus sentidas demandas.

Nos sumamos al dolor de las familias de los obreros muertos a tiros en Michoacán y reprobamos que conflictos como los sucedidos allá se hagan extensivos a Coahuila u otros estados de la República y a menos de una semana de conmemorar el Día del Trabajo, nos pronunciamos por que se hagan efectivas las conquistas laborales y que las negociaciones para resolver los conflictos se asumen con seriedad y responsabilidad por las instancias competentes, con la finalidad real de dirimirlos, considerando que con los casos de Coahuila y Michoacán, es suficiente.

No más voceros ni dobles discursos, los mexicanos exigimos se actúe con responsabilidad, ya que aún estamos esperando los empleos prometidos, seguridad, respeto, dignidad, paz laboral y una sociedad libre de violencia, es imperativo que encare el problema como se hizo en Coahuila, donde el Gobierno del Estado encaró al Secretario del Trabajo y Previsión Social y apoyó a las familias de los mineros fallecidos.

Por lo que con fundamento a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en los artículos 49, 50 y demás relativos, los Diputados del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional sometemos a su consideración la siguiente,

PROPOSICION CON PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. La presente proposición con Punto de Acuerdo sea considerada de urgente y obvia resolución, por ser de suma trascendencia para la vida de los obreros mexicanos a unos días de la celebración del Día del Trabajo y en concordancia con que todos deseamos que sea un día de conmemoración y no de luto nacional, debido al enrarecimiento clima laboral que impera en el país.

SEGUNDO. Que la presente proposición con Punto de Acuerdo sea enviada al Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a ambas Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas Locales, para que en el marco del Día del Trabajo se pronuncien por la dignidad y paz laboral anhelada, particularmente en el sector minero y siderúrgico.

TERCERO. Que se envíe un exhorto a las autoridades correspondientes, en el cual se exprese el ánimo de reivindicar el día 1º de Mayo como un día para la conciliación y de libre expresión de los trabajadores, en el cual se puedan hacer escuchadas sus más sentidas demandas y reconocer los logros laborales obtenidos.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LOS DIPUTADOS:

ALFIO VEGA DE LA PEÑA

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS .

FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ

LEOCADIO HERNÁNDEZ TORRES

Saltillo, Coahuila, a 25 de abril de 2006

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente u obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia somete a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante votación electrónica, económica a través del sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, le pido respetuosamente al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto, Diputado Presidente.

Hay 24 votos a favor; 1 en contra y 0 abstenciones, es el resultado de la votación.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bien, conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada de urgente y obvia resolución.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la misma, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para el registro correspondiente.

Han solicitado hacer uso de la palabra y les pido nos indiquen el sentido de la votación, Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas; Diputado Julián Montoya, a favor, ha solicitado también hacer uso de la palabra el Diputado Máynez y el Diputado Leocadio Hernández; el Diputado Genaro Fuantos.

Por lo que me permito preguntar a los compañeros Diputados el sentido de su intervención. Diputado Máynez, en contra; Diputado Fuantos, a favor; Diputado Leocadio Hernández, a favor.

Bien, en uso de la tribuna el Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas. Adelante Diputado.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

con su permiso, Diputado Presidente.

Quiero manifestar desde mi muy particular punto de vista que estoy en contra de los términos en los cuales está planteado este Punto de Acuerdo, no estamos en contra de los derechos como ya lo hemos manejado, ya nos subimos a esta tribuna a defender los derechos de los trabajadores, sino que, no podemos tapar el sol con un dedo, sino en un ataque constante que se ha venido manejando en contra del Gobierno Federal.

Es por esto que bueno, en varios términos del Punto de Acuerdo se maneja que por la fuerza del Gobierno Federal provocó el desalojo, que se culpa pues al Gobierno Federal también de las muertes, yo creo que en un punto pasado ya lo discutimos y lo estuvimos platicando que quedó muy claro que no fue el Gobierno Federal sino un gobierno de extracción perredista el que desgraciadamente, desafortunadamente participó totalmente en los hechos.

Podríamos discutir aquí a lo mejor los logros de Vicente Fox, pero creo que por el tiempo y porque además son tiempos electorales y nuestra competencia es estatal, yo creo que no podemos permitirnos este lujo.

Sin embargo también tenemos que hacer una reflexión, hablamos de empleo y de que el Gobierno Federal con ese tipo de acciones está ahuyentando el empleo, nosotros también tenemos que decirnos, hubo una promesa incumplida de 10 mil empleos al año, en el transcurso de lo que llevamos podemos hablar de que la administración estatal no ha cumplido, en estos 5 meses ya nos deben 4,166.60 empleos.

¿Dónde está General Motors?, General Motors dio a conocer que invertirá 650 millones de dólares con el objetivo de construir una nueva planta en San Luis Potosí, en la cual se plantea fabricar modelos destinados principalmente al mercado nacional, las nuevas instalaciones las cuales tendrán una producción aproximada de 30 unidades por hora, estarían ubicadas en el Parque Industrial Logístico y podrán generarse hasta 2,300 nuevos empleos, esta inversión estaba para que se quedara en Coahuila.

No podemos ni debemos asumir posturas de desgarrarnos las vestiduras, tenemos que trabajar, tenemos que eficientar lo que tenemos a la mano, basta también de cambiar una cultura de estirar la mano por una de eficientar los recursos y nosotros también tenemos ahí participación y también ahí tenemos responsabilidad, no se trata de aventar pelotas y dejar solamente a una persona o a un grupo de personas solo, tenemos que ayudar con nuestras acciones a esta situación.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

En uso de la tribuna el Diputado Julián Montoya de la Fuente.

Diputado Julián Montoya de la Fuente:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Estoy a favor de este Punto de Acuerdo por principio de cuentas y quiero decir que no estoy en contra o mis comentarios no van en contra del gobierno, sino a favor de la reivindicación del trabajador.

Es el 1º de mayo ocasión propicia para recordar a los mártires de Chicago, que ofrendaron su vida luchando por sus demandas al igual que los trabajadores de Cananea y Río Blanco en México.

Desde 1925, cada día 1º de mayo se celebra o se celebraba en nuestro país el desfile obrero con motivo del Día del Trabajo, ese día era aprovechado por los trabajadores para expresar públicamente con la más amplia libertad sus más sentidas demandas, de unos años a la fecha esto ha cambiado, ha ido cayendo en desuso el desfile de esta celebración para convertirse en ceremonias cívicas y obreras.

Desde los años 90's con la globalización de la economía mundial y la implementación de la política económica neoliberal en nuestro país, se ha tornado un tanto difícil la situación económica la que estamos viviendo. Con la firma del Tratado de Libre Comercio la economía en México ha tenido un vuelco inusitado, cierto, la productividad, la calidad y la competitividad han sido retos a los que han tenido que enfrentarse empresarios y trabajadores, estos son los tiempos que nos está tocando vivir.

Hoy, hay que producir con calidad para poder competir con las demás economías en el mundo, lo más lamentable de la situación que están viviendo las economías de Estados Unidos, México y Canadá que son los actores principales del Tratado de Libre Comercio, pero en especial todos aquellos que solo saben rendirle culto al Dios Don Dinero, es que se han olvidado que gracias a la mano de obra de los trabajadores aun siguen engruesando sus bolsillos.

En algunos casos se han olvidado que los trabajadores deben comer y vivir bien, disfrutar de los derechos consagrados en nuestra carta magna, que deben percibir un salario remunerativo y decoroso, que deben de contar con créditos baratos para la adquisición de viviendas decorosas que les permitan vivir saludablemente con sus familias, que sus demandas deben de ser escuchadas, que deben gozar de la entera libertad para formar su sindicato que luche por la defensa legítima de sus derechos, que deben contar también con centros de capacitación laboral y después, después del deber cumplido, hacer aplicación al derecho que todo trabajador tiene o debe tener, la jubilación.

Es este el tema más espinoso, que no entró en la negociación del Tratado de Libre Comercio, pobrecitos, lo omitieron como si nunca fueran a dejar de ser trabajadores activos, la seguridad social la olvidaron, esa quedó en el olvido, quienes lo firmaron olvidaron también la atención a la salud.

Resulta claro que si no se cubren gastos por seguridad social, si las prestaciones son raquíticas, si no se

atiende debidamente la salud de los trabajadores, por su puesto, pues por su puesto que disminuyen los gastos y se controla la inflación de la economía, la inflación de la economía en México se ha mantenido controlada, cierto, sin sobre saltos, solo que ha sido a costa del trabajo, sudor y hasta sangre como ha sucedido últimamente de los trabajadores.

Las pérdidas después del Tratado de Libre Comercio o de la firma de éste, están de lado de los más débiles, urge, urge una renegociación del Tratado de Libre Comercio.

Honremos la conmemoración del Día del Trabajo, sumándonos a la lucha por la reivindicación de los trabajadores de México, que se respeten sus derechos y sus conquistas laborales.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Hace uso de la palabra el Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Con el permiso, señor Presidente.

Para mi es una lástima que se presenten estos Puntos de Acuerdo y que no tengamos visto cual es la investidura de nosotros como Diputados locales, no es posible que se utilice esta palestra y este Congreso únicamente con un interés político y personal de perjudicar a un gobierno y no estamos en contra nosotros en el fondo del problema porque si analizamos lo que están proponiendo en el Punto de Acuerdo es un Punto de Acuerdo pésimamente mal presentado.

Los compañeros señalan que a unos días de la celebración del Día del Trabajo y en concordancia con que todos deseamos que sea un día de conmemoración y no de luto nacional, debido al enrarecido clima laboral que se impera en el país, yo pregunto donde hay una declaratoria del Gobierno Federal en el cual señala que no quiere que sea un día de conmemoración.

No podemos estar aquí teniendo este tipo de actitudes y yo les recomiendo a mis compañeros Diputados del Revolucionario Institucional que presentan este Punto de Acuerdo que esta no es la mejor manera en la cual la ciudadanía les va a reconocer su trabajo, ya hemos visto a nivel prensa nacional que la actitud de golpear al Ejecutivo, de golpear al Presidente Fox, no les reditúa en votos, el día de ayer acaba de salir una encuesta en el cual ubica su partido con un 23% de preferencia electoral, quiere decir que la actitud que están tomando de confrontación con el Gobierno Federal no está trayendo ningún beneficio y no está siendo redituable, si ese es el objetivo que ustedes quieren con estos Puntos de Acuerdo.

Yo los invito a que si hablamos de intolerancia ustedes recuerden la matanza de Tlatelolco, la matanza de Acteal, el callar al Presidente de la República, esa es intolerancia, hay que recordar que el Presidente Fox impuso ante el Congreso y propuso, mejor dicho, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, abrió las cuentas públicas, renunció a la partida secreta, es un gobierno de libertades en el cual cualquiera puede opinar lo que quiera, los medios nacionales lo constatan.

Y nosotros es una lástima que estén teniendo este tipo de actitudes en el cual estén lucrando con tragedias humanas, hay que ponernos a trabajar, hay que utilizar la palestra del Gobierno del Estado, del Congreso del Estado para proponer leyes, para reformar cuestiones que van a beneficiar a los coahuilenses, no para estar aquí discutiendo que nosotros confrontándonos con el Gobierno Federal ni con ningún otro, ¿por qué?, porque eso no trae beneficio a nadie.

Yo los invito a que tengan una actitud de altura, una actitud en la cual nos pongamos a reformar de fondo las leyes y que la actitud que están tomando definitivamente con el 23% de la intensidad de votos no les está redituando, les invito a que sumemos esfuerzos para poder nosotros tener reformas a las leyes que benefician a Coahuila y dejarnos ya de este tipo de cuestiones que no benefician a nadie.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

En uso de la palabra el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con su permiso, señor Presidente.

Quiero decirle que mi intervención es a favor con un agregado, queremos intervenir en este punto únicamente para solicitar que este Congreso se pronuncie a favor de la lucha de los trabajadores inmigrantes latinos, a favor de cerca de 12 millones de inmigrantes indocumentados que buscan establecer su estancia legal en el vecino país del norte.

Y lo hacemos convencidos de que la fecha establecida por los organizadores de las protestas que se fijó para el próximo 1º de mayo, Día Internacional de los Trabajadores, tiene una alta dignificación por los inmigrantes buscaban y buscan laborar bajo mejores condiciones económicas, es decir, son trabajadores, no son delincuentes o terroristas como los pretenden encasillar los xenofóbicos y racistas que existen en Estados Unidos de Norteamérica.

El 1º de mayo se plantea la realización de una serie de protestas que van desde el boicot contra los productos de manufactura estadounidense, hasta las protestas masivas en los lugares públicos.

Nosotros como representantes populares de un estado fronterizo, debemos unirnos a este esfuerzo por lograr una reforma migratoria que permita un flujo de persona legal, ordenado, seguro y respetuoso de los derechos humanos y laborales de los inmigrantes y sobre todo la legalización de su estancia a quienes ya se encuentran en aquel país.

Por ello con el respeto que nos merecen y si lo consideran conveniente los autores de la propuesta del punto de acuerdo que hoy se somete a nuestra consideración, solicitamos la inclusión de un punto mas en los términos siguientes:

Este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza se manifiesta a favor de las protestas organizadas este primero de mayo por los trabajadores inmigrantes latinos a favor de la legalización de su estancia en los Estados Unidos de Norteamérica, pugnando por una reforma migratoria que permita un flujo de personas legal, ordenado, seguro y respetuoso de los derechos humanos y laborales de los inmigrantes.

Por lo tanto propongo a consideración esta propuesta y recordarles que, quienes han cruzado la frontera también son mexicanos y lo han hecho buscando mejorar sus condiciones de vida, este día del trabajo debemos nosotros apoyar todas las acciones que los trabajadores realicen en aras de mejorar sus condiciones laborales y la condición de sus familias.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

En uso de la palabra el Diputado Leocadio Hernández Torres.

Diputado Leocadio Hernández Torres:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Les solicito compañeros Diputados su apoyo para la aceptación de esta proposición para que esta próxima celebración de un aniversario mas del primero de mayo, día del trabajo en México sea una conmemoración de unidad entre todos los factores de trabajo de nuestro país, en lugar de ser escenario nacional de violencia y desestabilización social y laboral.

Por eso razón debemos sumar esfuerzos para hacer un llamado ante las autoridades correspondientes

como lo es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Cámara de Diputados y Senadores, las Legislaturas de los Estados para sumarnos en torno a la problemática laboral del sector minero y preocuparnos de que no se vaya agravar la situación conforme los días transcurran.

Por eso debemos sumar voluntades, todos, para lograr una solución que venga a dar estabilidad laboral y que en última instancia lo peor que podemos hacer es no hacer nada, muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Juan Alejandro de Luna González, ¿el sentido de su intervención Diputado?, a favor.

Diputado Juan Alejandro de Luna González:

Con su permiso Diputado Presidente.

Efectivamente el sentido de mi apreciación es a favor de este punto de acuerdo, pero quiero hacer unas precisiones referente a la intervención del Diputado Máynez.

En primer lugar decirle al Diputado Máynez que no podemos negar lo hechos que están pasando en el país, eso no se puede negar. Tampoco podemos decir y no podemos decir que no se puede culpar al Presidente de la República, el es el responsable del país. Los hechos que han estado sucediendo en las cuestiones laborales son cuestiones que los obreros son los menos que tienen culpa, porque a nivel cúpula los obreros ni saben los arreglos que se llevan a cabo.

Es una situación que tiene que ver, y usted lo dijo, de la tolerancia y en el caso de los obreros de Lázaro Cárdenas ¿por qué no hubo esa tolerancia?, ¿por qué no se privilegio el dialogo?, ¿por qué no la concertación entre los actores?, ahí estamos siendo incongruentes por lo que usted ha manifestado que en este gobierno se dice, hay una incongruencia en lo que se dice y lo que se hace y no es posible que la fuerza productiva del país que son los obreros se les siga culpando de cosas que no son.

En ese sentido, si bien es cierto, que no ha habido la capacidad de generar los empleos que requiere el país en estos casi ya 6 años de gobierno, bueno pues de perdido que a estos obreros no se les golpee tanto, que se les proteja en sus derechos.

Desgraciadamente, aquí, ya que remediamos con buscar los culpables si los obreros ya están fallecidos, hay algunas situaciones que nosotros no nos explicamos, si se supone que el Secretario del Trabajo es una persona capacitada para desempeñar el cargo, debe tener la suficiente capacidad, la tolerancia y privilegio el dialogo para poderse sentar y arreglar los asuntos laborales.

Debemos de separar el gobierno, el gobierno debe de separar estos problemas laborales, el que menos culpa tiene es el obrero, y además tenemos que reconocer si seguimos con estas acciones aquellos inversionistas que quieran venir a nuestro país la van a pensar, es dura esta realidad pero tenemos que aceptarla.

El Gobierno en turno le correspondo al Licenciado Vicente Fox Quesada y el tiene que darle una respuesta a todos los mexicanos, obviamente en esta situación hay muchos actores que tienen que ver, como son los empresarios, como son los líderes sindicales y el propio gobierno, que se sienten a dialogar y que no estén perjudicando a la fuerza productiva de nuestro país que son los obreros.

Gracias Diputado.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Diputado Máynez por alusiones personales, pues usted subir a la tribuna.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Bueno, nomás para comentar que como hay que aceptar y tenemos que tener una actitud de aceptar las cuestiones que a nivel nacional están trascendiendo, ustedes con todo respeto Diputado, tendrán que

aceptar en un tercer lugar por tener estas actitudes.

El Gobierno del Presidente Fox nunca se ha negado al diálogo, nunca se ha negado al diálogo repetido, siempre ha sido un Presidente abierto al diálogo y si hay alguna otra prueba pues que la presenten cuando el Presidente Fox no ha querido hablar con ningún grupo.

Por otro lado dice que no se les golpea a los trabajadores, el Gobierno Federal no ha mandado golpear a nadie, yo le recuerdo que como ha mezclado usted diversos temas en el tema que se discutió quien utilizó las armas no fue el gobierno federal, no fue la PFP, fue el Gobierno del PRD del estado de Michoacán, ese fue el que utilizó las armas, no el Gobierno Federal, que quede claro, las armas se han utilizado por ejemplo en la noche de Tlatelolco, ustedes la recuerdan muy bien, en Acteal, ahí se utilizaron las armas, ahí hubo intolerancia, ahí hubo el no querer platicar con un grupo de personas y llegar y asesinarlos, esa es intolerancia, eso es un gobierno en el cual no debemos nunca de regresar y lo tienen muy bien visto los ciudadanos y así se reflejan en los diversos medios y en las diversas encuestas, que se dialogue es lo que siempre ha pugnado el Presidente Vicente Fox.

Yo vuelvo de nueva cuenta a invitar a todos a tener una actitud en el cual podamos hacer equipo, podamos hacer reformas que beneficien a los coahuilenses, podamos tener una actitud de diálogo y no de confrontación.

Es todo, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados hemos agotado la primera ronda con 4 oradores a favor, 2 en contra e intervenciones para rectificación de hechos o alusiones personales.

Por lo tanto pregunto al pleno si consideran que esta suficiente debatida esta proposición con punto de acuerdo, si así lo consideran sírvanse manifestarlo en votación económica a través del sistema electrónico solicitándole al Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo que tome nota de la votación e informe al pleno sobre el resultado de la misma.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: hay 2 votos en contra, 0 abstenciones y 28 votos a favor.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el punto de acuerdo, perdón, antes el pleno del Congreso ha considerado que la proposición con punto de acuerdo en comento esta lo suficientemente debatida, por lo tanto procederemos a la votación, antes de esto le solicito al Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez haga llegar a la Secretaría de esta mesa Directiva la redacción del agregado que propone para la proposición con punto de acuerdo en comento.

Suplico al Diputado Alfredo Garza Castillo que como Secretario de la Directiva de a conocer a los promoventes de esta proposición con punto de acuerdo el agregado que solicita el Diputado Genaro Fuantos Sánchez.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Con gusto.

Manifiesta que se agregue que: Este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza se manifiesta a favor de las protestas organizadas este primero de mayo por los trabajadores inmigrantes latinos a favor de la legalización de su estancia en los Estados Unidos de Norteamérica, pugnando por una reforma migratoria que permita un flujo de personas legal, ordenado, seguro y respetuoso de los derechos humanos y laborales de los inmigrantes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Pregunto a los Diputados del Grupo Parlamentario Jesús Reyes Heróles del PRI, promoventes de esta proposición con punto de acuerdo si consideran conveniente agregar a sus acuerdos esta propuesta del compañero Diputado Genaro Fuantos Sánchez del PRD, desde sus curules por favor.

Bien, por lo tanto someteremos a votación económica del pleno mediante el sistema electrónico esta proposición con punto de acuerdo agregando al texto original, el agregado que propone el Diputado Genaro Fuantos, los que estén a favor o sea cual fuere el sentido de su voto sírvanse a manifestarlo a través del sistema electrónico en esta votación económica.

Solicito al Diputado Alfredo Garza Castillo que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

El resultado de la votación: 9 votos en contra, 0 abstenciones, 21 votos a favor.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el Punto de Acuerdo, propuesto en este caso por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Compañeros Legisladores han transcurrido poco más de 5 horas de que esta sesión ordinaria haya dado inicio por lo que conforme a la Ley Orgánica del Congreso pregunto a ustedes si están de acuerdo en que continuemos, en votación económica a través del sistema electrónico sírvanse manifestar el sentido de su voto, Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo, por favor tome nota de la votación e informe al Pleno sobre el resultado de la misma.

Diputado Secretario Alfredo Garza Castillo:

Hay 28 votos a favor, 0 en contra y una abstención.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por mayoría de votos el Pleno determinó que continuáramos con el desahogo del Orden del Día, por lo que pasando al siguiente punto corresponde a agenda política.

A continuación se concede la palabra al Diputado José Luis Alcalá De La Peña, para exponer un pronunciamiento que presentan los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con el Diputado del Partido Verde Ecologista de México, sobre "Adhesión a las Demandas de la sección 5 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para la mejora de las Instalaciones, Equipamiento y Servicios Médicos del ISSSTE en el estado de Coahuila, y respaldo a las propuestas del mismo sindicato, para la Reforma de la Ley del ISSSTE", adelante Diputado.

Diputado José Luis Alcalá de la Peña:

Con su venia, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados:

Pronunciamiento que presentan los Grupos Parlamentarios "Jesús Reyes Heróles", del Partido Revolucionario Institucional; "Gral. Felipe Ángeles", del Partido de la Revolución Democrática; e "Ignacio Zaragoza", del Partido Unidad Democrática de Coahuila; conjuntamente con el Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México, en el que expresan su adhesión a las justas demandas de los trabajadores de la Sección 5 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, exigiendo mejoras sustanciales ante la deplorable situación de las instalaciones, equipamiento y servicios médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en el Estado de Coahuila, así como respaldar la participación permanente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en todas las propuestas que modifiquen o reformen el contenido de la Ley del ISSSTE.

H. Pleno del Congreso del Estado:
Presente.

La Sección 5 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, ha hecho pública su inconformidad por el deterioro manifiesto en la calidad de las instalaciones y servicios que proporciona en nuestro estado el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Los abajo firmantes, hemos constatado la existencia de quejas fundadas sobre la deficiente calidad de los servicios médicos, principalmente en lo que se refiere a la consulta externa que llevan a cabo los médicos familiares; así como la falta de medicamentos de los más elementales, pertenecientes al cuadro básico de medicinas; y no se diga de medicamentos para tratamientos especializados. Otro aspecto de deficiencia preocupante, consiste en la atención a los pacientes hospitalizados y aquéllos que llegan al área de urgencias, que son los que constatan las condiciones deplorables de los equipos médicos y de mantenimiento de las instalaciones.

Las deficiencias existentes no son justificables por la sola falta de recursos económicos, sino que en este asunto tiene mucho que ver la supervisión y vigilancia de la estructura médica y administrativa de la Institución, quien es la responsable ante los derechohabientes de los servicios que otorga.

La subrogación y la concesión de servicios a particulares ya resulta escandalosa, la transferencia de reactivos, de servicios auxiliares de diagnóstico y algo tan importante como las guarderías, entre otros, solo sirven para que los recursos del Instituto se canalicen a terceros a costos superiores a los que se devengarían si los brindara el mismo.

Aunado a esto, la medicina institucional dirigida a la población de más bajos recursos, -salvaguardando así una garantía constitucional- ha sido gravemente desatendida por considerársele irredituable y no autosuficiente, como si se tratara de un negocio privado; como si una buena y adecuada administración de recursos no pudiera proporcionarle el saneamiento requerido.

Una de las grandes preocupaciones del magisterio, y me atrevería a decir, de todos los trabajadores federales al servicio del Estado, es la tan pretendida reforma a la Ley del ISSSTE, en la cual la percepción generalizada, es que va en detrimento de los derechos laborales y del ahorro que a lo largo de su vida han hecho los trabajadores, con la esperanza de tener una jubilación digna.

Baste con señalar que el presupuesto federal de los últimos años, dirigido al rubro de salud, mantiene una tendencia por debajo de los índices inflacionarios, provocando con ello desinversión, desabasto y deterioro de los servicios institucionales, probablemente con la intención de dismantelar y privatizar la seguridad social.

La reforma a la Ley del ISSSTE, requiere de políticas públicas orientadas a reconstruir la economía nacional con más empleos, salarios dignos y pleno respeto a los derechos laborales y sociales de los mexicanos y no fincarla perjudicando los derechos y beneficios de la base trabajadora federal.

La reforma de la Ley del ISSSTE, debe canalizarse fundamentalmente a consolidar sus servicios y prestaciones, así como a fortalecer su sistema de pensiones; cualquier otro enfoque que se le de será contrario a los intereses de los trabajadores y en perjuicio de los derechohabientes.

La verdadera democracia, opera a través de una amplia consulta de los proyectos legislativos con los sindicatos, con organizaciones de la sociedad civil, con instituciones académicas y de investigación y con la población en general, quienes finalmente son a quienes impacta la aplicación de las leyes, y al mismo tiempo, son también los contribuyentes que aportan los recursos que permiten funcionar y solventar las atribuciones de las instituciones.

Por lo antes expuesto, los Diputados representantes de los Partidos Políticos en PRI, PRD, UDC, y PVEM, en el Congreso del Estado, nos pronunciamos expresando nuestra adhesión pública, a las justas

demandas de los trabajadores de la Sección 5 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, exigiendo mejoras sustanciales ante la deplorable situación de las instalaciones, equipamiento y servicios médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en el Estado de Coahuila, así como respaldar la participación permanente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en todas las propuestas que modifiquen o reformen el contenido de la Ley del ISSSTE.

Atentamente:
Saltillo, Coahuila, a 25 de abril del 2006

Por el Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles"
Del Partido Revolucionario Institucional

| | |
|---|---|
| Dip. Horacio de Jesús del Bosque Dávila | Dip. José Luis Alcalá de la Peña |
| Dip. Julián Montoya de la Fuente | Dip. Gpe. Sergio Reséndiz Boone |
| Dip. José Luis Moreno Aguirre | Dip. Alfio Vega de la Peña |
| Dip. Raúl Xavier González Valdés | Dip. Miguel Ángel Riquelme Solís |
| Dip. Jorge Antonio Abdala Serna | Dip. Juan Alejandro de Luna González |
| Dip. Julieta López Fuentes | Dip. Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke |
| Dip. Jesús María Montemayor Garza | Dip. Francisco Javier Z' Cruz Sánchez |
| Dip. Francisco Saracho Navarro | Dip. Leocadio Hernández Torres |
| Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero | Dip. Antonio Juan-Marcos Villarreal |
| Dip. Román Alberto Cepeda González | Dip. Demetrio A. Zúñiga Sánchez |

Por el Grupo Parlamentario "Gral Felipe Ángeles"
Del Partido de la Revolución Democrática:

Dip. Lorenzo Dávila Hernández Dip. Genaro E. Fuantos Sánchez

Por el Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza"
De la Unidad Democrática de Coahuila:

Dip. Alfredo Garza Castillo Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

Por el Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez

Y con todo respeto por lo expresado anteriormente, esto es adicional, tratando de invitar al Grupo Parlamentario del PAN a que se adhiera a esta pronunciamiento por lo expresado por el Diputado Máynez lo invito a firmar y adherirse a este pronunciamiento esperando que por hacer y participar en la modificación de las leyes que se involucre principalmente a los que van en beneficio o perjuicio de ellos, pido su apoyo a este pronunciamiento.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Legisladores, conforme al siguiente punto del orden del día y en atención a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación procederemos a la elección del Presidente y los dos Vicepresidentes de la Mesa Directiva que estarán en funciones durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Al respecto esta presidencia informa que la Junta de Gobierno donde están representados los 6 partidos políticos que conformamos esta Legislatura Local, acordó formular una propuesta para la elección del Presidente y Vicepresidentes de la Mesa Directiva correspondiente al mes de mayo en los siguientes términos.

Presidente: Diputado Julián Montoya de la Fuente
Vicepresidenta: Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke
Vicepresidente: Diputado César Flores Sosa

La votación que se hará en este caso conforme a la Ley Orgánica se señala que tendrá el carácter de secreta en observancia de lo que establece nuestro estatuto que norma la vida interna de este órgano colegiado, por lo que en votación electrónica a través del sistema electrónico únicamente este registrará la emisión del voto de las Diputadas y Diputados así como el resultado general de la votación sin que se consigne el sentido en que vote cada uno de los Legisladores.

Señalado lo anterior, solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, respecto a la propuesta que se dio a conocer, pidiéndole así mismo al Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza que tome nota e informe al pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jesús María Montemayor Garza:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación, respecto a la propuesta que se dio a conocer es el siguiente: 28 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, siendo por mayoría de los presentes.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, la mesa directiva del Congreso para el mes de mayo la integran, además de los Secretarios electos para el período como Presidente el compañero Diputado Julián Montoya de la Fuente, Vicepresidenta Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar y Vicepresidente Diputado César Flores Sosa.

Compañeros Legisladores como es de su conocimiento el día de hoy y mañana se realizan las actividades del Segundo Congreso de las Niñas y los Niños de Coahuila, hoy a las 6 de la tarde estarán en este salón del pleno los 70 niños Diputados propietarios y suplentes para la bienvenida con todos los compañeros de la Legislatura que deseen asistir, a partir de las 6:30 en este edificio, trabajarán los 35 niños Diputados propietarios y en el edificio Miguel Ramos Arizpe los 35 suplentes con sus maestros y padres de familia que nos acompañan.

Se invita a los Diputados que deseen participar, sobre todo en el diálogo de los Diputados con los niños, que a partir de las 6:30 se realizará en el edificio Miguel Ramos Arizpe se pongan de acuerdo con la Diputada Julieta López Fuentes, designada Coordinadora por parte de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, así mismo estamos emplazados para mañana, mañana día 26 a las 11 horas para que recibamos a los niños y niñas Diputados que ocuparán nuestras curules atenderlos y asistir a la realización de la sesión que es el acto fundamental de este evento.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día se clausura esta sesión siendo las 16 horas con 35 minutos del día 25 de abril de 2006, citando a los integrantes de la Quincuagésima Séptima

Saltillo, Coahuila, a 25 de Abril de 2006

Primer Período Ordinario

Legislatura para la sesión solemne que se realizará el día 2 de mayo a las 11 horas en este salón de sesiones.